



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 31 DE MARÇ DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 31 de març de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors i senyores tinents i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, Jordi Peris Blanes, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, María Oliver Sanz, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i la senyora regidora Pere Sixte Fuset i Tortosa, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 24 de març de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 24 de març de 2017.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2017-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la correcció d'un error material en la redacció de l'article 7 de les normes urbanístiques del PRIM del sector 'Patriaix'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Servicio de Planeamiento se constata la existencia de un 'error material' en la redacción del artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PRIM del Sector Patriaix, ya que de la actual redacción del citado artículo parece deducirse que en el conjunto del sector 'Patriaix' sólo se admitirán Estudios de Detalle en las manzanas terciarias, aunque no era éste el significado que se pretendía dar al artículo, ya que el objetivo era concretar las condiciones a cumplir en los Estudios de Detalle de las manzanas terciarias, pero no prohibir los Estudios de Detalle en el resto de manzanas residenciales. Esta conclusión se encuentra avalada por lo señalado en el artículo 15 de las Normas Urbanística del PRIM del Sector Patriaix cuando dispone en su apartado 4º, refiriéndose a las condiciones particulares de la calificación de EDA-Edificación Abierta, que en lo no especificado en esas normas urbanísticas (y la posibilidad de realizar Estudios de Detalle en esta tipología no se ha especificado) se estará a lo dispuesto en el Capítulo Cuarto del Título Sexto de las Normas Urbanísticas del PGOU, donde en su art. 6.25.10 indica para la zona de ordenación EDA lo siguiente: 'La ordenación establecida por el Plan podrá remodelarse mediante Estudio de Detalle con las limitaciones que se establecen en la legislación urbanística vigente y en el art. 2.15 de estas Normas, con las condiciones adicionales siguientes:!'

SEGUNDO. Mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 15 de marzo de 2017, se encarga al Servicio de Planeamiento que elabore el correspondiente documento de Corrección de Errores relativo al artículo 7 del sector PRIM de Patriaix, y proceda a tramitar el mismo de acuerdo con la normativa vigente.

TERCERO. El 16 de marzo de 2017, el Servicio de Planeamiento remite el documento elaborado por dicho Servicio relativo a la corrección del error detectado.

A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El 2 de octubre de 2016, entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciendo su

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



artículo 109 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El PRIM del sector Patraix fue aprobado por acuerdo plenario, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva en el BOP de 29/05/14, por lo que será la administración municipal la competente para la aprobación de la presente corrección.

SEGUNDO. La elaboración de oficio de la corrección de errores se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLS), y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo el artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal.

TERCERO. Desde la Administración Local, la competencia para el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.d) en relación con el 57.1.a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

CUARTO. La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento, según se desprende del art. 123.1.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, que atribuye a dicho órgano las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general. El acuerdo se adoptará por mayoría absoluta de votos, en virtud del artículo 123.2 de la citada Ley.

QUINTO. En virtud del artículo 55.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, para su entrada en vigor, procede la publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

SEXTO. El expediente no se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (ni ordinaria ni simplificada), ya que al tratarse de una corrección de error no entra en los supuestos objeto de dicha evaluación establecidos en el art. 46 de la LOTUP, en relación con el anexo VIII de la citada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Apreciar la existencia en el PRIM del Sector Patraix de los errores materiales, aritméticos o de hecho identificados en el antecedente de hecho primero del presente acuerdo.

Segundo. Someter a información pública el documento de Corrección de Errores del PRIM del Sector Patraix relativo a la existencia de un error material en la redacción del artículo 7 de las Normas Urbanísticas del PRIM, durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Proceder a la inserció en la pàgina web municipal (www.valencia.es) de la documentació sotmesa a informació pública, y ponerla a disposició del públic en la Oficina Municipal de Informació Urbanística, sita en la planta baixa del edifici municipal de la antiga Fàbrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, al Servicio de Actividades y demás servicios municipales afectados."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2008-000380-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima l'apel·lació i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que va desestimar el Recurs PO núm. 230/08 i acumulat núm. 238/08, interposats contra l'aprovació del projecte de reparcel·lació de la unitat d'execució del sector de sòl urbanitzable PRR-9 'Patraix'.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia nº. 131 de fecha 24 de febrero de 2017, estimatoria del recurso de apelación nº. 656/2012, y que pese a no ser firme, no cumple los requisitos para la interposición del recurso de casación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 131 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 24 de febrero de 2017, estimatoria del recurso de apelación nº. 656/2012, por la que se anula la Sentencia nº. 491 de fecha 16 de noviembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Valencia, que desestimó el Recurso PO nº. 230/2008 y acumulado nº. 238/2008 interpuesto por Materiales Real, SL, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2007, aprobatorio del proyecto de reparcelación de la UE del sector suelo urbanizable PRR-9 Patraix, declarándolo contrario a Derecho y anulándolo; sin costas."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000143-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del Recurs PO núm. 1/38/14, interposat contra Resolució de la Direcció General de Cultura que va desautoritzar un projecte de legalització d'obres.		

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado Sentencia desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 38/2014, que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 1028 de fecha 14 de diciembre de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO 38/2014, interpuesto por D. ***** contra Resolución de fecha 24 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Cultura, que desautorizó el proyecto de legalización de obras en terraza ático situada en la plaza del *****, nº. *****, con la consiguiente ilegalidad de la actuación ya consumada, sin obtener licencia, cuya restitución corresponde promover al Ayuntamiento de Valencia, imponiendo las costas al actor."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, que té per desistit el demandant en el Recurs PA núm. 166/16, en matèria de responsabilitat patrimonial.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso PA nº. 166/2016 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 69, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia en fecha 7 de marzo de 2017, por la que se tiene por desistido a D. ***** del Recurso PA 166/2016, interpuesto contra la desestimación de su reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños derivados de la inmovilización de su taxi por la Policía Local, por carecer de tarjeta de transporte, los días 8 y 9 de marzo de 2013, sin expresa condena en costas."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000109-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, desestimària del Recurs PO núm. 78/12, interposat contra denegació de llicència ambiental.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia dictó Sentencia nº. 232 el 24 de mayo de 2012 desestimando el Recurso PO nº. 78/2010 que interpuso la mercantil ESTUDIOS JR LA SALA, SL, contra la denegación de licencia ambiental para la actividad de centro de estudios musicales. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 702/2012 por la mercantil actora, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 1.060 el 27 de diciembre de 2016, declarada firme por Decreto de 15 de marzo de 2017 que desestima el recurso y confirma la Sentencia del Juzgado, sin imposición de costas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Siendo firme la Sentencia del Juzgado, al haber sido desestimado el Recurso de Apelación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 232, de 24 de mayo de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 que desestima –con imposición de costas al demandante- el Recurso PO nº. 78/2012 que interpuso la mercantil ESTUDIOS JR LA SALA, SL, contra la denegación de licencia ambiental para la actividad de centro de estudios musicales en el local de la avda. Primado Reig, nº. 31, bajo izquierda, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 702/2012 por la mercantil actora, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº 1.060 el 27 de diciembre de 2016, declarada firme por Decreto de 15 de marzo de 2017 que desestima el recurso sin imposición de costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, desestimària del Recurs PO núm. 363/15, sobre denegació de legalització d'obres.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Nueve de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo PO nº. 363/2015 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 50, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve, en fecha 8 de febrero de 2017, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo PO nº. 363/2015 interpuesto por D. *****, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2015, desestimatorio del recurso de reposición contra Resolución de 15 de diciembre de 2014, por la que se denegó la legalización de obras en c/ *****, nº. *****, ***** y *****, imponiendo las costas al demandante."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2010-000604-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimària del Recurs PO núm. 671/10, interposat contra la no admissió de la sol·licitud de caducitat d'una llicència d'activitat de pub.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia dictó Sentencia nº. 538 el 15 de noviembre de 2011 estimando el Recurso PO nº. 671/2010 que interpuso la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ contra la inadmisión a trámite de su solicitud de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



caducidad de licencia para la actividad de pub. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 582/2012 por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº. 1.043 el 20 de diciembre de 2016, declarada firme por Decreto de 20 de marzo de 2017 que desestima el recurso y confirma la Sentencia del Juzgado, sin imposición de costas.

Siendo firme la Sentencia del Juzgado, al haber sido desestimado el Recurso de Apelación, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 538 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Valencia el 15 de noviembre de 2011 que estima, sin imposición de costas, el Recurso PO nº. 671/2010 que interpuso la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE SAN JOSÉ contra la inadmisión a trámite de su solicitud de caducidad de licencia para la actividad de pub en el local de la calle *****, nº. *****, *****, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 582/2012 por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera, ha dictado Sentencia nº. 1043 el 20 de diciembre de 2016, declarada firme por Decreto de 20 de marzo de 2017 que desestima el recurso sin imposición de costas."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, que declara acabat el Recurs PO núm. 241/16, interposat contra orde de paralització immediata d'obres, sense llicència, per a implantació d'activitat de restaurant.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia ha dictado Auto nº. 47 el 9 de marzo de 2017, declarando terminado por satisfacción extraprocésal el Recurso PO nº. 241/2016 que interpuso la mercantil COYOACAN COMPAÑÍA DE RESTAURACIÓN, SL, contra la orden de paralización inmediata de obras.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto nº. 47, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia el 9 de marzo de 2017, que archiva por satisfacción extraprocésal el PO 241/2016 que interpuso la mercantil COYOACAN COMPAÑÍA DE RESTAURACIÓN, SL, contra la orden de paralización inmediata de las obras que llevaba a cabo en el local de la calle Conde Salvatierra, nº. 39, bajo sin la oportuna licencia de intervención en edificio protegido para la implantación de la actividad de restaurante."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2016-001955-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral temporal del personal amb destinació al programa Emcord 2016.		

"Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 se acordó la contratación del personal con destino al programa EMCORD 2016 destinado a la contratación de 90 personas desempleadas por un período de 6 meses comprendidos entre el 30 de diciembre de 2016 y el 29 de junio de 2017 a través de un contrato por obra o servicio determinado a tiempo parcial de 35 horas semanales. En el acuerdo mencionado figura la contratación de D. ***** como técnico medio.

Segundo. En fecha 13 de marzo de 2017 comparece ante la Sección D. ***** (*****) a efectos de renunciar al contrato laboral del que es titular con fecha de efectos 20 de marzo de 2017. El Servicio de Empleo remite nota interior de fecha 15 de marzo de 2017 relativa a los datos de la persona que sustituirá a D. *****, siendo la fecha prevista de inicio el 4 de abril de 2017 y finalización el 29 de junio de 2017.

Tercero. El coste que supone la contratación citada por el periodo mencionado asciende a una cantidad de 4.893,31 € de haberes e indemnizaciones y 1.550,98 € de seguridad social. Coste que se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial nº. 2017/60 por importe de 586.114,87 € de haberes e indemnizaciones con cargo a la aplicación 2017 CC100 24110 13102 y 189.523,50 € de seguridad social con cargo a la aplicación 2017 CC100 24110 16000.

Cuarto. El órgano competente para aprobar la referida contratación será la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Quinto. El expediente habrá de remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. ***** como técnica media, en sustitución de D. ***** con destino al programa EMCORD 2016.

Segundo. La modalidad de contratación prevista es la de obra o servicio determinado a tiempo parcial prevista en el art. 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el art. 12 de la misma norma, por un periodo comprendido entre el 4 de abril y el 29 de junio de 2017, y con una jornada de 35 horas semanales.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por la trabajadora en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias, será de 1.652,03 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. El coste por importe de 4.893,31 € de haberes e indemnización y 1.550,98 € de seguridad social se encuentra autorizado y dispuesto en la retención inicial de gastos de personal nº. 2017/60 por importe de 586.114,87 € de haberes e indemnizaciones con cargo a la aplicación 2017 CC100 24110 13102 y 189.523,50 € de seguridad social con cargo a la aplicación 2017 CC100 24110 16000.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en seguridad social."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000139-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació dels servicis informàtics de redisseny i actualització del portal web oficial de l'Ajuntament de València, classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal web oficial del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 423.076,50 € más 88.846,07 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 511.922,57 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 5 de diciembre de 2016 y, asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil de Contratante de la Corporación, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de enero de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada SEIS proposiciones, formuladas por las siguientes empresas, y, a tenor de lo estipulado en el artículo 80.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a través de la Oficina de Correos, (la proposición número 6):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	AXPE CONSULTING, SL, y CLASE 10 SISTEMAS, SL, UTE
2ª	ALFATEC SISTEMAS, SL
3ª	INDRA SISTEMAS, SA
4ª	OESÍA NETWORKS, SL
5ª	SERVICIO DE DESARROLLO ORIENTADO A SOLUCIONES, SL (SDOS, SL)
6ª	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de documentación (SOBRE nº. 1), celebrado el día 17 de enero de 2017, concediéndole plazo a las empresas para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados; fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 24 de enero de 2017, a las 12 horas, publicándose en el Perfil de Contratante.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE nº. 2). La Mesa en dicho acto, admite la documentación contenida en los sobres presentados y, considera conveniente que el personal técnico municipal informe si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en fecha 8 de marzo de 2017, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que manifiesta que, la empresa SDOS no ha alcanzado el umbral mínimo de satisfacción establecido en el apartado 11.2.1 del anexo I, correspondiente al criterio de valoración técnica: calidad de la propuesta técnica, establecido en 11 puntos -(alcanza 7 puntos)-; por lo que debe ser excluida, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2. del anexo I (criterios de valoración) del pliego de cláusulas administrativas, y, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor, referenciado en la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AXPE CONSULTING, SL, y CLASE 10 SISTEMAS, SL (UTE)	24
2ª	ALFATEC SISTEMAS, SL	35
3ª	INDRA SISTEMAS, SA	31
4ª	OESÍA NETWORKS, SL	25
5ª	SDOS, SL	Rechazada
6ª	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	40

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de marzo de 2017, en los términos establecidos en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE nº. 3), quedando fijado para el día 21 de marzo de 2017, a las 12 h, y dejando constancia de ello en el expediente. Asimismo rechaza la proposición presentada por la empresa SERVICIO DE DESARROLLO ORIENTADO A SOLUCIONES, SL, de acuerdo con el apartado 11.2 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, al no haber alcanzado el umbral de satisfacción, considerado como el valor mínimo exigible, establecido en el apartado 11.2.1 del referido anexo I.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura del SOBRE nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 23 de marzo de 2017, se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE n°. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	AXPE CONSULTING, SL, y CLASE 10 SISTEMAS, SL (UTE)	21,23
2ª	ALFATEC SISTEMAS, SL	48,44
3ª	INDRA SISTEMAS, SA	19,30
4ª	OESÍA NETWORKS, SL	52,11
5ª	SDOS, SL	RECHAZADA
6ª	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	55,00

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE n°. 2	PUNTOS SOBRE n°. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	40	55	95,00
2ª	ALFATEC SISTEMAS, SL	35	48,44	83,44
3ª	OESÍA NETWORKS, SL	25	52,11	77,11
4ª	INDRA SISTEMAS, SA	31	19,3	50,30
5ª	AXPE CONSULTING, SL, y CLASE 10 SISTEMAS, SL, UTE	24	21,23	45,23

IV. Dado que en fecha 1 de diciembre de 2016 se autorizó el gasto según propuesta núm. 2016/02869, ítem n°. 2017/003430, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2016, puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto 2017, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto núm. 2017/00128, ítem 2017/010840 (por importe de 511.922,57 €) con cargo a la aplicación 2017 CI080 92040 64100 en la que se deja constancia en el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM) de la fiscalización del gasto, con efectos de la fecha de entrada en vigor del Presupuesto 2017, habiéndose procedido por el Servicio de Contabilidad a la contabilización de la autorización del gasto.

V. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2017, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la empresa HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



INFORMACIÓN, SL, con CIF B-99344319, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 28,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 320 del TRLCSP.

VI. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la prestación de los servicios informáticos de rediseño y actualización del portal web oficial del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar la proposición nº. 5 presentada por la empresa SERVICIO DE DESARROLLO ORIENTADO A SOLUCIONES, SL, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de fecha 8 de marzo de 2017, de acuerdo con el apartado 11.2 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, no ha alcanzado el umbral de satisfacción considerado como el valor mínimo exigible (11 puntos), establecido en el apartado 11.2.1 del referido anexo I.

Tercero. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS	PUNTOS	Puntuación TOTAL
		SOBRE nº. 2	SOBRE nº. 3	
1ª	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL	40	55	95,00
2ª	ALFATEC SISTEMAS, SL	35	48,44	83,44
3ª	OESÍA NETWORKS, SL	25	52,11	77,11
4ª	INDRA SISTEMAS, SA	31	19,3	50,30
5ª	AXPE CONSULTING, SL, y CLASE 10 SISTEMAS, SL, UTE	24	21,23	45,23

Cuarto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa a la mercantil HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, con CIF B-99344319, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 28,50 % aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado cinco del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 21.153,83 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en la cláusula 18ª en relación con la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Quinto. El gasto de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado de 511.922,57 €, se realizará con cargo a la aplicación 2017 CI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm 2017/00128, ítem 2017/010840, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000199-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar la concessió demanial per a l'explotació del servici de bar cafeteria de l'edifici de Joventut, de propietat municipal, situat al carrer de Campoamor.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, convocar el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 174.e) del Real

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de la concesión demanial propuesta a tenor de los artículos 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas, en relación con lo establecido en los artículos 109, 150 y 151 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó:

Primero. Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad celebrado, al amparo de lo dispuesto en el art. 174.e) del TRLCSP, para contratar la prestación del servicio del bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, según las características del pliego de condiciones para el otorgamiento de la concesión demanial.

Segundo. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Juventud, que se encuentra a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 9ª del pliego de condiciones, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE nº. 2	PUNTOS SOBRE nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	Dª. *****	51	43	94
2ª	D. *****	38,25	28	66,25

*Tercero. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a Dª. *****, con NIF nº. *****, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un canon anual de 2.200,00 €, y las mejoras que detalla en su oferta a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 15ª del pliego de condiciones la garantía definitiva por importe de 110,00 €, equivalente al 5 % del importe total de la adjudicación de la concesión, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14ª del mencionado pliego.*

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 10ª y 14ª del pliego de condiciones.

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De no complimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Cuarto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14ª del pliego de condiciones'.

III. En fecha 15 de marzo de 2017 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 15 de marzo de 2017 del requerimiento a Dª. *****, con NIF nº. *****, se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 10ª y 14ª del pliego de condiciones.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Otorgar la concesión demanial para la explotación del servicio de bar-cafetería del edificio de Juventud de propiedad municipal, sito en la calle Campoamor, nº. 91, por un plazo de un año, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por otra anualidad, a la oferta económicamente más ventajosa, la presentada por Dª. *****, con NIF nº. *****, quien se compromete al cumplimiento del contrato por un canon anual de 2.200,00 € y las mejoras que detalla en su oferta.

Segundo. La formalización del contrato deberá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Tercero. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a las personas licitadoras al fax indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 del pliego de condiciones."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el projecte bàsic i d'execució i contractar les obres 'Condicionament de pas de vianants en pas inferior Gran Via de les Germanies-de Ramón y Cajal', convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 19 de abril de 2016, por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramón y Cajal'. Por el Servicio de Mobilitat Sostenible se remite el expediente nº. 01801/2016/249 que da origen al expediente de contratación 04101/2016/47. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución redactado por la mercantil Consulting de Ingenieria ICA, SL, adjudicataria del contrato para la redacción del mismo por Resolución nº. T-197, de 22 de marzo de 2015, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Obra también en el expediente:

. Informe favorable emitido por la jefa del Servicio de Mobilitat Sostenible, de fecha 31 de agosto de 2016, al proyecto redactado por la mercantil Consulting de Ingenieria ICA, SL, en el que se indica que el proyecto reúne los requisitos exigidos por el TRLCSP y del RGLCAP y se ha redactado de acuerdo con lo estipulado por los pliegos contractuales de aplicación.

. Acta de replanteo de fecha 30 de agosto de 2016.

IV. Dado que este contrato contempla la instalación de cámaras de vigilancia conectadas con el control de Policía Local de Valencia se ha incorporado al expediente:

. Informe del Servicio de Mobilitat Sostenible de fecha 31 de agosto de 2016 que manifiesta entre otros que 'La autorización de la Delegación de Gobierno está actualmente en tramitación. En caso de que una vez adjudicadas y finalizadas las obras aún no hubiera sido concedida, las cámaras no se pondrían en servicio temporalmente y hasta que se contase con dicha autorización, situación que es compatible con el uso del paso peatonal, tal y como en la actualidad se está utilizando. La existencia de cámaras de vigilancia no es preceptiva pero se considera una mejora que es conveniente para mejorar la seguridad'.

. Nota interior del oficial de Sistemas de la Policía Local de fecha 19 de agosto de 2016, en la que indica que una vez ejecutada la instalación y con carácter previo a su puesta en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



funcionamiento se procederá por parte de la Policía Local a realizar las oportunas gestiones para la modificación del registro publicado en la Agencia Española de Protección de Datos y su nueva publicación.

. Nota interior de la Delegación de Mobilitat Sostenible de fecha 19 de octubre de 2016, en la que refiere remitir al Área de Protección Ciudadana la solicitud de autorización a la Delegación de Gobierno que ha sido elaborada por el Servicio de Mobilitat Sostenible a fin de que sea suscrita por la delegada de Protección Ciudadana.

V. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 133000 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, el criterio de valoración es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Acondicionamiento de paso de peatones en paso inferior Gran Vía Germanías-Ramón y Cajal', redactado por la mercantil Consulting de Ingenieria ICA, SL.

Segundo. Contratar la ejecución de las referidas obras según proyecto aprobado en el apartado Primero por un plazo de ejecución máximo de 5 meses (150 días naturales) y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 326.495,28 € incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 68.564,01 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 395.059,29 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El valor estimado del contrato asciende a 326.495,28 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Quinto. Aprobar el gasto de 395.059,29 €, que se halla reservado en la aplicación LJ160 13300 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00612, ítem 2017/029980.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació del servici integral de trenta places en centres de dia per a persones majors dependents de la ciutat de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 19 de enero de 2016 por el concejal delegado de Personas Mayores se suscribe una moción en orden a contratar la gestión integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia. Por el Servicio de Personas Mayores se remite el expediente nº. 02224-2016/062 que da origen al expediente de contratación 04101-102-SER/16. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, tras su redacción por el Servicio de Contratación, queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP, categoría 'Servicios de Centros de Día', tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 16 y 40 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.9, 4 c) y 7 a 17 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la prestación del servicio integral de 30 plazas en centros de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, dividido en tres lotes, según las características que establece el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 639.478,62 € más 25.579,14 €, correspondiente al 4 % de IVA, lo que hace un total de 665.057,76 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por un período de un año, por mutuo acuerdo expreso de ambas partes. El valor estimado del contrato asciende a 959.217,93 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluida, en su caso, la posible prórroga.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 665.057,76 €, que se halla reservado en la aplicación KK550 23100 22799 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00645, items 2017/031110, 2017/031120, 2017/031130, 2018/002490, 2018/002500, 2018/002510, 2019/001540, 2019/001550 y 2019/001560, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reurbanització del carrer de Sant Vicent Màrtir (tram comprés entre el carrer del Periodista Azzati i la plaça de Sant Agustí) i carrers del Periodista Azzati i de Padilla, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. El 9 de enero de 2017 por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se suscribe una moción en orden a contratar las 'Obras de reurbanización del tramo de la calle de San Vicente desde la calle Periodista Azzati hasta la plaza de San Agustín, y las calles Periodista Azzati y Padilla'. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se remite el expediente nº. 03301-1/2017 que da origen al expediente de contratación 04101-3-O/17. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las referidas obras redactado por la entidad mercantil Auraval Ingenieros, SL, acta de replanteo, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP.

III. Obra igualmente en el expediente informe de supervisión del proyecto de fecha 25 de octubre de 2016 (arts. 121 y 125 TRLCSP), así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016 por el que se procede a su aprobación.

Asimismo, consta acta de replanteo de fecha 9 de enero de 2017.

IV. Obra en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15130 61900 del vigente Presupuesto.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 19 y en virtud de lo preceptuado en los artículos 13, 14 y 40 del TRLCSP el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del citado texto legal la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 del citado TRLCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atiende a varios criterios.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal y por el interventor general en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

4. El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Contratar la ejecución de las obras de reurbanización de la calle San Vicente Mártir, tramo comprendido entre la calle Periodista Azzati y plaza de San Agustín, así como las calles Periodista Azzati y Padilla, según proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de octubre de 2016, por un plazo de ejecución de cuatro meses y las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del TRLCSP, por un importe de 517.906,32 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 108.760,33 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 626.666,65 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El valor estimado del contrato asciende a 517.906,32 €, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, multiplicado por los años de su duración, incluidas, en su caso, las posibles prórrogas.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 626.666,65 € que se halla reservado en la aplicación GE350 15130 61900 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2017/00047, ítem 2017/009510.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2016-000429-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa atorgar escriptura pública de venda d'una vivenda.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 1991 se adjudicó a D^a. *****, en régimen de acceso diferido a la propiedad, la vivienda integrante del Grupo de Viviendas 'Calle Alboraya' sita en la C/ *****, nº. *****. En fecha 5 de abril del mismo año se suscribió el correspondiente contrato de acceso diferido a la propiedad, de acuerdo con las condiciones económicas fijadas en el citado acuerdo: el precio de dicha vivienda, fijado en 2.200.000'- Pesetas, debía abonarse mediante una aportación inicial de 110.000'- Pesetas, y el resto mediante cien pagos trimestrales de 20.901'- Pesetas, por lo que el último trimestre que había de satisfacer, fue el correspondiente al primer trimestre de 2016.

Segundo. Habiendo finalizado el plazo de amortización, mediante comparecencia de 27 de febrero de 2017, la interesada manifiesta su voluntad de que le sea otorgada escritura de venta de la citada vivienda. Consultados los datos de las liquidaciones obrantes en el Sistema de Información Económica Municipal, se ha comprobado que la totalidad de las cuotas emitidas por la amortización de la vivienda han sido satisfechas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la conjunción de los artículos 1.089 y 1.091 del Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, se deriva que las obligaciones nacidas de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes, y deben cumplirse al tenor de los mismos; en este sentido, la cláusula séptima del citado contrato de acceso diferido a la propiedad de la vivienda, relativa a la elevación a escritura pública, dispone que 'una vez totalizado el precio se otorgará la correspondiente escritura pública de venta de la vivienda adjudicada, siendo abonados los gastos derivados de dicho otorgamiento conforme a ley'.

Segundo. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2016, que dispone que corresponde a dicho órgano la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Otorgar escritura pública de venta de la vivienda sita en la C/ *****, ***** de Valencia, a favor de su beneficiaria D^a. *****, al haber satisfecho la totalidad de las cuotas de amortización."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Delegació de Parcs i Jardins el solar situat a la Gran Via de Ferran el Catòlic, cantó passeig de la Petxina (solar jesuïtes).		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario del solar ubicado en la Gran Vía Fernando el Católico, número 80, esquina paseo de la Pechina, inventariado a los códigos 1.S5.03.736 (3.639,54 m²), 1.S5.03.358 (1.338,03 m²), 1.S3.03.537 (en parte de aproximadamente 2.237,87 m²) del Inventario Municipal de Bienes, referencias catastrales 4732105YJ2743B, parte de 4732102YJ2743B y de 4732104YJ2743B, con una superficie total grafiada de 7.215 m² aproximadamente.

Segundo. Por la Delegación de Parques y Jardines, se ha solicitado la adscripción del mencionado solar, a fin de proceder a darle uso en precario como zona de huertos urbanos, en tanto se ultiman los trámites necesarios para la ejecución de los trabajos previstos para convertir el solar en un jardín.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Parques y Jardines el solar mencionado a fin de su utilización en precario como zona de huertos urbanos, hasta que se proceda a la ejecución del jardín previsto en el citado solar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el solar cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Parques y Jardines el solar sito en la Gran Vía Fernando el Católico, número 80, esquina paseo de la Pechina, inventariado a los códigos 1.S5.03.736 (3.639,54 m²), 1.S5.03.358 (1.338,03 m²), 1.S3.03.537 (en parte de aproximadamente 2.237,87 m²) del Inventario Municipal de Bienes, referencias catastrales 4732105YJ2743B, parte de 4732102YJ2743B y de 4732104YJ2743B, con una superficie total grafiada de 7.215 m² aproximadamente, y corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan al solar adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2017-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa adscriure a la Regidoria de Benestar Animal un solar situat en l'avinguda del Port.		

"Hechos

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario del solar sito en la avenida del Puerto, nº. 30, inventariado al código 1.S2.06.690 del Inventario Municipal de Bienes, parcela para servicio público, educativo cultural, referencia catastral 7321403YJ2772A, con una superficie total grafiada de 546 m².

Segundo. Por la Delegación de Bienestar Animal se ha solicitado la adscripción del mencionado solar, a fin de proceder a darle uso dentro del 'Plan colonial felino municipal'.

Tercero. Por la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal se ha suscrito moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Animal el inmueble mencionado a fin de su utilización dentro del 'Plan colonial felino municipal'.

Fundamentos de Derecho

1. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el solar cuya adscripción se solicita es de propiedad municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Adscribir a la Delegación de Bienestar Animal el solar sito en la avenida del Puerto, nº. 30, inventariado al código I.S2.06.690 del Inventario Municipal de Bienes, parcela para servicio público, educativo cultural, referencia catastral 7321403YJ2772A, con una superficie total grafiada de 546 m², y corriendo a su cargo, desde dicho momento, los gastos que correspondan al solar adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00810-2016-000083-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Bilbao Innovation Group, SL, corresponent a l'edició de l'Anuari Estadístic de la ciutat de València 2016.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a la empresa Bilbao Innovation Group, SL, amb el CIF B-95281069, corresponent al concepte 'CD Anuari Estadístic 2016', aprovat per Resolució núm. GO-6403, de data 6 d'octubre de 2016, per un import de 804,96 € IVA inclòs, (665,26 € mes 139,70 € d'IVA 21 %), havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2016/04120, ítem 2016/146040, per dit import, la tramitació de la qual no es va poder dur a terme en 2016 pel fet que el proveïdor ha presentat la factura pel Registre Auxiliar de Factures en data 23 de desembre de 2016 i no es va poder tramitar amb càrrec al Pressupost de 2016 per les normes de tancament d'este.

Degut al fet que per la data de presentació de la factura no es va poder tramitar al Pressupost de 2016 i al no haver-se incorporat aquest import a romanents del Pressupost de 2017, i per a fer front al pagament de dita factura, s'ha degut de confeccionar nova proposta de gasto nº. 2017/01429, tipus 'R', en fase ADO, que ha estat conformada pel Servici, per un import total de 804,96 € IVA inclòs (665,26 € mes 139,70 € d'IVA 21 %), d'acord amb allò assenyalat a la base 34.2 de les del vigent Pressupost municipal del 2017.

Fonaments de Dret

Unic. La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost estableix:

'El reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho ampra al Pressupost corrent. A aquest efecte, el compromís de despesa es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant front a tercers.
2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de despesa de l'exercici en el qual es va comprometre la despesa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de la empresa Bilbao Innovation Group, SL, amb el CIF B-95281069, per un import total 804,96 € IVA inclòs (665,26 € mes 139,70 € d'IVA 21 %), corresponent al concepte 'CD Anuari Estadistic 2016', amb càrrec de l'aplicació pressupostària CV008 92300 22799, segons la proposta de gasto, ítem, relació de document i document d'obligació que es detalla a continuació:

CIF	EMPRESA	IMPORT	N. FRA.	DATA FRA.	RD	PG	ÍTEM	DOC. OBLIG.
B-95281069	Bilbao Innovation Group, SL	665,26 € mes 139,70 € d'IVA	F1222121491	22/12/2016	2017/999	2017/1429	2017/53930	2017/4709."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01305-2013-000442-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa reconéixer l'obligació de pagament d'interessos en execució de Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 en el Procediment Abreviat núm. 37/15.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Sentencia nº. 87/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 37/2015, sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, se estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los tribunales D^a. *****, en nombre de D^a. *****, D. ***** y la menor ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, que desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por los indicados reclamantes por daños físicos y materiales derivados de accidente de circulación sufrido el día 5 de septiembre de 2013, en la calle de Huesca, nº. 3 de Valencia, al enganchar los bajos del vehículo matrícula ***** en una arqueta de desagüe de imbornal.

La citada sentencia condena solidariamente a este Ayuntamiento de Valencia y a la entidad Movilidad y Aparcamientos, SL, a abonar a los reclamantes la cantidad de 3.565,56 € más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa hasta su completo pago.

Por la entidad Movilidad y Aparcamientos, SL, se ha procedido a pagar la mitad de dicha cuantía, por importe de 1.782,78 €.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2016, se autorizó y dispuso el gasto por el importe del principal indicado a favor de los reclamantes, haciéndose efectivo el pago en fecha 14 de octubre de 2016, mediante su consignación en la cuenta del Juzgado.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



TERCERO. Habiéndose remitido al Servicio Económico-Presupuestario propuesta de liquidación de intereses por importe de 185,08 € aprobado por el Juzgado mediante Decreto de 22 de febrero de 2017, dicho Servicio ha informado de conformidad la propuesta correspondiente del Ayuntamiento.

CUARTO. Existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', del Presupuesto vigente y, de acuerdo con lo establecido en la base 27ª.8 de las de ejecución del Presupuesto, que da prioridad a las sentencias firmes, se ha elaborado propuesta de gasto 2017/1266, por importe de 185,08 euros a favor del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 (NIP 16320), incorporándose al expediente electrónico en PIAE dicha propuesta de gastos, además del ítem nº. 2017/048660, documento de obligación 2017/4475, y relación del documento de obligación 2017/860.

QUINTO. Las actuaciones, dirigidas al reconocimiento y pago de intereses atribuibles al Ayuntamiento, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y deben contar con la conformidad del Servicio Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En cuanto al órgano competente para resolver en el ámbito del Ayuntamiento de Valencia, por Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

II. La base 27ª de las de ejecución del Presupuesto, aprobadas definitivamente por el Pleno en sesión de 22-12-2016, señala en su opción 5 el trámite para el pago para intereses derivados de procedimientos expropiatorios, sentencias, responsabilidad patrimonial y devolución de avales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer, y liquidar la obligación de intereses legales a favor de D. *****, Dª. ***** y la menor *****, por importe de 185,08 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora' del Presupuesto vigente y consignar su importe en la cuenta bancaria del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, dando total cumplimiento a la Sentencia 87/2016, de 17 de marzo de 2016, de dicho Juzgado recaída en el PA 37/15 (propuesta de gasto: 2017/01266, ítem nº. 2017/48660, DO 2017/4475, relación del documento de obligación 2017/860)."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2014-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa executar la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9 en el Procediment Abreviat núm. 181/16 i aprovar el gasto corresponent.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. En fecha 13 de febrero de 2017 ha recaído Sentencia nº. 56/17 en el Procedimiento Abreviado nº. 0181/2016 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. *****.

SEGUNDO. La citada sentencia se dicta como consecuencia del recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2015 por el que se le desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en la avenida del Cid, nº. 88, el día 31 de julio de 2013.

TERCERO. Se ha recibido en la Oficina de Responsabilidad Patrimonial, procedente de la Asesoría Jurídica Municipal, la comunicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2017 por el que se dispone consentir y cumplir la sentencia antes indicada.

CUARTO. Dña. ***** solicitó en su reclamación administrativa como indemnización la cantidad de 8.400,67 €. La citada sentencia condena al Ayuntamiento a abonarle la cantidad de 6.860,10 € más intereses legales y costas. La póliza de seguros vigente en el momento del evento dañoso contratada con Mapfre Seguros de Empresas, SA, establece una franquicia a cargo del Ayuntamiento de 1.500,00 € por daños físicos. El exceso sobre dicha franquicia, esto es 5.660,10 € más los intereses, ha de ser abonado por Mapfre Seguros de Empresas.

QUINTO. Para atender la obligación legal de ejecutar la sentencia a que se refiere el presente acuerdo, se ha confeccionado la propuesta de gasto 2017/1238, ítem nº. 2017/48260, DO nº. 2017/4448 y RDO 2017/843 por el importe citado de 1.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado favorablemente y censurado de conformidad la propuesta de gasto transcrita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena en su artículo 106 que: '1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial'.

Por su parte, el artículo 172 de la Ley de Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

'1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local o por sus modificaciones debidamente aprobadas'.

El artículo 173.1 de dicha Ley preceptúa que:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquellas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inexecución de sentencias previstas en las leyes.

4. La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500,00 € a favor de Dña. *****, así como reconocer la obligación derivada de la Sentencia nº. 56/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado nº. 0181/2016 sustanciado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. *****. El citado importe se hará efectivo mediante consignación en la cuenta bancaria habilitada al efecto por dicho Juzgado.

Segundo. El gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria CV003 92000 22699 del Presupuesto de 2017, 'OTROS GASTOS DIVERSOS', (propuesta de gasto 2017/1238, ítem nº. 2017/48260, DO nº. 2017/4448 y RDO 2017/843) efectuándose el pago mediante su consignación en la cuenta que a tal efecto dispone el Juzgado citado, indicando los datos del procedimiento para identificación de la consignación."

22	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2015-003190-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. VZ-4215, de 24 de juny de 2016, per la qual es fixa el cànon de 2016 aplicable en l'aparcament públic subterrani situat al carrer de l'Heroi Romeu.			

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. 26/07/2016: previa la tramitación oportuna y por Resolución nº. VZ-4215, se aprueba el canon devengado en 2016 con motivo de la concesión administrativa relativa al aparcamiento público subterráneo de la calle Héroe Romeu, que la mercantil Condujere, SLU, debe abonar al Ayuntamiento.

II. 26/07/2016: mediante instancia nº. 00113-2016-026361, se interpone recurso de reposición contra el citado acto administrativo y solicita la nulidad de la resolución y liquidación practicada o, de manera subsidiaria, la revisión y reducción del canon, solicitándose igualmente la suspensión de la liquidación hasta la resolución del presente recurso.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable al presente contrato viene determinado, especialmente, por el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen el concurso para la construcción y explotación del estacionamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Héroe Romeu, tal y como resulta de lo dispuesto en el artículo 54 de los citados pliegos, los cuales constituyen la ley del contrato (lex contractus) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia (por todas, STS de 21 de mayo de 2007).

Segundo. Así, y al amparo de lo dispuesto en el art. 37 del PC, el concesionario viene obligado mientras dure la concesión, a satisfacer al Ayuntamiento un canon anual revisable anualmente en la misma proporción que varíe el índice de precios al consumo.

Tercero. La mercantil fundamenta el recurso en los siguientes motivos:

1ª. Falta de protección al concesionario por no atender adecuadamente el problema de las filtraciones de agua.

2ª. Desequilibrio económico financiero de la concesión.

3ª. Obsolescencia del método de cálculo del canon.

Cuarto. Respecto de los tres motivos alegados es necesario significar que han sido ya estudiados por esta Administración y por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 3 y 1 de Valencia. En el Procedimiento Ordinario 85/2015, el Juzgado nº. 3 resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición planteados contra la liquidación del canon de 2014 de este aparcamiento y de los otros dos que tiene en concesión esta misma empresa, en la avenida Tres Cruces de Valencia y en la avenida Primado Reig y avenida de Cataluña; en el Procedimiento Ordinario 359/2015, el Juzgado nº. 1 resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de los recursos de reposición formulados contra la liquidación del canon de 2015 de los tres aparcamientos arriba citados. En ambos procedimientos han recaído sentencias desestimatorias de los recursos planteados por la mercantil concesionaria.

No obstante lo anterior, se procede a contestar a los motivos del recurso interpuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Quinto. Respecto del primer motivo, la reparación de las filtraciones y humedades es responsabilidad de la concesionaria a tenor del pliego, que establece en su cláusula 15 que la concesionaria, al construir el aparcamiento, debía prever la inclinación necesaria para la evacuación de aguas, así como la instalación de una red de drenaje, siendo también de su responsabilidad el mantenimiento de la misma, tal como establecen las cláusulas 42.e) y 44 del propio pliego.

Sexto. En cuanto al segundo motivo, desequilibrio económico financiero de la concesión, plantea dicha mercantil diversas cuestiones relacionadas con el mismo que difícilmente pueden fundamentar la nulidad o la anulabilidad del acto administrativo, máxime cuando el mismo se dicta de conformidad con el pliego de condiciones que, como se dijo, constituye la ley del contrato.

Como viene siendo habitual desde el ejercicio 2011, el interesado aprovecha el cauce de impugnación previsto en la Ley para plantear las más variadas e inconexas cuestiones sin que, en ningún caso, se haya cuestionado el objeto del presente procedimiento que, no es otro que la liquidación del canon con arreglo a la metodología prevista en el pliego de condiciones del contrato.

Independientemente de lo anterior, la cuestión del desequilibrio ya ha sido desestimada en vía administrativa en diversas ocasiones, sin que en el presente caso se hayan planteado circunstancias nuevas e imprevisibles que permitan a esta Administración ponderar su concurrencia, ello sin perjuicio de que, como ya es habitual, el interesado se limita a efectuar todo tipo de aseveraciones sin aportar en cambio prueba documental alguna al margen de sus propias manifestaciones. Fue resuelta y desestimada por Sentencia 2 de 2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 3 de Valencia en el Procedimiento Ordinario 92/2013, que es firme.

Séptimo. Respecto del tercer motivo que plantea que el método de cálculo del canon es obsoleto, el sistema es que establecen los pliegos, que constituyen la ley del contrato (lex contractus) con fuerza vinculante para las partes, como tiene declarado de forma reiterada nuestra jurisprudencia.

Octavo. Igualmente y siguiendo la línea ya apuntada en el párrafo precedente, solicita la suspensión de la liquidación objeto del presente procedimiento pero no garantiza el importe de la deuda debiendo recordarse en este punto que, conforme al art. 18º, aptdos. 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia, el sujeto pasivo que solicite la suspensión de un procedimiento de recaudación deberá garantizar el importe de dicho acto, sin que la mera presentación de la solicitud sin acompañar la correspondiente garantía surta efecto suspensivo alguno, motivo por el cual, dicha alegación debe ser igualmente desestimada.

Noveno. El órgano competente para resolver el presente recurso de reposición es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este recurso según establece la Disposición Transitoria Tercera, apartado a), de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 52 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Condujere, SLU, contra la Resolución nº. VZ-4215, de fecha 24 de junio de 2016, por la que se fija el canon de 2016 devengado con motivo de la concesión administrativa del aparcamiento público de vehículos sito en el subsuelo de la calle Héroe Romeu, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden, a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-004281-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa la devolució d'aval de la contracta de senyalització vertical i horitzontal, zones A i B.		

"Hechos

I. 15-05-2009: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local y previa tramitación oportuna, se adjudica el contrato de servicios de 'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, lote 1 y 2, zona Norte y zona Sur', a las empresas Api Movilidad, SA, con NIF A78015880, y Ferroser Infraestructuras, (antes Grupisa Infraestructuras), SA, con NIF A28423853, habiendo constituido ambas la garantía definitiva del contrato por importe 94.827,58 €, respectivamente, que supone el 5 % sobre el importe de la adjudicación.

II. 17-04-2009: La empresa Ferroser Infraestructuras constituye la garantía para responder de la obligación derivada de la ejecución del contrato por un importe de 94.827,58 € mediante aval de la Caixa nº. 9340.03.0987487-38 de 17/04/2009 y se acredita ante el Servicio de Contratación, aportándose al expediente copia del mandamiento de ingreso nº. E 2009/37519.

III. 22-04-2009: La empresa Api Movilidad constituye la garantía para responder de la obligación derivada de la ejecución del contrato por un importe de 94.827,58 € mediante aval Caja Madrid nº. 11.575.408/91 de 22/04/2009 y se acredita ante el Servicio de Contratación, aportándose al expediente copia del mandamiento de ingreso nº. E 2009/37872.

IV. 01-06-2009. Se formaliza el contrato de Ferroser y de Api.

V. 13-02-2017: Por la Sección de Señalización y una vez finalizado el contrato, se informa que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva a la empresa Ferroser Infraestructuras, SA, y Api Movilidad, SA.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. En cuanto al régimen jurídico habrá que estar, en primer lugar, a lo dispuesto en la cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, lote 1 y 2, zona Norte y Sur', y en lo no previsto en ellos, resultará de aplicación el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 30/2007, de 30 de octubre.

Segundo. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Devolver a la mercantil Ferroses Infraestructuras, SA, con NIF A-28423853, la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de 'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, lote 2 zona Sur', mandamiento de ingreso nº. E-2009/37519, por un importe de noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (94.827,58 €), constituida mediante aval de la Caixa nº. 9340.03.0987487-38.

Segundo. Devolver a la mercantil Api Movilidad, SA, con NIF A-78015880, la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicios de 'Señalización vertical y horizontal de tráfico en las vías y caminos del término municipal de Valencia, lote 1 zona Norte', mandamiento de ingreso nº. E 2009/37872 por un importe de noventa y cuatro mil ochocientos veintisiete euros con cincuenta y ocho céntimos (94.827,58 €) constituida mediante aval Caja Madrid nº. 11.575.408/91.

Para materializar la devolución de la garantía definitiva deberá personarse en la Caja Municipal de Depósitos del Servicio de Tesorería sita en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació de servicis en els tallers 'Apunta't' per a jòvens, des d'octubre fins a desembre de 2016.		

"HECHOS

Primero. Se propone reconocer la obligación del gasto a las siguientes entidades:

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Mapfre Familiar, SA (CIF A28141935), factura nº. 2381658-A de fecha 29/11/2016, por importe de 469,53 €, nº. propuesta 2017/503 e ítem 2017/26360, emitida en el concepto de 'Ruta fuente de vida-Beselga gastronómica', con número documento obligación 2016/26601.

Nova Bernia, SLU (CIF B96594437), factura nº. 160301, de fecha 02/11/2016, por importe de 955,11 €, nº. propuesta 2017/503 e ítem 2017/26470, en el concepto 'Boletín Estadístico', con número documento obligación 2016/26849.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** (CIF *****), factura n.º. i1640, de fecha 09/11/2016, por importe de 278,30 €, n.º. prop. 2017/503 e ítem 2017/026480, en el concepto 'Programación Cultura Jove', con número documento obligación 2016/26553.

Kairam 100, SL (CIF B63757637), factura n.º. 5 de fecha 14/11/2016, por importe de 1.452,00 €, n.º. prop. 2017/503 e ítem 2017/26500, en el concepto 'Diseño y maquetación boletín estadístico', con número documento obligación 2016/26599.

Mapfre Familiar, SA (CIF A28141935), factura n.º. 2497364-A de fecha 06/2017, por importe de 29,22 €, n.º. propuesta 2017/503 e ítem 2017/053770, emitida en el concepto de 'Huertos ecológicos', con número documento obligación 2017/4587.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199.

La Clave Creación, SL (CIF B96245980), factura n.º. 384/16, de fecha 09/12/2016, por importe de 3.539,25 €, n.º. prop. 2017/627 e ítem 2017/31610, en el concepto 'Material para talleres Apunta't para los CMJ', con número documento obligación 2016/26850.

Rotulacions 4P, SL (CIF B98571060), factura n.º. 1600361, de fecha 07/12/2016, por importe de 1.460,00 €, n.º. prop. 2017/627 e ítem 2017/31620, en el concepto 'Material para talleres Apunta't para los CMJ', con número documento obligación 2016/26851.

Sudeco Promogifts, SL (CIF B97390538), factura n.º. 2016/873 de fecha 28/11/2016, por importe de 2.196,15 €, n.º. prop. 2017/627 e ítem 2017/047050, en concepto 'Bolígrafo Bic. Modelo meda Clic', con número documento obligación 2016/26543.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602

Tresdeu, Coop. V. (CIF F98815178), factura n.º. 055, de fecha 17/11/2016, por importe de 1.000 €, n.º. prop. 2017/525 e ítem 2017/026660, en el concepto 'Difusió d'activitats', con número documento obligación 2016/026551.

Nova Bernia, SLU (CIF B96594437), factura n.º. 160286 de fecha 25/10/2016, por importe de 2.110,22 €, n.º. prop. 2017/525 e ítem 2017/26670, en concepto 'Difusión de actividades apunta't', con número de documento obligación 2016/026455.

Emitidas las facturas por las empresas, no se ha podido disponer y reconocer la obligación del gasto, ya que no pudo remitirse la propuesta del acto administrativo al Servicio Fiscal del Gasto para su informe, con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2016.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Tercero. Las facturas se remitieron al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto' siendo los números de los documentos de obligación 2016/26601, 2016/026849, 2016/26553, 2016/26599, 2017/4587, 2016/26850, 2016/26851, 2016/26543, 2016/26551 y 2016/26455.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 34ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de las siguientes entidades:

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799.

Mapfre Familiar, SA (CIF A28141935), factura nº. 2381658-A de fecha 29/11/2016, por importe de 469,53 €, nº. propuesta 2017/503 e ítem 2017/26360, emitida en el concepto de 'Ruta fuente de vida-Beselga gastronómica', con número de doc. obligación 2016/026601.

Nova Bernia, SLU (CIF B96594437), factura nº. 160301, de fecha 02/11/2016, por importe de 955,11 €, nº. propuesta 2017/503 e ítem 2017/26470, en el concepto 'Boletín Estadístico', con número de doc. obligación 2016/026849.

***** (CIF *****), factura nº. i1640, de fecha 09/11/2016, por importe de 278,30 €, nº. prop. 2017/503 e ítem 2017/026480, en el concepto 'Programación Cultura Jove', con número de doc. obligación 2016/026553.

Kairam 100, SL (CIF B63757637), factura nº. 5 de fecha 14/11/2016, por importe de 1.452,00 €, nº. prop. 2017/503 e ítem 2017/26500, en el concepto 'Diseño y maquetación boletín estadístico', con número de doc. obligación 2017/026599.

Mapfre Familiar, SA (CIF A28141935), factura nº. 2497364-A de fecha 06/03/2017, por importe de 29,22 €, nº. propuesta 2017/503 e ítem 2017/053770, emitida en el concepto de 'Huertos ecológicos', con número documento obligación 2017/4587.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22199.

La Clave Creación, SL (CIF B96245980), factura nº. 384/16, de fecha 09/12/2016, por importe de 3.539,25 €, nº. prop. 2017/627 e ítem 2017/31610, en el concepto 'Material para talleres Apunta't para los CMJ', con número de doc. obligación 2016/026850.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Rotulacions 4P, SL (CIF B98571060), factura n°. 1600361, de fecha 07/12/2016, por importe de 1.460,00 €, n°. prop. 2017/627 e ítem 2017/31620, en el concepto 'Material para talleres Apunta't para los CMJ', con número de doc. obligación 2016/026851.

Sudeco Promogifts, SL (CIF B97390538), factura n°. 2016/873 de fecha 28/11/2016, por importe de 2.196,15 €, n°. prop. 2017/627 e ítem 2017/047050, en concepto 'Bolígrafo Bic. Modelo meda Clic', con número documento obligación 2016/26543.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22602

Tresdeu, Coop. V. (CIF F98815178), factura n°. 055, de fecha 17/11/2016, por importe de 1.000 €, n°. prop. 2017/525 e ítem 2017/026660, en el concepto 'Difusió d'activitats', con número documento obligación 2016/026551.

Nova Bernia, SLU (CIF B96594437), factura n°. 160286 de fecha 25/10/2016, por importe de 2.110,22 €, n°. prop. 2017/525 e ítem 2017/26670, en concepto 'Difusión de actividades apunta't', con número de documento obligación 2016/026455."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2017-000069-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de la Fundació Amigó, corresponent a la prestació del servici de gestió, informació i animació dels centres municipals de Joventut durant febrer de 2017.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2011, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión, información y animación juvenil en los centros municipales de Juventud, por la Fundación Amigó, CIF n°. G81454969, en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta, hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente n°. 331/2015 del Servicio de Juventud.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la Fundación Amigó, correspondiente al servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de febrero de 2017. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto de la factura n°. 02/CMJ de fecha 28/02/2017 por importe de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, al existir crédito disponible en la misma. El número del documento de obligación es 2017/04857 y la relación de documento de obligación 2017/00988.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 34ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el expediente de reconocimiento de obligación a favor de la Fundación Amigó, CIF nº. G81454969, correspondiente a la factura nº. 02/CMJ de fecha 28 de febrero de 2017, por la prestación del servicio de gestión, información y animación en los centros municipales de Juventud durante el mes de febrero de 2017, cuyo gasto asciende a la cantidad total de 47.684,38 € (cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos), exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal (propuesta nº. 2017/01421 e ítem nº. 2017/053810), al existir crédito disponible en la misma; siendo el número de documento de obligación 2017/04857 y la relación de documento de obligación 2017/00988."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2016-000420-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació de l'ajuda concedida al Capítol Metropolità de València per al sosteniment de la Capella Musical de la SI Catedral de València.		

"De les actuacions, documentació i informes obrants en l'expedient resulten els següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 24 de juny del 2016 es va aprovar el text de l'addenda per a l'any 2016, al conveni entre l'Ajuntament de València i el Capítol Metropolità de València per al sosteniment de la Capella Musical de la SI Catedral de València per a col·laborar en el sosteniment anual de la Coral Catedralícia en el seu cicle de concerts, activitat d'investigació i recuperació musicològica i altres gastos, així com autoritzar i disposar el gasto de la quantitat de quinze mil euros (15.000 €) que es xifra l'ajuda prevista en la indicada addenda, i reconèixer l'obligació de pagament anticipat del 100 per 100 de l'import de la subvenció a la firma de l'addenda, a favor del Capítol Metropolità de València per al sosteniment de la Capella Musical de la SI Catedral de València, CIF R4600021B, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2016 EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2016 (proposta de gasto 2016/2307, ítem gasto 2016/084810, document d'obligació 2016/8621, relació de documents 2016/1966), i queda subjecte el beneficiari de l'ajuda concedida amb caràcter anticipat a la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i compliment de l'activitat subvencionada, abans del 15 de desembre del 2016, per mitjà de la presentació del corresponent compte justificatiu.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. El 14 de desembre del 2016 es va presentar per l'entitat beneficiària la justificació de la realització de l'activitat per a la que se li va concedir la subvenció i es va comprovar de conformitat.

Tercer. S'emet un informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 14.1.b); 30; 32 i 34.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69; 71; 72 i 84 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei.

Segon. La Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 124.4.ñ) i 124.5, en relació amb el núm. 2) de l'apartat primer de la Resolució d'Alcaldia núm. 20, de 26 de juny del 2015, i en la base 26ª d'execució del Pressupost municipal, i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14ª i 77ª de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. De conformitat amb l'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, li correspon a la Junta de Govern Local el desenvolupament de la gestió econòmica i autoritzar i disposar gastos en matèria de la seua competència.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'ajuda concedida per un import de quinze mil euros (15.000,00 €) a favor del Capítol Metropolità de València per al sosteniment de la Capella Musical de la SI Catedral de València, CIF R4600021B, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia 24 de juny del 2016, a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910 del Pressupost municipal de 2016 (proposta de gasto 2016/2307, ítem gasto 2016/084810, document d'obligació 2016/8621, relació de document 2016/1966), en la mesura que de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions, i sense perjudi de les comprovacions i controls que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que el mencionat compte comprén la justificació exigible per al pagament."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000459-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa ampliar el termini de justificació de la subvenció concedida a la Junta Major de la Setmana Santa Marinera.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Fets

1. Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de desembre de 2016 es va concedir una subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, CIF G96566013, destinada a sufragar els gastos de reparació d'imatges de la Casa-Museu 'Salvador Caurín', per un import de setanta mil euros (70.000,00 €).

2. El punt Tercer del dispositiu de l'acord estableix com obligació del beneficiari de la subvenció b) Justificar davant del Servei de Cultura Festiva el compliment dels requisits i condicions, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudir de la subvenció, per mitjà de la rendició, amb anterioritat al 31 de març del 2017, d'un compte justificatiu que haurà d'incloure declaració de les activitats realitzades que han sigut finançades amb la subvenció i el seu cost, amb el desglossament de cada un dels gastos incorreguts-creditor, document, import, data d'emissió, data de pagament i, si és el cas, import imputat a la subvenció i a fons propis o altres subvencions o recursos-, i relació de l'import i procedència d'altres subvencions, recursos o fons propis que hagen finançat l'activitat subvencionada, així com, si és el cas, exemplar del programa, cartell anunciador, fotografies, articles de premsa i la resta de documentació gràfica i gravacions realitzades, acompanyada, obligatòriament, de la documentació que evidencie la utilització del logotip de la Regidoria de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València.

3. En data 6 de març de 2017 la Junta Major de la Setmana Santa Marinera sol·licita l'ampliació del termini de justificació de la subvenció com a conseqüència de la interrupció dels treballs de restauració degut a adequació dels trons per a les pròximes celebracions.

4. La sol·licitud d'ampliació es fa abans del venciment del termini de justificació (31 de març de 2017) pel que no existeix inconvenient en ampliar-ho.

5. Donat que l'ampliació no pot excedir de la meitat d'estos si les circumstàncies ho aconsellen i amb allò no es perjudiquen drets de tercers, com és este supòsit, s'ha calculat que l'esmentada ampliació pot ser fins el 15 de maig de 2017 (data concessió 26 de desembre de 2016, data fi justificació 31 de març de 2017).

Fonaments de Dret

Primer. Article 32, apartats 1 i 3 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques:

Art. 32.1. L'administració, excepte precepte en contrari, podrà concedir d'ofici o a petició dels interessats, una ampliació dels terminis, que no excedisquen de la meitat d'estos, si les circumstàncies ho aconsellen i amb allò no es perjudiquen drets de tercers. L'acord d'ampliació haurà de ser notificat als interessats.

Art. 32.3. Tant la petició dels interessats com la decisió sobre l'ampliació haurà de produir-se, en tot cas, abans del venciment del termini de què es tracte. En cap cas, haurà de ser objecte d'ampliació un termini ja vençut.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució nº. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de Mesures per a la Modernització del Govern Local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració Municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució d'atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprobar l'ampliació del termini de justificació de la subvenció a favor de la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, CIF G96566013, destinada a sufragar els gastos de reparació d'imatges de la Casa-Museu 'Salvador Caurín', per un import de setanta mil euros (70.000,00 €), fins el 15 de maig de 2017."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000512-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Gamma Sound, SL, corresponent a servicis prestats per a l'organització de la festa de cap d'any 2016.	

"Amb relació amb la moció del regidor delegat del Cultura Festiva i emesos els informes dels Servicis de Cultura Festiva i Fiscal de Gastos i vists els següents:

FETS

Amb motiu de la festa de Cap d'Any de 2016 a la ciutat de València es va adjudicar per mitjà de procediment negociat sense publicitat a favor de la mercantil Gamma Sound, SLU, el contracte de la prestació dels servicis d'assistència tècnica, instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures amb el desplegament tècnic i humà per als actes programats a la plaça de l'Ajuntament i Casa Consistorial, per un preu a percebre pel contractista de 20.856,00 € més 4.379,76 € en concepte d'IVA, el que totalitza un import de 25.235,76 € segons Resolució núm. CF-2745, de data 13 de desembre de 2016, dictada pel regidor de Servicis Centrals per delegació de la Junta de Govern Local per mitjà d'acord núm 4 de data 8 de setembre de 2016. En data 16 de desembre de 2016 es va formalitzar el contracte entre Sergi Campillo Fernández, regidor delegat de Servicis Centrals, en nom i representació de l'Ajuntament de València, i *****, en nom de Gamma Sound, SLU.

L'acte a celebrar en la festa de Cap d'Any tingué lloc del 31 de desembre del 2016 a l'1 de gener del 2017. El muntatge fou a partir de les 8:00 hores del dia 30 de desembre del 2016 i el desmuntatge va a finalitzar abans de les 10:00 hores del dia 1 de gener del 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En data 24 de gener de 2017 ha tingut entrada en el Registre General de Factures, la factura núm 1 de data 3 de gener de 2017 expedida per la mercantil corresponent al servici d'assistència, instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge de infraestructures per a la festa esmentada, per import de 25.235,76 € (21 % d'IVA inclòs) que porta causa del contracte esmentat, conformada pel responsable de l'activitat i per la cap del servici de Cultura Festiva.

En aplicació de la base 34.2ª de bases d'execució del Pressupost municipal de 2017, procedix el reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i dispost en un exercici anterior quan no s'haja incorporat al romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient. (Obra en les actuacions la formalització del contracte i la proposta de gasto 2017/01101).

En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 conceptuada 'Altres treballs d'altres empreses i professionals' del Pressupost municipal de 2017, al càrrec del qual ha sigut reservat l'import en l'esmentada proposta de gasto.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per un import total de 25.235,76 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de la mercantil Gamma Sound, SLU, amb CIF B-12711842, corresponent al servici d'assistència, instal·lació, muntatge, manteniment i desmuntatge d'infraestructures de la festa de Cap d'Any de 2016 de la ciutat de València, segons factura núm 1 de data 3 de gener de 2017 que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària EF580 33800 22799 conceptuada 'Altres treballs d'altres empreses i professionals' del Pressupost municipal de 2017. (Núm de proposta 2017/01101, núm ítem 2017/044330, núm document 2017/2522 i relació de documents 2017/000739)."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2017-000419-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la justificació i concessió a diverses comissions falleres de les ajudes econòmiques per a la construcció de monuments fallers en l'exercici 2015-2016.		

"Fets

1r. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de decembre de 2015, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 21, de 2 de febrero de 2016, es van aprovar les bases per a la concessió per l'Excm. Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments, la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació i la contractació d'agrupacions musicals amb motiu de les festes falleres, i la convocatòria, per mitjà de tramitació anticipada, a l'empar de l'article 56 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, de procediment per a la concessió de tals subvencions, conforme a les bases indicades, per a les Falles 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2n. Presentades les sol·licituds per part de les comissions falleres en el procediment de referència, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, adoptat en sessió celebrada el dia 13 de maig de 2016, es va concedir subvenció per monuments fallers 2016 a 107 comissions de falla, xifrada en el 25 % del cost certificat dels seus monuments fallers, amb el límit al fet que al·ludeix la base 3, apartat A) paràgraf primer de les reguladores de la concessió, disposant la despesa prèviament autoritzada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2015 i reconeixent l'obligació de pagament de les ajudes indicades a favor de les comissions; entre les que no figurava la Comissió 54 JOAQUÍN COSTA-BORRIANA, ni la 132 GLORIA-FELICIDAD-TREMOLAR per tindre pendents justificacions de subvencions anteriors.

3r. El regidor delegat de Cultura Festiva per mitjà de decret de data 9 de desembre de 2016, proposà la concessió i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica per monuments fallers a favor de les esmentades comissions i es van aprovar la justificació de la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada, al complir-se tots els requisits legals per a la concessió.

4t. En data 16/01/2016 pel Servei Fiscal Gastos es torna l'expedient per finalització del termini màxim establert per la Junta de Govern Local de data 13 de gener de 2016 per a la imputació de gastos i obligacions al Pressupost de 2016 i per a que els compromisos de gasto o les obligacions puguen, si escau, ser imputades al pressupost de 2017.

5é. El regidor delegat de Cultura Festiva mitjançant decret de 13 de febrero de 2017, vistes les sol·licituds que es relacionen a l'annex, presentades en la convocatòria de referència, les factures amb rebut conformades per la cap de servici, proposa la concessió directa individualitzada d'ajuda econòmica del 25 % del cost, segons factures aportades, dels elements subvencionables a favor de les 2 comissions que s'indiquen en l'annex, i el simultani reconeixement de l'obligació de pagament de l'ajuda econòmica a favor de les esmentades comissions havent-se justificat la totalitat dels gastos realitzats i el compliment de l'activitat subvencionada, realitzada que ha sigut l'activitat, i ha trancorregut l'exercici 2016 sense aprovar-se la justificació, per la qual cosa proposa la concessió de subvenció per monuments fallers al seu favor amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', del vigent Pressupost 2017, on existeix crèdit suficient. Tot i tenint en compte que no incompleixen l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors del Servei, es troben al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, segons certificats de la AEAT i TGSS, no tenen deutes de dret públic contretes i pendents amb l'Ajuntament, segons nota del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, i no són deutores per resolució de procedència de reintegrament d'ajudes concedides pel Servei de Cultura Festiva.

6é. La quantia individualitzada de les ajudes s'ha calculat tenint en compte que, conforme al previst en la base 3 apartat A) de les reguladores de la concessió, l'import de l'ajuda a concedir 'es xifra en un 25 % del cost, segons factures presentades, dels monuments i amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de la plaça de l'Ajuntament, obrant en l'expedient les factures amb rebut conformades per la cap de servici, conforme a l'establert en les bases 5 i 7.A) de concessió, respectant totes les ajudes l'indicat límit del 20 % de 170.000,00 € del monument major municipal segons resolució de la tercera tinent d'alcalde (PD) número 2, de 19 d'agost de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Les subvencions a atorgar són compatibles en virtut del previst per la base 3, paràgraf primer, de les reguladores de la concessió, amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat.

7é. S'emet informe de conformitat de fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, Servei Fiscal Gastos.

Als anteriors fets li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

Primer. Els articles 9.4; 10.4; 14.1; 18; 19.3; 22.2.c); 28; 30, 32; 34.2, 3 i 5; 44 i disposició addicional catorzena de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Els articles 69, 72, 84 i següents del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei. I el disposat als articles 28 i següents de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms.

Segon. Quant a l'òrgan competent per a la convocatòria i concessió de subvencions per a il·luminació decorativa amb ocasió de les Falles 2016, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució n°. 20, de 26 de juny de 2015, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del govern i administració municipal l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució de '*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Tercer. Els articles 213 a 223 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals i les bases 14ª i 77ª de les d'execució del Pressupost exigixen la prèvia fiscalització de la Intervenció General Municipal de les propostes d'actes administratius de què es deriven obligacions de contingut econòmic.

Quart. Els articles 184 i 189.2 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i les bases 13ª; 14ª; 26ª i 44ª de les d'execució del Pressupost de 2016 i la resta de preceptes legals i reglamentaris que resulten d'aplicació, i de conformitat amb estos, en el marc del procediment de concessió directa de subvencions, en el qual s'exclouen els principis de publicitat prèvia i concurrència i al qual resulten d'aplicació les disposicions generals de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar la justificació de les ajudes a concedir als beneficiaris als quals s'atorga subvenció en virtut del present acord, en la mesura en què de la comprovació formal efectuada amb l'abast que estableix l'article 84.2 en relació amb l'article 72 del Reglament de la Llei General de Subvencions i l'article 29 de la OGS i sense perjudici de les comprovacions i controls

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



que hagen de realitzar-se ulteriorment, resulta que els esmentats comptes comprenen la justificació exigible per al pagament.

Segon. Concedir a les comissions de falla que s'indiquen en l'annex, per als monuments fallers en l'exercici faller 2015-2016, les ajudes econòmiques que s'hi indiquen, representatives del 25 % del cost, segons factures presentades, de la indicada il·luminació decorativa subvencionable, amb el límit del 20 % del cost del monument major, fora de concurs, de l'Ajuntament, per l'import total de 7.356,25 €, autoritzant i disposant el gasto i reconeixent l'obligació de pagament de l'indicat import a favor de l'entitat, amb aplicació del gasto a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017 EF580 33800 48910 del vigent Pressupost (pta. gasto núm. 2017/888; ítems gasto 2017/ 38910 i 2017/ 38930 i documents d'obligació expressats en l'annex).

Tercer. Els beneficiaris de les ajudes queden subjectes al compliment de les obligacions que resulten de la normativa reguladora de subvencions (Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, RD 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la indicada Llei, articles 10 i 11 de la Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Autònoms i base 26ª d'execució del Pressupost municipal de 2014) i, en particular, a les establides en l'article 14 de la Llei General de Subvencions.

Quart. Atorgar a les ajudes concedides l'adequada publicitat de conformitat amb el previst en el paràgraf tercer de la base 6 de les reguladores de la concessió, i en la base 26ª d'execució del Pressupost per a 2017."

ANNEX

CIF	COMISIÓ	25 % TOTAL	PROP. GTO	ÍTEM GTO.	DOC. OBLIG.	FECHA ENTREGA FAC.
G-46781787	JOAQUÍN COSTA - BORRIANA	1.856,25 euros	2017/888	2017/38910	2017/2162	27/04/2016
G-96930029	GLORIA - FELICIDAD - TREMOLAR (L'OLIVERAL)	5.500,00 euros	2017/888	2017/38930	2017/2164	13/04/2016

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de l'exercici 2016.	

"1. Se inicia el expediente en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, de fecha 14 de febrero de 2017, al objeto de proceder al cobro del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indica y que ascienden a un total de 91.083,54 euros.

2. La instrucción del concejal delegado de Hacienda de fecha 8 de febrero de 2017, remite al Servicio de Acción Cultural un listado de facturas de esta unidad administrativa que se encuentran pendientes de aplicar al Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3. Dicha instrucción fija en su apartado 2º que las facturas relacionadas se tramitan con cargo al ejercicio corriente, tratándose de facturas que han sido contabilizadas en la cuenta 413 a fecha 31 de diciembre de 2016.

4. En cumplimiento de dicha instrucción, y al objeto de reconocer la obligación de crédito a aprobar por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la relación de facturas es la siguiente (todas ellas fueron autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2016).

NOMBRE	RESOL.	PROP. GASTO Ítem 2016	DO	CONCEPTO	EUROS
ÁNGEL PICAZO CATALÁ, SL CIF: B97290563 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034890	CF-421 07/03/2016	2016/771 2016/034350	2017/000327	Fra. 2017/327, de fecha 30/12/2016, por distribución prensa bibliotecas mes de diciembre	5.730,00
***** NIF:***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017034900.	OS-555 5/10/2016	2016/03998 2016/143270	2016/026778	Fra. 2016, de fecha 20/12/2016, por actividades bibliotecas octubre-diciembre 2016	510,00
COL-LECTIU LAMBDA CIF: G46753653 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034940	OS-659 13/11/2016	2016/04679 2016/157990	2016/027599	Fra. 2016/48, de fecha 19/12/2016, por cuentacuentos 'El viaje de Flop'	200,00
BALANDRA EDICIONS, SLU CIF: B98714389 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034950.	OS-568 13/10/2016	2016/04161 2016/146950	2016/026785	Fra. 30, de fecha 14/10/2016, adquisición fondos bibliográficos bibliotecas	124,60
***** NIF: ***** Prop. Gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035310	OS-598 20/10/2016	2016/04285 2016/149800	2016/026791	Fra. B-10425, de fecha 28/09/2016, por adquisición fondos bibliográficos bibliotecas	2.985,81
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035320	OS-595 20/10/2016	2016/04277 2016/149570	2016/027587	Fra. A17837, de fecha 27/12/2016, por adquisición fondos bibliográficos para bibliotecas	528,44
RAFA MOLINS, SL CIF: B46694071 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035330	OS-472 25/07/2016	2016/03080 2016/108920	2017/000036	Fra. 2, de fecha 29/12/2016, por proyector y balles para bibliotecas	1.058,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035360.	OS-689 17/11/2016	2016/04690 2016/158130	2016/026682	Fra. FV16/01741-I, de fecha 16/12/2016, por suministro mobiliario (torre) bibliotecas	540,99
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035380	OS-628 3/11/2016	2016/04426 2016/154110	2016/026863	Fra. FV16/01766-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (sillas) para bibliotecas	2.839,87
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035390	OS-697 22/11/2016	2016/04686 2016/158060	2016/026873	Fra. FV16/01765-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (mesas) bibliotecas	2.704,35
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035400	OS-691 17/11/2016	2016/04697 2016/158190	2016/026875	Fra. FV16/01763-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (carros) para bibliotecas	371,94
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035420	OS- 674 16/11/2016	2016/04689 2016/158100	2016/026878	Fra. FV16/01764-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (carros) para bibliotecas.	805,59
FOMENTO VAL. MANTO. Y LIMPIEZA, SA CIF:A96062948 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035440	OS-723 24/11/2016	2016/04317 2016/150430	2016/026870	Fra. 0035102128, de fecha 21/12/2016, por trabajos adecuación hemeroteca y bibl. Central	17.704,25
PUBLICACIONES TURIA, SL CIF: B46373734 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035510	OS-422 05/07/2016	2016/02460 2016/088730	2016/027627	Fra. 317/2016, por publicidad TEM	484,00
VILLAROSCAR, SL CIF: B96180658 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035560	OS-160 23/03/2016	2016/00914 2016/038060	2016/026691	Fra. 20507, de fecha 30/11/2016, por servicio mensajería bibliotecas	25,35
E-NCICLE, SL CIF: B98625700 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035570.	OS-557 05/10/2016	2016/04062 2016/144900	2016/026889	Fra. 2016-0611, de fecha 28/11/2016, por servicio bicimensajería bibliotecas	614,92

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



VILLAROSCAR, SL CIF: B96180658 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035580	OS-160 23/03/2016	2016/00914 2016/038060	2016/027572	Fra. 20569, de fecha 23/12/2016, por servicio mensajería hemeroteca	32,40
JOHNSON CONTROLS ESPAÑA, SL CIF: B79121612 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035590.	OS-662 13/11/2016	2016/ 04419 2016/153970	2016/026860	Fra. 73246, de fecha 28/11/2016, por trabajos realizados en TEM	1.101,10
AS. ARTISTAS ENTEND. CULT. CV CIF: G98333503 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035600	OS-703 23/11/2016	2016/04878 2016/162630	2016/026282	Fra. 074, de fecha 09/12/2016, por taller en TEM	830,00
PROGES XXI, SL CIF: B97019764 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035620	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140860	2016/026329	Fra. 290, de fecha 13/12/2016, actuación ***** en TEM	3.993,00
MAL PELO, SCCL CIF: F61026480 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035640	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140800	2016/026697	Fra. 57, de fecha 13/12/2016, por actuación ***** en TEM	2.075,15
MAQUINANT TEATRE, COOP. V. CIF: F98817984 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035650	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140870	2016/026857	Fra. 1, de fecha 20/12/2016, funciones 'Saliq' en TEM	5.445,00
***** NIF: ***** Prop. Gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035660	OS-546 28/09/2016	2016/04013 2016/143710	2016/027480	Fra. 33, de fecha 21/12/2016, por actuación Cía. Danza Sara Cano en TEM	2.420,00
LABONITA, SCCL CIF: F65667883 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035670	OS-546 28/09/2016	2016/ 04013 2016/143730	2016/027544	Fra. 79, de fecha 23/12/2016, por actuación 'Ragazzo' en TEM	3.726,80
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035680	OS-587 19/10/2016	2016/04302 2016/150210	2016/027590	Fra. 7/2016, de fecha 21/12/2016, por taller de danza contemporánea en TEM	1.500,00

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035710	OS-710 24/11/2016	2016/04778 2016/160260	2016/027602	Fra. 01, de fecha 23/12/2016, por taller de ***** en TEM	3.400,00
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035720	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140820	2016/027635	Fra. 40, de fecha 20/12/2016, por actuación 'La chica de viajes...' en TEM	2.625,00
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF: A97781652 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035760	822 29/08/2016	2016/03374 2016/120820	2016/027672	Fra. 022-16, por canon IPC La Rambleta	5.826,05
AUDIO-NET, SL CIF: B97555783 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035800	OS-693 22/11/2016	2016/04776 2016/160190	2016/026143	Fra. VE16/98, de fecha 07/12/2016, por el suministro walkie talkies para el TEM	675,18
IMPACTO VALENCIA, SLU CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035820	OS-637 07/11/2016	2016/04721 2016/158580	2016/026695	Fra. FV16/01740-I, por suministro mobiliario (juego 2 postes) para bibliotecas	1.311,16
PASARELA ILUMINACIÓN, SL CIF: B46584306 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035840	OS-726 24/11/2016	2016/04938 2016/165610	2016/026698	Fra. 31, de fecha 13/12/2016, por suministro material vario bibliotecas	9.559,73
BEE INGEN. Y SOLUCIONES, SL CIF: B54728977 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035870	OS- 601 29/10/2016	2016/04158 2016/146920	2016/026894	Fra. 01169, de fecha 31/10/2016, por suministro e instal. cableado wifi en TEM	9.334,86
				TOTAL	91.083,54

De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia, en base a la teoría del enriquecimiento injusto y en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

2. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90, en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, y las bases de ejecución del Presupuesto.

3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

4. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

NOMBRE	RESOL.	PROP. GASTO ÍTEM 2016	DO	CONCEPTO	EUROS
ÁNGEL PICAZO CATALÁ, SL CIF: B97290563 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034890	CF-421 07/03/2016	2016/771 2016/034350	2017/000327	Fra. 2017/327, de fecha 30/12/2016, por distribución prensa bibliotecas mes de diciembre	5.730,00
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017034900.	OS-555 5/10/2016	2016/03998 2016/143270	2016/026778	Fra. 2016, de fecha 20/12/2016, por actividades bibliotecas octubre-diciembre 2016	510,00
COL-LECTIU LAMBDA CIF: G46753653 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034940	OS-659 13/11/2016	2016/04679 2016/157990	2016/027599	Fra. 2016/48, de fecha 19/12/2016, por cuentacientos 'El viaje de Flop'	200,00
BALANDRA EDICIONS, SLU CIF: B98714389 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/034950.	OS-568 13/10/2016	2016/04161 2016/146950	2016/026785	Fra. 30, de fecha 14/10/2016, adquisición fondos bibliográficos bibliotecas	124,60
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035310	OS-598 20/10/2016	2016/04285 2016/149800	2016/026791	Fra. B-10425, de fecha 28/09/2016, por adquisición fondos bibliográficos bibliotecas	2.985,81
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035320	OS-595 20/10/2016	2016/04277 2016/149570	2016/027587	Fra. A17837, de fecha 27/12/2016, por adquisición fondos bibliográficos para bibliotecas	528,44

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



RAFA MOLINS, SL CIF: B46694071 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035330	OS-472 25/07/2016	2016/03080 2016/108920	2017/000036	Fra. 2, de fecha 29/12/2016, por proyector y bañes para bibliotecas	1.058,00
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035360.	OS-689 17/11/2016	2016/04690 2016/158130	2016/026682	Fra. FV16/01741-I, de fecha 16/12/2016, por suministro mobiliario (torre) bibliotecas	540,99
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035380	OS-628 3/11/2016	2016/04426 2016/154110	2016/026863	Fra. FV16/01766-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mibiliario (sillas) para bibliotecas	2.839,87
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035390	OS-697 22/11/2016	2016/04686 2016/158060	2016/026873	Fra. FV16/01765-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (mesas) bibliotecas	2.704,35
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035400	OS-691 17/11/2016	2016/04697 2016/158190	2016/026875	Fra. FV16/01763-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (carros) para bibliotecas	371,94
IMPACTO VALENCIA, SL CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035420	OS-674 16/11/2016	2016/ 04689 2016/158100	2016/026878	Fra. FV16/01764-I, de fecha 21/12/2016, por suministro mobiliario (carros) para bibliotecas	805,59
FOMENTO VAL. MANTO. Y LIMPIEZA, SA CIF: A96062948 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035440	OS-723 24/11/2016	2016/04317 2016/150430	2016/026870	Fra. 0035102128, de fecha 21/12/2016, por trabajos adecuación hemeroteca y bibl. Central	17.704,25
PUBLICACIONES TURIA, SL CIF: B46373734 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035510	OS-422 05/07/2016	2016/ 02460 2016/088730	2016/027627	Fra. 317/2016, por publicidad TEM	484,00
VILLAROSCAR, SL CIF: B96180658 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035560	OS-160 23/03/2016	2016/ 00914 2016/038060	2016/026691	Fra. 20507, de fecha 30/11/2016, por servicio mensajería bibliotecas	25,35

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



E-NCICLE, SL CIF: B98625700 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035570.	OS-557 05/10/2016	2016/04062 2016/144900	2016/026889	Fra. 2016-0611, de fecha 28/11/2016, por servicio bicimensajería bibliotecas	614,92
VILLAROSCAR, SL CIF: B96180658 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035580	OS-160 23/03/2016	2016/00914 2016/038060	2016/ 027572	Fra. 20569, de fecha 23/12/2016, por servicio mensajería hemeroteca	32,40
JOHNSON CONTROLS ESPAÑA, SL CIF: B79121612 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035590.	OS-662 13/11/2016	2016/ 04419 2016/ 153970	2016/026860	Fra. 73246, de fecha 28/11/2016, por trabajos realizados en TEM	1.101,10
AS. ARTISTAS ENTEND. CULT. CV CIF: G98333503 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035600	OS-703 23/11/2016	2016/04878 2016/162630	2016/026282	Fra. 074, de fecha 09/12/2016, por taller en TEM	830,00
PROGES XXI, SL CIF: B97019764 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035620	OS- 538 27/09/2016	2016/03901 2016/140860	2016/026329	Fra. 290, de fecha 13/12/2016, actuación ***** en TEM	3.993,00
MAL PELO, SCCL CIF: F61026480 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035640	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140800	2016/026697	Fra. 57, de fecha 13/12/2016, por actuación ***** en TEM	2.075,15
MAQUINANT TEATRE, COOP. V. CIF: F98817984 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035650	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140870	2016/026857	Fra. 1, de fecha 20/12/2016, funciones 'Salúq' en TEM	5.445,00
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035660	OS-546 28/09/2016	2016/04013 2016/143710	2016/027480	Fra. 33, de fecha 21/12/2016, por actuación Cía. Danza Sara Cano en TEM	2.420,00
LABONITA, SCCL CIF: F65667883 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035670	OS-546 28/09/2016	2016/04013 2016/143730	2016/027544	Fra. 79, de fecha 23/12/2016, por actuación 'Ragazzo' en TEM	3.726,80

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035680	OS-587 19/10/2016	2016/04302 2016/150210	2016/027590	Fra. 7/2016, de fecha 21/12/2016, por taller de danza contemporánea en TEM	1.500,00
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035710	OS-710 24/11/2016	2016/04778 2016/160260	2016/027602	Fra. 01, de fecha 23/12/2016, por taller de ***** en TEM	3.400,00
***** NIF: ***** Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035720	OS-538 27/09/2016	2016/03901 2016/140820	2016/027635	Fra. 40, de fecha 20/12/2016, por actuación 'La chica de viajes...' en TEM	2.625,00
BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA CIF: A97781652 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035760	822 29/08/2016	2016/03374 2016/120820	2016/027672	Fra. 022-16, por canon IPC La Rambleta	5.826,05
AUDIO-NET, SL CIF: B97555783 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035800	OS-693 22/11/2016	2016/04776 2016/160190	2016/026143	Fra. VE16/98, de fecha 07/12/2016, por el suministro walkie talkies para el TEM	675,18
IMPACTO VALENCIA, SLU CIF: B46669693 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035820	OS-637 07/11/2016	2016/04721 2016/158580	2016/026695	Fra. FV16/01740-I, por suministro mobiliario (juego 2 postes) para bibliotecas	1.311,16
PASARELA ILUMINACIÓN, SL CIF: B46584306 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035840	OS-726 24/11/2016	2016/04938 2016/165610	2016/026698	Fra. 31, de fecha 13/12/2016, por suministro material vario bibliotecas	9.559,73
BEE INGEN. Y SOLUCIONES, SL CIF: B54728977 Prop. gasto: 2017/780 Ítem: 2017/035870	OS-601 29/10/2016	2016/04158 2016/146920	2016/026894	Fra. 01169, de fecha 31/10/2016, por suministro e instal. cableado wifi en TEM	9.334,86
				TOTAL	91.083,54

Segundo. El gasto total de 91.083,54 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



5.730,00 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33210 22199. Prop. gasto: 2017/780, ítem 2017/ 034890.

710,00 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33210 22609. Prop. gasto: 2017/780, ítems: 2017/034900. 034940.

26.014,95 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33420 22609. Prop. gasto: 2017/780, ítems: 2017/ 035600. 035620. 035640. 035650. 035660. 035670. 035680. 035710. 035720.

4.696,85 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33210 62300. Prop. gasto: 2017/780, ítems 2017/ 034950. 035310. 035320. 035330.

7.262,74 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33210 62500. Prop. gasto: 2017/780, ítems 2017/ 035360. 035380. 035390. 035400. 035420.

17.704,25 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33210 63200. Prop. gasto: 2017/780, ítem 2017/ 035440.

484,00 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33400 22602. Prop. gasto: 2017/780, ítem 2017/ 035510.

672,67 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33400 22799. Prop. gasto: 2017/780, ítems 2017/ 035560. 035570. 035580.

1.101,10 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33420 21300. Prop. gasto: 2017/780, ítem 2017/ 035590.

5.826,05 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33400 22799. Prop. gasto: 2017/780, ítem 2017/ 035760.

20.880,93 euros a la aplicació presupuestaria ED260 33420 62300. Prop. gasto: 2017/780, ítems 2017/ 035800. 035820. 035840. 035870."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2017-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de gastos de les biblioteques municipals i de l'Hemeroteca Municipal de l'exercici 2016.		

"1. Se inicia el expediente en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de fecha 6 de marzo de 2017, al objeto de proceder al pago de los documentos de la obligación de los proveedores que más abajo se indica y que asciende a un total de 4.952,58 euros.

2. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2015, aprobó las prórrogas de contratos de arrendamientos de los locales sites en las calles San Juan Bosco, *****, San Juan Bosco, ***** y Serpis, 9 y 11, para poder realizar los pagos de alquiler del

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



ejercicio 2016 de dichos locales en los que se ubican bibliotecas que forman parte de la Red de Bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Valencia. Realizados los pagos pertinentes del ejercicio 2016, ha quedado pendiente el referido al mes de diciembre de dicho ejercicio presupuestario.

3. Por otra parte, por Resolución OS-268, de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó el contrato de suscripción de diferentes publicaciones para la Hemeroteca Municipal y quedó pendiente de remisión por parte del proveedor (Ediciones El País, SL) la factura correspondiente por la suscripción del diario El País para el ejercicio 2016.

4. Esto no debe ser óbice ni excusa para eludir la obligación que se deriva, pues en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, las obligaciones contraídas deben ser abonadas, prohibiendo enriquecerse injustamente.

5. La relación de facturas es la siguiente y se tramitan con cargo al ejercicio corriente, tratándose de facturas del ejercicio 2016 que han sido contabilizadas en la cuenta 413 (todas ellas fueron autorizadas y dispuestas en el ejercicio 2016), al objeto de reconocer la obligación de crédito a aprobar por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local (base 34 de las de ejecución del Presupuesto vigente).

NOMBRE	RESOL. ACUERDO	PROP. GASTO/ÍTEM	DO	CONCEPTO	EUROS
***** NIF: ***** Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049210	JGL 29/12/2015	2015/4750 2016/5020	2017/4365	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ San Juan Bosco, *****	1.587,33
***** NIF: ***** Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049230	JGL 29/12/2015	2015/4753 2016/5030	2017/4372	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ San Juan Bosco, *****	371,65
VALOMBROSA, SL CIF: B97286272 Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049250	JGL 29/12/2015	2015/4757 2016/5040	2017/4378	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ Serpis, 9 y 11	2.613,60
EDICIONES EL PAÍS, SL CIF: B85635910 Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049280	OS-268 18/05/2016	2016/1508 2016/60650	2017/4401	Fra. S/000004983, de fecha 24/02/2017, por suscripción 2016 diario El País para Hemeroteca Municipal	380,00.
				TOTAL	4.952,58

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De los hechos expuestos se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Que se trata de trabajos efectivamente realizados por lo que, según se pronuncia doctrina y jurisprudencia, en base a la teoría del enriquecimiento injusto y en defensa de la actividad económica y mercantil, procede tramitar el pago de los mismos.

2. Que en base a todo ello procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los arts. 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/90 en relación con los arts. 184 y 185 del RDL 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y las Bases de Ejecución de Presupuesto.

3. Que en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 214 y siguientes del mencionado texto legal, la Intervención Municipal formula la oportuna reserva de crédito.

4. La competencia orgánica para la aprobación del gasto es atribuible a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detalla:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



NOMBRE	RESOL. ACUERDO	PROP. GASTO/ÍTEM	DO	CONCEPTO	EUROS
***** NIF: ***** Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049210	JGL 29/12/2015	2015/4750 2016/5020	2017/4365	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ San Juan Bosco, *****	1.587,33
***** NIF: ***** Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049230	JGL 29/12/2015	2015/4753 2016/5030	2017/4372	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ San Juan Bosco, *****	371,65
VALOMBROSA, SL CIF: B97286272 Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049250	JGL 29/12/2015	2015/4757 2016/5040	2017/4378	Alquiler mes de diciembre 2016 bibl. c/ Serpis 9 y 11	2.613,60
EDICIONES EL PAÍS, SL CIF: B85635910 Prop. gasto 2017/1286 Ítem 2017/049280	OS-268 18/05/2016	2016/1508 2016/60650	2017/4401	Fra. S/000004983, de fecha 24/02/2017, por suscripción 2016 diario El País, para Hemeroteca Municipal	380,00
				TOTAL	4.952,58

Segundo. El gasto total de 4.952,58 € será con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con el siguiente desglose:

4.572,58 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 20200. Prop. gasto: 2017/1286, ítems 2017/049210. 049230. 049250.

380,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ED260 33210 22199. Prop.gasto: 2017/1286, ítem 2017/049280.

Tercero. Comunicar el acuerdo a IGAV (Servicio Fiscal Gastos y Servicio de Contabilidad)."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000212-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de direcció de les obres de reforma del pati del Museu de Ciències Naturals.	

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, emesa per *****, amb NIF n°. *****, pel concepte referenciat corresponent, efectivament, al servei prestat per la citada empresa.

- Factura n°. 4/16 amb data d'entrada de 13/02/2017 en concepte de 'Direcció de les obres del projecte de reforma del pati del Museu de Ciències Naturals', l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil dos-cents cinquanta-dos euros amb seixanta-tres cèntims (1.252,63 €), IVA inclòs.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de gasto.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en anterior exercici, amb crèdit pressupostari, amb autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per *****, amb NIF n°. *****, tot açò en virtut del que es disposa en la base 34^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura n°. 4/16 amb data d'entrada de 13/02/2017 en concepte de 'Direcció de les obres del projecte de reforma del pati del Museu de Ciències Naturals', l'import de la qual ascendeix a la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



quantitat de mil dos-cents cinquanta-dos euros amb seixanta-tres cèntims (1.252,63 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar el gasto al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil dos-cents cinquanta-dos euros amb seixanta-tres cèntims (1.252,63 €), IVA inclòs, proposta de gasto n°. 2017/1078 e ítem de gasto n°. 2017/ 43780, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2016-000560-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs realitzats en les obres de reparació en el refugi antiaeri del carrer dels Serrans.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 34ª.2.b de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura que s'hi relaciona, emesa per Obremo, SL, amb CIF n°. B46840732, en concepte de treballs realitzats en l'obra: reparacions en el refugi antiaeri del carrer dels Serrans i per import total de quatre mil dos-cents dinou euros amb vint-i-dos cèntims (4.219,22 €) IVA inclòs, corresponent efectivament, a serveis prestats per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. La base 34^a.2.b de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La present proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per l'empresa Obremo, SL, amb CIF nº. B46840732, en concepte de treballs realitzats en l'obra: reparacions en el refugi antiaeri del carrer dels Serrans i l'import total del qual ascendeix a la quantitat de quatre mil dos-cents dinou euros amb vint-i-dos cèntims (4.219,22 €) IVA inclòs.

Segon. Aplicar el gasto al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de quatre mil dos-cents dinou euros amb vint-i-dos cèntims (4.219,22 €) IVA inclòs, proposta de gasto nº. 2017/1409 e ítem de gasto nº. 2017/ 53510, amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de gastos de 2017."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2016-000548-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Catering La Hacienda, SL.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de Valencia es propietario de los colegios públicos 'Benimaclet', 'Santiago Grisolíá', 'Fernando de los Ríos' y 'Escuela Infantil Pinedo'. En los referidos colegios municipales se viene prestando el servicio de monitores de comedor desde hace varios años, dada la necesidad de atender la creciente demanda social del alumnado y, concretamente, la del alumno becado de comedor pertenecientes a familias socialmente muy desfavorecidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo. El expediente para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor fue adjudicado en fecha 21 de diciembre de 2015 y el nuevo contrato se firmó el 1 de febrero de 2016 con la empresa Catering La Hacienda, SL, y la vigencia finalizó el 31 de mayo de 2016. El Ayuntamiento de Valencia no dispone del personal necesario para realizar las funciones que desarrolla un monitor de comedor escolar, en el horario de 12 a 15 horas, dada la singularidad del trabajo a realizar a medias entre cuidadores y educadores de una población de menores de una edad muy temprana, concretamente, de uno a doce años de edad, por lo que se encuentra en tramitación expediente 02101/2017/10 para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de monitores de comedor.

Tercero. La empresa Catering La Hacienda, SL, continúa con la prestación del servicio de monitores para comedores escolares en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolíá,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Fernando de los Ríos, Benimaçlet y Escuela infantil de Pinedo hasta la adjudicación del nuevo contrato, de acuerdo con las condiciones fijadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y el contrato firmado entre esta Administración y el interesado en fecha 1 de febrero de 2016, manteniendo el mismo régimen legal y convencional al que actualmente está sometido, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Catering La Hacienda, SL, presenta factura nº. 017022 de fecha 31/01/2017 por importe de 23.876,16 euros correspondiente a la prestación del servicio de monitores de comedor durante el mes de enero de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaçlet y Escuela infantil de Pinedo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de la factura presentada relativa al servicio de monitores de comedor efectuado durante el mes de enero de 2017 en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaçlet y Escuela Infantil de Pinedo.

Sexto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por un importe total de 23.876,16 euros, con cargo la aplicación presupuestaria 2017 ME280 32300 22799 (propuesta 2017/1011; ítem 2017/42580).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2017, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y de acuerdo con la base 4ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 34.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de Catering La Hacienda, SL, con CIF B97254403, por un importe total de 23.876,16 euros con el fin de abonar la factura relacionada a continuación, correspondiente al gasto por la prestación del servicio de monitores de comedor escolar en los colegios municipales Profesor Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos, Benimaçlet y Escuela Infantil de Pinedo, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en la propuesta de gasto 2017/1011 del vigente Presupuesto municipal (RD 2017/664).

Nº. fact.	Fecha	Importe	Mes	DO	Ítem
017022	31/01/2017	23.876,16 €	Enero 2017	2017/2356	2017/42580."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000117-00		PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar les reformulacions presentades per diverses entitats relatives a projectes subvencionats en la convocatòria d'acció social de l'any 2015.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las presentes actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por entidades beneficiarias de ayudas aprobadas por el Ayuntamiento en la convocatoria de acción social del año 2015 en el municipio de Valencia, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 36, a LA CASA GRANDE, CIF G46415592, por importe de 11.043 €, para el proyecto 'Empleo y formación', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 28-02-2017, n.º. de registro 00113-2017-008240.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 27, a FUNDACIÓN DASYC, CIF G96291943, por importe de 8.000 €, para el proyecto 'Talleres culturales y de estimulación cognitiva para mayores', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 02-03-2017, n.º. de registro 00110-2017-023182.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 31, a FESORD FEDERACIÓN, CIF G46131801, por importe de 9.670 €, para el proyecto 'Red de atención comunitaria a personas sordas y sus familias en riesgo de exclusión', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 08-03-2017, n.º. de registro 00113-2017-009270.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 40, a NUEVA OPCIÓN, CIF G96477195, por

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



importe de 10.403 €, para el proyecto 'Autonomía personal e integración social', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 14-03-2017, n.º. de registro 00113-2017-009892.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 42, a ODONTOLOGÍA SOLIDARIA, CIF G81833667, por importe de 9.896 €, para el proyecto 'Clínica Dental Solidaria Valencia', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 24-02-2017, n.º. de registro 00113-2017-007756.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11-12-15 (Acción social-convocatoria 2015), en su apartado 7, a AREAV (AYUDA Y REHABILITACIÓN DE ENFERMOS ALCOHÓLICOS VALENCIANOS), CIF G46990685, por importe de 10.254 €, para el proyecto 'Intervención psicológica y social-Reinserción de pacientes adictos (alcoholismo, policonsumidores y ludópatas). Ayuda a familiares (Proyecto IPSA)', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 10-03-2017, n.º. de registro 00113-2017-009737."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000227-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'Associació Natania per a la creació d'un centre d'acollida de baixa exigència.		

"Examinado el expediente 02201-2015-227, se derivan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó la concesión a la Asociación Natania, CIF G98147036, de una subvención por importe de 199.950 € para la creación del centro de acogida de baja exigencia, con cargo a la aplicación KC150 23100 48911 (propuesta gasto 2015/2133, items 2015/82520 y 2016/3270).

SEGUNDO. El plazo para desarrollar la actividad subvencionada era de un año, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016, y el plazo máximo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (22/02/2017).

TERCERO. Dentro del plazo de justificación, mediante instancias 00113/2016/31949 y 00113/2017/3460, presentadas el 23/09/2016 y 30/01/2017, la Asociación Natania aporta la documentación justificativa de realización de la actividad por importe de 119.970 € correspondiente al 60 % y 60.886,59 € correspondiente al 40 %, acreditando el ingreso en cuenta bancaria municipal de la cantidad no gastada que asciende a 19.093,41 € (mandamiento ingreso E/2017/9469, cuyo reconocimiento de derechos se encuentra en trámite), en concepto de reintegro parcial de la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el punto Octavo del acuerdo de concesión de la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Revisada la documentació justificativa se emite informe tècnic de fecha 24/10/2016 mediante el que se considera correctamente justificado el 60 % de la subvención concedida e informe del coordinador de Servicios Sociales Especializados de fecha 21/02/2017 en cuya virtud se considera correctamente justificada la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos por importe de 180.856,59 €, así como el reintegro de 19.093,41 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

Segundo. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Tercero. El acuerdo de concesión de la subvención adoptado por la Junta de Gobierno Local el 20/11/2015 que establece el régimen de la subvención, indicando en su punto Octavo los medios de justificación de la misma.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, en relación a la subvención por importe de 199.950 € concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2015, a favor de la Asociación Natania (CIF G98147036) para la creación de un centro de acogida de baja exigencia, la justificación por importe de 180.856,59 € y el reintegro parcial por importe de 19.093,41 €:

Propuesta Gasto	Ítem	Importe
2015/2133	2015/82520	119.970 €
2016/2133	2016/3270	79.980 €."

37	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2015-000374-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni amb Sant Joan de Déu Servicis Socials València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre i no domiciliades.			

"Examinado el expediente 02201-2015-374 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2015 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sin techo e indomiciliadas que se suscribió ese mismo día. La cláusula cuarta del convenio preveía una aportación económica municipal anual de 345.924,14 €. El plazo de realización de la actividad convenida era de un año y el plazo máximo establecido para la justificación de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos por la entidad de 3 meses.

SEGUNDO. Tras revisar la documentación justificativa presentada por Sant Joan de Déu Serveis Socials València mediante instancias presentadas los días 28 de junio de 2016 y 20 de enero de 2017, por el coordinador de Servicios Sociales Especializados se emiten informes de fechas 6 de septiembre de 2016 y 7 de marzo de 2017 mediante los que se considera correctamente justificado el 100 % de la aportación municipal al convenio de colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. Dado el importe de la subvención, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 345.924,14 € recibidos por Sant Joan de Déu Serveis Socials València, CIF R4600584I, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KC150 23100 48911, en virtud de la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo e indomiciliadas, suscrito el 23 de octubre de 2015 (propuesta gasto 2015/2731, ítems 2015/105490 y 2016/3490)."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000112-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de l'Explorador Andrés.		

"El Ayuntamiento de Valencia por Resolución de Alcaldía nº. 1068, de fecha 19 de agosto de 2010, dispuso arrendar el local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de Valencia, con destino a actividades socio-educativas, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y D^a. *****, propietaria del citado local, se formaliza el 27 de septiembre de 2010. Como consecuencia de la participación de herencia *****, actualmente el propietario del local es *****.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del contrato 'tendrá una duración mínima de 1 año, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2010. Si a la fecha del vencimiento del mismo ninguna de las partes hubiera notificado a la otra, al menos con un mes de antelación su voluntad de no renovarlo, el contrato se prorrogará obligatoriamente por periodos anuales...'.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. OS-226, de fecha 11 de diciembre de 2015, es de 43.814,04 € (36.209,95 € más 7.604,09 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 10.953,51 € (9.052,49 más 1.901,02 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del primer trimestre de 2017 del local sito en calle Explorador Andrés, nº. ***** de Valencia, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D. ***** (NIF: *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/1274, ítem 2017/48880."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000116-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer trimestre de 2017 de l'arrendament d'un local situat al carrer de Josep d'Orga.		

"El 4 de octubre de 1984 se formalizó contrato de arrendamiento entre Ayuntamiento de Valencia y D. *****, propietario del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de Valencia, con destino a fines docentes, y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012 a la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos 'José Alcamí' para centro ocupacional.

Actualmente la propietaria del local es *****.

De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato, los efectos son del 15 de agosto de 1984, por el plazo de un año. Transcurrido el plazo de vigencia del contrato sus prórrogas se regirán por lo establecido al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La renta anual que se abona actualmente por el citado inmueble, aprobada por Resolución de Alcaldía nº. 18-N, de fecha 20 de noviembre de 2012, es de 16.239,91 € (13.421,41 € más 2.818,50 en concepto de 21 % de IVA).

En los términos de la cláusula tercera del contrato, el precio de la renta se pagará por trimestres vencidos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede a autorizar y disponer el gasto correspondiente al primer trimestre de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 4.059,99 € (3.355,36 más 704,63 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del primer trimestre de 2017 del local sito en calle José de Orga, nº. ***** y ***** de Valencia, arrendado al Ayuntamiento de Valencia por D^a. ***** (DNI: *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2017/1289, ítem 2017/49150."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000355-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 9 de novembre de 2016, relatiu a la resolució de la convocatòria d'ajudes de servicis socials per a sufragar els gastos del menjador escolar per al curs 2016/2017.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2016-355, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 15 de julio de 2016, en desarrollo del Programa de atención a menor, se aprobaron las bases y la convocatoria de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor en el curso escolar 2016-2017, aprobándose un gasto inicialmente estimado en 274.500 € para las ayudas del primer trimestre del curso (octubre, noviembre y diciembre 2016) y de 567.000 €, para el 2º y 3º trimestres del curso, de enero a junio de 2017 (propuesta de gasto 2016/2939).

SEGUNDO. Publicadas las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) en fecha 28 de julio de 2016 y el extracto de la convocatoria en el BOP de 11 de agosto de 2016, el plazo de presentación de instancias se inició el día 12 de agosto y finalizó el 30 de agosto de 2016.

TERCERO. Revisadas las instancias de solicitud presentadas junto con la documentación adjunta y valoradas las mismas, la Comisión de Valoración de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor durante el curso 2016-2017, reunida el día 30 de septiembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la base 12 de las reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, acuerda elevar propuesta de concesión de las ayudas con tres (3) puntos y por una cuantía de 4,50 €.

CUARTO. Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de noviembre de 2016, se adoptó acuerdo mediante el que se dispuso un mayor gasto por importe de 137.683,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2016/4488, ítems 2016/155130 y 2017/4710) para atender las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar durante el curso escolar 2016-2017, se aprobó el baremo de 3 puntos como los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



necesarios para la obtención de la ayuda de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar del curso 2016-2017 y en 4,50 € el importe/menor/día de la ayuda y se resolvió la convocatoria.

QUINTO. Por la Sección de Familia, Menores y Juventud se emite informe mediante el que se indica que 'Una vez finalizado el plazo de la convocatoria y revisados los expedientes en función de lo establecido en las bases reguladoras, se han apreciado por esta Sección algunos errores derivados de la grabación de datos que han dado lugar a la denegación o exclusión de ayudas que, cumpliendo con todos los requisitos, deberían figurar como aprobadas. Estos errores son los siguientes:

1. Expte 2216/2016/1462

Solicitante: *****

Baremo: 11 puntos

Aparece en 'Listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas' como 'Denegada por no alcanzar la puntuación preceptiva'.

2. Expte 2213/2016/864

Solicitante: *****

Baremo: concesión de oficio

Aparece en 'Listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas' como 'Excluida por falta de documentación'.

3. Expte 2211/2016/1973

Solicitante: *****

Baremo: 5 puntos

En el 'Listado definitivo de aprobadas, denegadas y excluidas' solo consta la aprobación a una de las dos menores beneficiarias recogidas en la solicitud.

En consecuencia, el 'Listado definitivo de solicitudes aprobadas' debería recoger las siguientes modificaciones:

Beneficiario/a	Fecha Nto.	Colegio	Situación
*****	12/09/2014	Cabirol Carinyos	APROBADA
*****	08/10/2014	Pipo	APROBADA
*****	23/10/2015	Nuno Nono	APROBADA

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por todo lo expuesto, revisada la documentación de los expedientes por la Sección de Familia, Menor y Juventud y comprobada la ocurrencia de un error administrativo, se propone la APROBACIÓN y CONCESIÓN de las siguientes ayudas:

Beneficiario/a	Importe
*****	837 €
*****	837 €
*****	837 €

Las cuantías señaladas, corresponden al abono íntegro de las ayudas de comedor escolar del curso 2016-2017, con efectos desde el día 1 de octubre de 2016. La cuantía total resultante asciende a 2.511 €, existiendo crédito suficiente para su abono con cargo al crédito dispuesto en el Presupuesto 2017.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO. Por otra parte la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, señala la obligación de las administraciones públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando 'la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos', artículo 10.1, e impulsando 'políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales', artículo 11.1.

TERCERO. La Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, atribuye competencias a las corporaciones locales en su artículo 147.

CUARTO. Las bases reguladoras y convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar para el curso 2016-2017 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016.

QUINTO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la base 28 de las de ejecución del Presupuesto.

SEXTO. El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la subordinación al crédito que para el ejercicio 2017 autorice el respectivo presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SÉPTIMO. El artículo 109.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 octubre, que dispone que las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el punto Tercero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de noviembre de 2016, en el sentido de aprobar la concesión de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar con efectos desde 1 de octubre de 2016, además de a los solicitantes que figuraban en la relación adjunta, anexo I de dicho acuerdo, a los solicitantes que se indican a continuación, por cuanto reúnen los requisitos establecidos y alcanzan la puntuación de 3 puntos mínima para su concesión.

Beneficiario/a	Fecha Nto.	Colegio	Situación
*****	12/09/2014	Cabirol Carinyos	APROBADA
*****	08/10/2014	Pipo	APROBADA
*****	23/10/2015	Nuno Nono	APROBADA

Estas ayudas se abonarán de conformidad con lo dispuesto en la base 18 de las reguladoras de la convocatoria de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con cargo al gasto autorizado y dispuesto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2016 a favor del NIP 35497, 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, según propuestas de gasto nº. 2016/2939 (ítem de gasto nº. 2017/3540) y nº. 2016/4488 (ítem de gasto nº. 2017/4710)."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2016-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, en concepte de treballs realitzats per a l'adequació d'instal·lacions en diversos centres municipals.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto para 2017, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 0035102491 de fecha 21/02/2017 por importe de 28.021,02 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM, cuyos trabajos finalizaron el día 27 de enero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1471, de fecha 28/06/16 (propuesta de gasto 2016/2672; ítem de gasto 2016/95860).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KK550 23100 21200, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la siguiente factura:

- Factura nº. 0035102491 de fecha 21/02/2017 por importe de 28.021,02 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM, cuyos trabajos finalizaron el día 27 de enero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1471, de fecha 28/06/16 (propuesta de gasto 2016/2672; ítem de gasto 2016/95860).

Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 21200 (ppta. de gastos 2017/1154, ítem de gasto 2017/45280; documento de obligación 2017/2656; relación documentos de obligación 2017/780)."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2016-000100-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SA, en concepte de treballs realitzats per a l'adequació d'instal·lacions en diversos centres municipals.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 34 de las de ejecución del Presupuesto para 2017, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, con indicación del concepto de certificación, de la resolución de adjudicación a la contrata global de mantenimiento y reforma de edificios municipales FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 0035180128 de fecha 14/03/2017 por importe de 43.372,53 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM, cuyos trabajos finalizaron el día 17 de febrero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1802, de fecha 05/09/16 (propuesta de gasto 2016/3459; ítems de gastos 2016/123570, 2016/123640, 2016/123730, 2016/123780, 2016/123800, 2016/123920, 2016/123990, 2016/124030, 2016/124040, 2016/124060, 2016/124070 y 2016/124090).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 34 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KK550 23100 63201, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SA, CIF: A96062948, de la siguiente factura:

Factura nº. 0035180128 de fecha 14/03/2017 por importe de 43.372,53 €, en concepto de trabajos realizados para la adecuación de instalaciones en varios CMAPM, cuyos trabajos finalizaron el día 17 de febrero de 2017. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. CF-1802, de fecha 05/09/16 (propuesta de gasto 2016/3459; items de gastos 2016/123570, 2016/123640, 2016/123730, 2016/123780, 2016/123800, 2016/123920, 2016/123990, 2016/124030, 2016/124040, 2016/124060, 2016/124070 y 2016/124090).

Se aportan las certificaciones ordinarias, así como las actas de recepción y medición de los trabajos realizados, para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 63201 (ppta. de gastos 2017/1505, items de gastos 2017/55350, 2017/55370, 2017/55380, 2017/55390, 2017/55400, 2017/55410, 2017/55420, 2017/55430, 2017/55440, 2017/55450, 2017/55470 y 2017/55480; documentos de obligación 2017/5052, 2017/5054, 2017/5055, 2017/5056, 2017/5058, 2017/5059, 2017/5060, 2017/5061, 2017/5062, 2017/5063, 2017/5065 y 2017/5066; relación documentos de obligación 2017/1094)."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000090-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del servici de gestió i execució de tallers i cursos per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 37.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV17-0143 de fecha 28/02/2017 por un importe de 10.099,16 €, presentada por POVINET, SCV, el 28/02/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/12/2011 y formalizado el 29/12/2011, por el plazo de dos años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local en fecha 18/12/2015 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 04101/2015/169.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de POVINET, S. COOP. V., CIF: F46222048, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución de talleres y cursos para personas mayores, del importe de 10.099,16 € (9.181,05 € más 918,11 € 10 % de IVA), correspondiente a la factura nº. FV17-0143 de fecha 28/02/2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. gto. 2017/1322, ítem 2017/50070, doc. obligación 2017/4572, relación DO 2017/900)."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000091-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del contracte de gestió integral de trenta places en centre de dia per a atenció a persones majors dependents a la ciutat de València (lots 1, 2 i 3).		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de las facturas nº. 2017/CT2/11 de fecha 28/02/2017, nº. 2017/CT2/12 de fecha 28/02/2017, y nº. 2017/VLC2/12 de fecha 28/02/2017, por un importe de 6.714,94 € cada una de ellas, presentadas por GERORESIDENCIAS, SL, el 01/03/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

Las facturas corresponden al mes de febrero de 2017 del contrato para la gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/13 y formalizado el 03/02/14, por el plazo de dos años.

Finalizada su vigencia, la Junta de Gobierno Local en fecha 26/02/16 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general, que se tramita en el expediente nº. 02224/2016/62.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de GERORESIDENCIAS, SL, CIF: B96648563, adjudicataria del contrato de gestión integral de 30 plazas en centro de día para personas mayores dependientes en la ciudad de Valencia, del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2017/CT2/11 de fecha 28/02/2017 (LOTE 1 de febrero de 2017), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2017/CT2/12 de fecha 28/02/2017 (LOTE 2 de febrero de 2017), del importe de 6.714,94 € (6.456,67 € más 258,27 € 4 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 2017/VLC2/12 de fecha 28/02/2017 (febrero 2017) y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. gto. 2017/1326, ppta. gto. 2017/1330 y ppta. gto. 2017/1332; ítem 2017/50160, ítem 2017/50310 e ítem 2017/50470; doc. obligación 2017/4585, doc. obligación 2017/4590 y doc. obligación 2017/4594; relación DO 2017/907, relación DO 2017/911 y relación DO 2017/916."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000092-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del contracte de gestió i execució del servici de festes i commemoracions per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. V/02001020/17 de fecha 28/02/2017 por un importe de 18.893,33 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 03/03/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2011 y formalizado el 28/12/2011, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 16/12/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/66.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF: B46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, del importe de 18.893,33 € (15.614,32 € más 3.279,01 € 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. V/02001020/17 de fecha 28/02/2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/1342, ítem 2017/50630, doc. obligación 2017/4601, relación DO 2017/917)."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000106-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament corresponent a la factura del proppassat mes de febrer del contracte de gestió i execució del servici de visites culturals per a persones majors.		

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. H/02000006/17 de fecha 28/02/2017 por un importe de 12.782,40 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, el 10/03/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de febrero de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/05/2012 y formalizado el 01/10/2012, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 23/09/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/84.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF: B-46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de visitas culturales para personas mayores, del importe de 12.782,40 €, correspondiente a la factura nº. H/02000006/17 de fecha 28/02/2017 (febrero 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/1448, ítem 2017/54290, doc. obligación 2017/4898, relación DO 2017/1018)."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000120-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per la Fundació d' Ajuda contra la Drogadicció (FAD) del projecte subvencionat en la convocatòria de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2015.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, emite informe justificativo, obrante en las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar la modificación solicitada por FAD (FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN) indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecúan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



No requiere informe de Intervención porque no se modifica el importe subvencionado, ni el título del proyecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la solicitud formulada por la entidad y el informe favorable de la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración de Servicios Sociales, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2015 (Cooperación internacional para el desarrollo-convocatoria 2015), en su apartado 10, a FAD (FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN), con CIF G78350980, por importe de 32.284 €, para el proyecto 'Las organizaciones juveniles de la ciudad de Medellín (Colombia) protagonistas y capaces para su desarrollo social y laboral', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 22 de marzo de 2017, nº. de registro 00113-2017-10702, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre el importe solicitado y el concedido, y a la redistribución del gasto entre partidas; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000430-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa modificar l'acord de la Junta de Govern Local de 16 de març de 2017, sobre concessió de subvencions per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament.		

"HECHOS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016, se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo para el año 2016 y se aprueba el gasto global de 242.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016 KI010 23100 48910 del Presupuesto 2016.

La convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización fue resuelta satisfactoriamente, mientras que la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo no se resolvió en las fechas previstas para el ejercicio de 2016, debido a que desde la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se procedió a la comprobación de la documentación solicitada en las bases que regulan la convocatoria, así como a su registro. El registro de dicha documentación supuso un retraso en el proceso de valoración por parte de la entidad adjudicataria, que finalizó el pasado 29 de noviembre, fecha en la que se presentó factura al Ayuntamiento de Valencia.

La Universidad Politécnica de Valencia efectuó la valoración de cada uno de los proyectos presentados, siendo los datos tratados por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, desde esta Sección, previa comprobación de que las entidades propuestas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, emite

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



informe indicando que todas las entidades propuestas se encuentran al corriente en las justificaciones de las subvenciones anteriormente concedidas, o no se les ha otorgado nunca ninguna subvención, y adjunta relación de la situación de cada entidad propuesta.

Según consta en el expediente, las mencionadas entidades no son deudoras del Ayuntamiento de Valencia.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionarse sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

A tal efecto se reconoció el derecho de subvención a las siguientes asociaciones con sus importes:

FUNDACION INTERED	21.287,86 €
ATELIER	21.434,46 €
FUNDACION PAU Y SOLIDARITAT	15.890,33 €
ASOCIACIÓN VALENCIANA INGENIERÍA SIN FRONTERAS	21.486,65 €
CERAI	12.505,86 €
MUSOL	21.496,88 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ	21.391,80 €
SETEM COMUNITAT VALENCIANA	21.500,00 €
PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS	15.236,00 €
FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	20.510,00 €
FARMACÉUTICOS MUNDI	16.111,51 €

Así mismo, el informe emitido por el equipo técnico indica, de manera motivada, aquellas solicitudes que procede denegar.

En fecha 16 de marzo de 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, orden 33, en relación con la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de educación para el desarrollo 2016, se acuerda aprobar la concesión de ayudas para la realización de proyectos de educación para el desarrollo a las entidades, proyectos y por los importes que figuran. En el punto Segundo se acuerda autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, conceptuada como 'Otras transferencias', propuesta 2017/709, a las entidades, proyectos y por los importes que figuran sin incluir las puntuaciones alcanzadas por las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la base 34.3 de las de ejecución del Presupuesto 2016 y las bases de la convocatoria 2016 para proyectos para educación para el desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2016.

Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: dicho artículos señala que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La Junta de Gobierno Local, tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2017, orden 33, añadiendo la puntuación obtenida por los distintos proyectos presentados por las entidades a la convocatoria 2016, para la realización de proyectos de educación para el desarrollo, que a continuación se transcribe:

Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910, conceptuada como 'Otras transferencias', propuesta 2017/709, en los siguientes términos:

1. FUNDACIÓN INTERED, CIF 80468564, por importe de 21.287,86 € para el proyecto 'Cuidar y jugar con mucho arte, para transformar la realidad', ppta. 2017/709, ítem 2017/32700. Puntuación 94,85.

2, ATELIER, CIF G46629200, por importe de 21.434,46 € para el proyecto 'Impulsando el protagonismo de las mujeres en la construcción de la paz en Colombia. Fase II', ppta. 2017/709, ítem 2017/40200. Puntuación 93,80.

3. FUNDACIÓ PAU I SOLIDATITAT PV, CIF G96652680, por importe de 15.890,33 € para el proyecto 'Defensa dels drets de la infància. Projecte de educació per al desenvolupament dirigit a educació infantil i primària', ppta. 2017/709, ítem 2017/40210. Puntuación 89,20.

4. ASOCIACIÓN VALENCIANA INGENIERÍA SIN FRONTERAS, CIF G96197462, por importe de 21.486,65 € para el proyecto 'Aigua per a totes i tots: un dret, no un privilegi. Anàlisi sobre la consecució del dret humà a l'aigua a la Comunitat Valenciana', ppta. 2017/709, ítem 2017/40220. Puntuación 88,45.

5. CERAI (Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional), CIF G96284971, por importe de 12.505,86 € para el proyecto 'La sostenibilitat al plat, educant cap a una alimentació més justa i sostenible a través dels menjadors escolars', ppta. 2017/709, ítem 2017/40240. Puntuación 88,40.

6. FUNDACIÓN MUSOL, CIF G98199607, por importe de 21.496,88 € para el proyecto 'Integración de la agenda 2030 y de los objetivos de desarrollo sostenible en las políticas municipales de Valencia', ppta. 2017/709, ítem 2017/40250. Puntuación 87,00.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7. MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD, CIF G28838001, por importe de 21.391,80 € para el proyecto 'Red ciudadana por la paz', ppta. 2017/709, ítem 2017/40260. Puntuación 86,80.

8. SETEM CV, CIF G96141015, por importe de 21.500 € para el proyecto 'La moda en danza', ppta. 2017/709, ítem 2017/40280. Puntuación 86,55.

9. PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, CIF G96288410, por importe de 15.236 € para el proyecto 'Mujeres (In)visibles: equidad de género para un mundo sostenible', ppta. 2017/709, ítem 2017/40290. Puntuación 86,50.

10. FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO, CIF G82641408, por importe de 20.510 € para el proyecto 'Iniciativa solidaria: mueve tus derechos!', ppta. 2017/709, ítem 2017/40300. Puntuación 85,70.

11. FARMACEÚTICOS MUNDI, CIF G46973715, por importe de 16.111,51 € para el proyecto 'Esenciales para la vida: programa educativo de aprendizaje y servicio (aps). Programa de capacitación para formación profesional sanitaria de valencia en materia de derecho a la salud y acceso a medicamentos esenciales a través de la metodología educativa del aprendizaje-servicio', ppta. 2017/709, ítem 2017/40310. Puntuación 84,70.

Segundo. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, orden 33, de fecha 16 de marzo de 2017 en su punto Quinto, donde se desestiman las solicitudes por falta de disponibilidad presupuestaria, añadiéndose las puntuaciones de los proyectos que, presentados a la convocatoria por las distintas entidades, resultaron desestimados.

Desestimar el resto de solicitudes por falta de dotación presupuestaria:

1. FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA UN MINUTO. Proyecto 'Un minuto, Un derecho'. Puntuación 70,30.

2. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. Proyecto 'Jo vaig a l'escola'. Puntuación 68,50.

3. FUNDACIÓN ADRA. Proyecto 'Las niñas del mundo'. Puntuación 76,90.

4. ISCOD. Proyecto 'Pobreza y desigualdad, guía de acciones de trabajo decente para trabajadoras y trabajadores'. Puntuación 64,40.

5. FUNDACIÓN AGRICULTORES SOLIDARIOS. Proyecto 'Sensibilización del hecho migratorio en escuelas'. Puntuación 66,70.

6. ONG EMCAT. Proyecto 'Exilios, transnacionalismo y ods en la construcción de paz en Colombia'. Puntuación 72,40.

7. FUNDACIÓN ITAKAESCOLAPIOS. Proyecto 'Expedición kamda en los colegios de Valencia'. Puntuación 74,30.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. JARIT. Proyecto 'Aula Cuba. Aula artística y social: construyendo ciudadanía activa desde la infancia y adolescencia'. Puntuación 83,60.

9. ARQUITECTURA SIN FRONTERAS. Proyecto 'Tu casa, mi casa; la vivienda, un derecho humano'. Puntuación 77,30.

10. SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DEL PAÍS VALENCIA. Proyecto 'Fomento de la transversalización de la educación intercultural por medio de un proyecto piloto en educación secundaria'. Puntuación 72,20.

11. ASSOCIACIÓ SOLIDARITAT PERIFÈRIES DEL MÓN. Proyecto 'Ciudadanía crítica, societats justes. promovent la participació de la ciutadania valenciana en la construcció de societats pacífiques i inclusive per al desenvolupament sostenible en Abya Yala'. Puntuación 84,20.

12. ESPAÑA CON ACNUR. Proyecto 'Yo me llamo brisa, ¿y tú? Itinerarios sobre refugio y asilo para la educación primaria'. Puntuación 83,90.

13. AESCO. 'El impacto de conflictos y post conflictos armados en el cumplimiento de objetivos de desarrollo del milenio'. Puntuación 59,40.

14. FIADELISO. Proyecto 'Igualdad de género' a través de una propuesta de innovación en las aulas de cultura audiovisual. dentro del bachillerato de artes en educación secundaria'. Puntuación 68,70.

15. ACOEC. Proyecto 'Aprendizaje-servicio para el fomento de una ciudadanía global comprometida por el derecho a la salud y la alimentación'. Puntuación 82,70.

16. ASAMBLEA DE COOPERACIÓ POR LA PAZ. Proyecto 'Una València compromesa i activa: formació i experiències al sud'. Puntuación 81,60."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000334-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa tindre per efectuat l'ingrés d'una quantitat corresponent al reintegrament d'una subvenció concedida per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme.		

"1. Por acuerdo de fecha 30-12-2016, se aprobó el acta y la disposición del gasto, en concepto subvenciones, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo a distintas asociaciones, entre ellas, VALÈNCIA ACULL por un importe de 2.337,50 euros para la realización de las actividades que les son propias. El pago de dicha subvención fue efectuado el 12 de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48904, conceptuada como 'Otras transferencias', del Presupuesto del ejercicio 2016.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Por la referida entidad, con fecha 21-02-2017 se procede al reintegro del importe de la subvención, según mandamiento de ingreso E 2017/11139 de 23-02-2016, nº. de expedición 898, así como los intereses de demora que ascienden a 9,85 euros, abonados en el mismo reintegro, por un importe total de 2347,35 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Base 26 de ejecución del Presupuesto de 2017 en cuanto al reintegro de las subvenciones no justificadas y el capítulo VI 'Reintegro de subvenciones', de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (BOP 02-11-2016).

SEGUNDO. Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

TERCERO. Art. 38 de la citada Ley que establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Dicho interés se fija en 3,750 % para el ejercicio 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Tener por efectuado el ingreso de 2.337,50 euros de la asociación VALÈNCIA ACULL, por el concepto de reintegro total de la subvención concedida por acuerdo de fecha 30-12-2016 (Expediente 02301/2016/334), así como el ingreso efectuado por importe 9,85 euros en concepto de intereses de demora por el reintegro de la subvención referida.

Segundo. Reconocer los derechos por los importes referidos en el subconcepto de ingresos 38900 'Reintegro de presupuestos cerrados' del vigente Presupuesto de ingresos correspondientes a los siguientes mandamientos de ingresos:

- Mandamiento de ingreso E 2017/11139, abonado el 23-02-2017, número de expedición 898."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2016-000369-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió dels premis del Concurs de Fotografia de la Junta Municipal de Patraix.		

"1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobaron las bases y la convocatoria del concurso de fotografía organizado por la Junta Municipal de Patraix, aprobándose y autorizándose el gasto global de 1.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto para el 2016 (propuesta gasto 2016/4579, ítem 2016/156740).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. Constituido el jurado calificador del concurso, en fecha 22 de diciembre de 2017 se nombran a los ganadores de los cinco premios, no pudiéndose tramitar en tiempo la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los premiados en aplicación de las normas y términos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y liquidación del Presupuesto municipal de 2016.

3. De conformidad con la moción suscrita por el concejal delegado de Participación y Acción Vecinal se inicia el trámite para aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de los premiados.

4. Constan incorporados al expediente los documentos acreditativos de los beneficiarios sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento. Asimismo, consta en el expediente las declaraciones responsables firmadas por los beneficiarios explicitados en las que se indica que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se significa que los beneficiarios no son deudores por resolución de procedencia de reintegro respecto a las subvenciones tramitadas por el Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 34 de las de ejecución del Presupuesto para el 2017 y las bases de la convocatoria del concurso de fotografía de la Junta Municipal de Patraix, aprobadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 25 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. El órgano competente para aprobar dicho gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transf. premios, becas, pens., estud., investig.', es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de los premios del concurso de fotografía organizado por la Junta Municipal de Patraix a los cinco premiados del concurso, por las obras presentadas y por los importes que figuran a continuación en la siguiente relación.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de los premios concedidos, a abonar concargo a la aplicación JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto conceptuada como 'Transf., premios, becas, pens., estud., investig', propuesta de gasto 2017/1350, en los siguientes términos:

1. *****, DNI *****, autor de la fotografía 'Perros y Palomas', por importe de 250,00 euros, propuesta de gastos 2017/1350, ítem 2017/051360.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. *****, DNI *****, autora de la fotografia 'El camarín de la verge', por importe de 250,00 euros, propuesta de gastos 2017/1350, ítem 2017/051370.

3. *****, DNI *****, autor de la fotografía 'Tardor a l'antic manicomi', por importe de 250,00 euros, propuesta de gastos 2017/1350, ítem 2017/051380.

4. *****, NIE *****, autor de la fotografía 'Admirando el arte', por importe de 250,00 euros, propuesta de gastos 2017/1350, ítem 2017/051390.

5. *****, DNI *****, autora de la fotografía 'Arquitectura', por importe de 250,00 euros, propuesta de gastos 2017/1350, ítem 2017/051400."

51	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2015-000237-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la factura emesa per Pecres, SLU, corresponent a part de la certificació núm. 4 i última de l'obra d'instal·lació d'un ascensor a l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri.		

"FETS

I. Per acord de Junta de Govern Local núm. 45 del 09/12/2016, es reconeix l'obligació de la despesa a favor de PECRES, SLU, amb CIF B-30011670, de part de la certificació num. 4 i última de l'obra d'instal·lació de l'elevador en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri, per import de 249,75 € segons proposta de despesa 2016 385 (ítem 2016 23140 i DO 2016 22254). En el mateix acord, també s'autoritza, disposa i reconeix l'obligació de la despesa de l'altra part de l'esmentada certificació, per import de 3.547,71 € segons proposta de despesa 2016 5170 (ítem 2016 174810 i DO 2016 22351). La factura ascendeix a un total de 3.797,46 € (249,75 € + 3.547,71 €).

II. En data 14/12/2016 s'abona la quantitat de 3.547,71 € (IVA inclòs) Respecte de la quantitat de 249,75 € des del Servei de Fiscal Gastos no es va gravar la data de fiscalització en l'aplicació informàtica.

III. En detectar-se en data 07/03/2017 aquest problema des del Servei de Pobles de València, es comunica al Servei de Fiscal Gastos i es procedeix a l'enregistrament de la fiscalització en aqueix moment.

IV. Contactat posteriorment amb el Servei de Comptabilitat, indiquen que és impossible informaticament procedir a l'enregistrament de la data d'aprovació per a continuar el tràmit. Des de la cap del Servei de Comptabilitat s'ha informat verbalment que per a solucionar el problema plantejat es deuria:

1) Anul·lar la data de fiscalització de la relació de documents d'obligació.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2) Verificar el document d'obligació 2016 22254 per part del Servei de Comptabilitat, inclòs en el module d'operacions pendents d'aplicar a pressupost.

3) Elaborar una nova proposta de despesa de reconeixement d'obligació en fase R-ADO.

V. Per l'exposat en el punt anterior i a fi de donar solució, mitjançant moció de la regidora d'Agricultura, Horta i Pobles de València es va a procedir al reconeixement d'obligació de la despesa de la factura corresponent a la part de la certificació num. 4 i última de l'obra d'instal·lació de l'elevador en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri que ascendeix a un import de 249,75 €, i convalidar l'acord de Junta de Govern Local de data 09/12/2016 per no haver sigut comptabilitzat correctament en l'exercici 2016.

VI. La factura va ser inclosa en el mòdul d'operacions pendents d'aplicar a pressupost.

VII. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 63200, 'REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS', segons proposta de despesa 2017 1402, ítem de despesa 2017 53330, DO 2016 22254 i RD 2017 968, per import de 249,75 € (dos-cents quaranta-nou euros amb setanta-cinc cèntims) amb el 21 % IVA inclòs (43,35 €).

VIII. Pel Servei de Fiscal Gastos i el Servei de Pobles de València, s'ha informat favorablement l'expedient.

FONAMENTS DE DRET

La base 34.2.a) de les d'execució del Pressupost 2017 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que ho empara al Pressupost corrent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Convalidar l'acord núm. 45 de Junta de Govern Local de data 09/12/2016, corresponent a la despesa de la certificació num. 4 i última de l'obra d'instal·lació d'un elevador en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri, per no haver sigut comptabilitzat correctament en l'exercici 2016.

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa a favor de PECRES, SLU, amb CIF B-30011670, de part de la certificació num. 4 i última de l'obra d'instal·lació de l'elevador en l'Alcaldia de Benimàmet-Beniferri, per import 249,75 € (dos-cents quaranta-nou euros amb setanta-cinc cèntims) amb el 21 % IVA inclòs (43,35 €).

Tercer. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària IG970 92400 63200, 'REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS' segons proposta de despesa 2017 1402, ítem de despesa 2017 53330, DO 2016 22254 i RD 2017 968."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2017-000065-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprovar un conveni marc de col·laboració amb la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública per a l'establiment de les bases de col·laboració en matèria de sanitat.		

"Hechos

Primero. Mediante moción de fecha 13 de enero de 2017, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de salud.

Segundo. El convenio interadministrativo cuya aprobación se propone, comprende, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de salud.
2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.
3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.
4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

El convenio no tiene repercusión presupuestaria para la Corporación.

Tercero. Consta en el expediente escrito de la consellera de Sanitat, de fecha 16 de diciembre de 2016, manifestando su conformidad al texto del borrador del convenio.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 4.1.c) Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre: negocios y relaciones jurídicas excluidos del ámbito de dicha Ley.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio interadministrativo propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Segundo. Los ámbitos de actuación objeto del convenio forman parte de las competencias que el Ayuntamiento tiene en materia de sanidad, tal como se expone en el apartado de manifestaciones del mismo. Asimismo en dicho apartado, se hace una exposición de los motivos de coordinación y eficacia administrativa a que responde su formalización; dado que en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57), se prevé la suscripción de convenios administrativos a fin de formalizar la cooperación económica, técnica y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



administrativa entre comunidades autónomas y entidades locales. Si bien en el presente caso el convenio no supone compromisos económicos para ninguna de las dos partes.

En los anexos I a IV del convenio se realiza un desglose exhaustivo de las diferentes medidas de colaboración, cooperación y coordinación administrativa a que se comprometen ambas administraciones, en los distintos ámbitos sanitarios en que ello se realizará, indicados en el hecho segundo de esta propuesta.

Por tanto, la oportunidad y conveniencia de la suscripción del convenio viene dada por la formalización de las medidas de colaboración, cooperación y coordinación administrativa previstas en el mismo, que coadyuvan en un mejor y más eficaz ejercicio de las respectivas competencias sanitarias.

Tercero. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, para el establecimiento de las bases de colaboración en materia de salud.

El texto del convenio es el que sigue:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE
SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACION EN MATERIA DE
SALUD**

En Valencia, a XX de XXXX de 2017

REUNIDOS

De una parte, Carmen Montón Giménez, en representación de la Generalitat, en su condición de consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, artículo 6 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y en el artículo 49.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y facultada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell en fechade 2017.

De otra parte, Joan Ribó i Canut, alcalde de Valencia, en nombre y representación del Ayuntamiento, facultado para la firma de presente convenio de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxx, por el que se aprueba el texto del mismo. El alcalde es asistido en este acto por el secretario general de la Administración municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Atendiendo a los principios establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, artículos 12.3, 13.1, 16.2, 23.2, 24.2, en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, artículos 5 y 6.

Atendiendo a los principios y líneas estratégicas del el IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, aprobado por acuerdo de 29 de abril de 2016, del Consell, como instrumento estratégico de planificación y programación de las políticas de salud para el período 2016-2020 en la Comunitat Valenciana,

MANIFIESTAN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los entornos urbanos ofrecen a la población oportunidades para ganar salud a través del acceso a determinados recursos y servicios. Por otra parte, los entornos urbanos se vinculan también con situaciones de riesgo para la salud como las relacionadas con brotes y alertas sanitarias o con la existencia de entornos de vulnerabilidad y desigualdad social. La salud en las ciudades está determinada por elementos del contexto físico, el contexto socioeconómico, la gobernanza y los ejes de desigualdad, principalmente el género, el nivel socioeconómico y el origen étnico. El gobierno local es una herramienta clave para desarrollar actuaciones en salud pública, incluyendo la protección y promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, tanto por su marco competencial como por su proximidad con la ciudadanía y con la realidad cotidiana de cada vida.

La ciudad de Valencia pertenece a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) promovida por la Organización Mundial de la Salud, un movimiento alineado con los Objetivos de Salud 2020 de la Oficina Europea de la OMS, que contemplan la mejora de la salud para todos, la reducción de las desigualdades en salud y la mejora del liderazgo y la gobernanza participativa en el ámbito de la salud. Estos objetivos incorporan también la consideración de todo el ciclo vital de las personas para determinar prioridades de actuación y enfatiza el concepto de 'resiliencia' asociado a las ciudades, entendido como la capacidad de las comunidades para hacer frente a problemas externos, superarlos y fortalecerse.

El Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias sanitarias propias, especialmente en materia de salubridad pública, en la legislación sectorial sanitaria, fundamentalmente en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Las competencias municipales mínimas establecidas en dichos preceptos relacionadas con el presente convenio, comprenden, en síntesis:

- a) Salubridad pública.
- b) Control sanitario de actividades y servicios.
- c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.

e) Control sanitario del medio ambiente urbano.

f) El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas especiales cautelares y definitivas.

g) Prevención de las drogodependencias.

En cuanto a la promoción de la salud, según la redacción inicial de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Valencia ha venido desempeñando actividades en dicha materia. Estas actividades de promoción de la salud se siguen llevando a cabo en la actualidad.

La citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

En base a todos estos antecedentes y condicionantes, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio marco con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, a través de la Dirección General de Salud Pública, y el Ajuntament de Valencia en materia de salud, comprendiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de salud.

1.1. Con el objetivo general de adaptar las propuestas del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente al entorno urbano de la ciudad de Valencia, tomando en consideración las características particulares y necesidades de su población.

1.2. Establecer una alianza intersectorial en favor de la salud en todas las políticas en el entorno local.

2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.

2.1. Con el objetivo general de coordinar las acciones de promoción de la salud dirigidas a capacitar a la población para mantener e incrementar su salud actuando sobre los determinantes

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de la misma, así como coordinar las acciones de prevención de enfermedades en la ciudad de Valencia.

2.2. Las acciones de promoción y prevención se desarrollarán a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente

3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.

3.1. Con el objetivo general de garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios, asegurando la actuación coordinada en materia de seguridad alimentaria y control oficial de los establecimientos alimentarios ubicados en el municipio de Valencia.

3.2. La actuación coordinada se concretará en el desarrollo de las estrategias contempladas en el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunidad Valenciana, y de los programas establecidos en el Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PCOCA) vigentes, así como de las demás actuaciones que en materia de seguridad alimentaria se establezcan para todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

4.1. Con el objetivo general de proteger la salud de los ciudadanos frente a los riesgos ambientales, siguiendo las orientaciones que marca la Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud (Iniciativa SCALE).

4.2. Las acciones en materia de sanidad ambiental se desarrollarán, de forma complementaria, a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente y del resto de normativa vigente en materia de salud y medioambiente.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para la consecución del objeto el presente convenio marco, se desarrollarán los compromisos singulares que figuran en los anexos I-IV.

Tercera. Seguimiento y controles del convenio marco.

Al objeto de velar por el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio y coordinar adecuadamente las actuaciones previstas, así como evaluar los resultados obtenidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año y que estará integrada por 4 miembros:

Por parte de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:

a) La persona titular de la Dirección General con competencias por razón de la materia.

b) Y la persona titular de la subdirección general o jefatura de servicio competente por razón de la materia.

Por parte del Ajuntament de València:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- a) La persona titular de la Concejalía con competencias en materia de sanidad y salud.
- b) La persona titular de la jefatura de servicio competente por razón de la materia.

Los miembros titulares de la comisión podrán ser sustituidos en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A requerimiento de la comisión podrán asistir a las reuniones técnicos competentes de ambas instituciones por razón de la materia que se vaya a tratar.

Serán competencias generales de esta comisión, el control y seguimiento de la ejecución del presente convenio marco, la formulación y propuesta de los convenios singulares necesarios para dicho fin, el estudio y asesoramiento de cuantas cuestiones sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, la evaluación anual de los resultados obtenidos en ejecución del mismo y la resolución de las dudas y conflictos que pueda plantear esa ejecución.

Las actas y acuerdos que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de este órgano de seguimiento, deberán remitirse a la Dirección General de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y a la Concejalía Delegada de Sanidad y Salud del Ajuntament de València.

Cuarta. Compromisos económicos.

La firma del presente convenio marco no supone compromiso de aportación económica para ninguna de las partes. En caso de que la ejecución del correspondiente convenio singular lo requiera para alguna actuación específica, se concretará en el mismo, según previsto en la cláusula segunda de este convenio marco. Por ello, las necesidades que plantee la ejecución de este convenio marco serán atendidas con los propios medios materiales y personales de cada Administración.

Quinta. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización de su vigencia:

a) El acuerdo mutuo de las partes.

b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. Cuando una de las partes considere que la otra parte esté incumpliendo los compromisos adquiridos en este convenio, lo notificará mediante un método fehaciente indicando las causas que originan el incumplimiento. La otra parte podrá modificar la situación en un término de 30 días contados a partir de la recepción de la notificación.

2. En el caso de la extinción del convenio por estas causas, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán, y quedarán resueltas con la finalización de las actuaciones que en ese momento se estén realizando.

Sexta. Discrepancias y jurisdicción competente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de poder interponer los recursos que estimen oportunos ante la jurisdicción contencioso-administrativa por los actos y resoluciones relativos a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Séptima. Publicidad.

Se procederá a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, al tratarse de un convenio marco de colaboración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 9 de diciembre, de Transparencia. Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Octava. Entrada en vigor y duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia durante un periodo de cuatro años. Finalizado el plazo, se prorrogará por acuerdo expreso de las partes, por un plazo que no podrá extenderse más allá de tres años.

Novena. Extinción convenio marco de 29 de abril de 2013.

Con la firma del presente convenio queda sin efectos el convenio marco, de 29 de abril de 2013, de colaboración entre la Conselleria de Sanidad, Agencia Valenciana de Salud y el Ajuntament de València para el establecimiento de las bases de colaboración en materia sanitaria (DOCV núm. 7047, de 17.06.2013).

Y en prueba de conformidad, para que así conste y surta los efectos oportunos, se firman dos ejemplares del presente convenio y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La consellera de Sanitat Universal

i Salut Pública

Carmen Montón Giménez

El alcalde del Ajuntament

de València

Joan Ribó i Canut

Ante mí,

Secretario general de la

Administración municipal

Francisco Javier Vila Biosca

ANEXO I: PLANIFICACIÓN Y ESTRATEGIAS DE SALUD

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Para la consecución del objeto del convenio en materia de planificación y estrategias de salud, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Colaborar en la realización del análisis de la situación de salud en la ciudad de Valencia con perspectiva de determinantes sociales, reducción de desigualdades y promoción de la equidad en salud.

- Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente en la ciudad de Valencia, incorporando las perspectivas de salud en todas las edades y salud en todas las políticas.

- Coordinación entre los servicios existentes, para el desarrollo en la ciudad de los objetivos del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente, especialmente los que hagan mención a:

1) Coordinación de recursos en materia de salud y bienestar en aspectos como la atención a personas institucionalizadas, con problemas graves de salud, dependientes, en situación de exclusión social, así como en los casos de mujeres víctimas de violencia de género.

2) Incorporación de la perspectiva de los determinantes sociales y de género en la elaboración de los programas e intervenciones en salud de ámbito municipal.

3) Participación en la definición de criterios y priorización de políticas objeto de evaluación del impacto en salud (EIS) mediante la inclusión de la perspectiva municipal.

4) Fomento de la participación de los jóvenes en actividades de ocio saludable de tipo cultural, educativo, deportivo y de voluntariado.

5) Desarrollo de intervenciones para promover que las personas se mantengan activas en todas las etapas de su ciclo vital y favorecer la movilidad sostenible.

6) Compromiso con el desarrollo sostenible, promoviendo la eficiencia ambiental, el comercio de proximidad y los hábitos respetuosos con el medio ambiente.

7) Información, formación y asesoramiento sobre las cuestiones relacionadas con la salud y el medio ambiente a la ciudadanía, colectivos sociales y personal técnico.

8) Fomento de la alimentación saludable, con especial atención al consumo de frutas y verduras en todos los grupos de población, especialmente de producción local y ecológica.

ANEXO II: PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN

Para la consecución del objeto del convenio en materia de promoción de la salud y prevención, las instituciones firmantes se comprometen a:

1) Colaborar en las estrategias de acción local en materia de promoción de la salud comunitaria.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2) Establecer los mecanismos de participación ciudadana en salud tal y como se acuerde en la estrategia de participación que se desarrolle desde la Comunidad Valenciana, incluyendo órganos colegiados, consejos de salud y foros, encuentros y jornadas comunitarios.

3) Apoyar la participación y el liderazgo de la ciudad de Valencia en redes de promoción de la salud en el ámbito autonómico, estatal e internacional, como la Red Española de Ciudades Saludables o la Red Europea de Escuelas por la Salud (Red 'SHE').

4) Realizar mapas de activos para la salud y diseñar, ejecutar y evaluar actuaciones destinadas a fortalecer y dinamizar los activos en la ciudad, los recursos individuales, grupales y comunitarios dirigidos a generar salud, convivencia y bienestar.

5) Realizar mapas de desigualdad en salud en los distintos barrios de la ciudad de Valencia que orienten e intensifiquen los recursos para poder reducirlos.

6) Colaborar en el ámbito de sus competencias en el desarrollo de programas institucionales de cribado y enfermedades transmisibles sometidas a vigilancia epidemiológica.

7) Promover actuaciones coordinadas de promoción de salud y prevención de enfermedades en colectivos y entornos en situación de especial vulnerabilidad, y en especial sobre:

7.1) Población infantil y adolescente: promoción del buen trato y parentalidad positiva, educación para la salud entre iguales y acceso a los centros de salud sexual y reproductiva.

7.2) Población juvenil y adulta: prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS, incluido el VIH) en coordinación con el Centro de Información y Prevención de Sida e ITS (CIPS) de Valencia; promoción de la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito comunitario.

7.3) Mujeres: colaboración en la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde el sistema sanitario en coordinación con los servicios municipales especializados

7.4) Población de etnia gitana y población inmigrante: programas de participación y movilización ciudadana dirigidos a promover la salud y la convivencia y facilitar el acceso a los servicios y programas de salud.

7.5) Personas sin hogar, transeúntes y población inmigrante: actuaciones dirigidas a la prevención y control de tuberculosis desde el Centro Municipal de Atención a Personas Sin Techo (CAST), facilitando la realización de cribado tuberculoso, tratamiento de la infección tuberculosa latente y tratamiento directamente observado o supervisado.

7.6) Personas mayores: promoción del envejecimiento activo y saludable a través de la participación y desarrollo de capacidades de las personas implicadas y, especialmente, en los temas de alimentación y actividad física, apoyo y red social, prevención de caídas y acomodación de entornos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8) Promover en las asociaciones ciudadanas la incorporación de acciones y proyectos dirigidos a promover la salud en su ámbito de influencia.

9) Prevenir las drogodependencias:

9.1) Promover el desarrollo de programas de prevención escolar para reducir los usos y abusos de drogas a través de estrategias de educación para la salud de carácter continuado y adaptadas a la edad de los escolares.

9.2) Apoyar el desarrollo de campañas de sensibilización social de carácter comunitario que permitan el acceso a información veraz y objetiva sobre el uso y abuso de drogas y aumenten la percepción de riesgo frente a las drogas de mayor consumo entre la población adolescente y juvenil.

9.3) Garantizar la prestación de acciones de carácter preventivo dirigidas a grupos en los que se identifica la presencia de factores de alto riesgo para el desarrollo de conductas problemáticas relacionadas con los consumos de drogas u otras adicciones.

9.4) Impulsar conjuntamente la organización de jornadas de carácter formativo que faciliten el reciclaje de los profesionales vinculados el área de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

9.5) Colaborar en la mejora de los sistemas de información para la recogida sistemática de indicadores de actividad preventiva relevantes para la evaluación de resultados de las acciones desarrolladas.

9.6) Velar por el cumplimiento de la normativa autonómica vigente en materia publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas recogida en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

10) Establecer los acuerdos necesarios con la Oficina Municipal de Estadística en la elaboración de indicadores para el seguimiento y evaluación de programas y proyectos de salud.

ANEXO III: SEGURIDAD ALIMENTARIA

Para la consecución del objeto del convenio en materia de seguridad alimentaria, el Ajuntament de València se compromete a:

1) Formar parte de la Comisión de Seguridad Alimentaria, creada mediante Decreto del Consell, que regula la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana.

2) Realizar las actuaciones de control oficial alimentario en el marco del Plan de Control Oficial de la Cadena alimentaria de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



3) Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios normalizados de control oficial de alimentos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública frente a los cuales podrá determinarse la conformidad de las actuaciones por parte de sus inspectores sanitarios.

4) Adoptar el procedimiento establecido por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, de clasificación de los establecimientos en base al riesgo, y de la exposición de la población a los peligros químicos y biológicos de los alimentos, para la planificación de las actividades de control oficial, que se concretan en las inspecciones y/o auditorias de los establecimientos alimentarios de su competencia y en la toma de muestras y análisis de alimentos.

5) Integrarse en el Sistema de Información Alimentaria de la Comunidad Valenciana (SISA) entendido este como el conjunto de procedimientos, sistemas, protocolos, instrumentos y recursos que permiten la planificación y evaluación de los datos en los diversos ámbitos de la cadena alimentaria, la evaluación del impacto, la verificación de la eficacia de las actuaciones, la detección de nuevos riesgos y la evolución en el tiempo de los indicadores más relevantes.

6) Integrarse en el sistema de gestión de alertas y situaciones de emergencia alimentaria, que deben garantizar las actuaciones rápidas, coordinadas y eficaces de las Administraciones.

7) Realizar auditorías internas o solicitar auditorías externas sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

8) Mantenimiento actualizado del censo a tiempo real, de establecimientos / actividades autorizadas, ubicados en el municipio.

Por su parte, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se compromete a:

1) Contribuir a la formación de los funcionarios del Ajuntament de València que realizan las actividades de control oficial de alimentos y de todos los profesionales que participan en los distintos programas del Plan de Control oficial de la Cadena Alimentaria de la Comunitat Valenciana.

2) Coordinar las actuaciones de los laboratorios en al ámbito de la seguridad alimentaria y control ambiental de ambas instituciones, de modo que se eviten duplicidades, se optimicen los recursos analíticos y se posibilite una mejor prestación de los servicios analíticos.

3) Realizar los análisis de las muestras de alimentos y productos alimentarios que se tomen en cumplimiento de las acciones y programas coordinados.

4) Facilitar el soporte informático a través de la aplicación informática ISSA para la planificación, gestión y evaluación de las actividades de control oficial.

5) Gestionar el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) y el de Establecimientos Menores (REM).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6) Coordinar los recursos humanos y actuaciones que se desarrollen en el municipio de Valencia en el marco del Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PCOCA) de la Comunitat Valenciana. A tal efecto, se establecerá un reparto de establecimientos de la ciudad de Valencia evitando duplicidades en el control. Dentro de las tareas asignadas a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, estará el control oficial de la restauración colectiva en los edificios de su propiedad o en los que ejerza su actividad, así como el de los hospitales de la ciudad de Valencia.

ANEXO IV: SANIDAD AMBIENTAL

Para la consecución del objeto del convenio en materia de sanidad ambiental, el Ajuntament de Valencia se compromete a:

Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios que se concreten en esta materia, y en particular en los programas de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, Plan de Prevención y Control de la Legionelosis, Vigilancia Sanitaria de las Piscinas y Parques Acuáticos, Plan de Prevención Frente a la Ola de Calor, Programa de Vectores de Relevancia en Salud Pública, Vigilancia y Control Sanitario de las Actividades de Esparcimiento y Ocio.

Por su parte, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública se compromete a:

1) Contribuir a la formación de los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia que realizan las actividades descritas.

2) Facilitar la participación de los funcionarios del Ayuntamiento de Valencia y sus responsables en los comités de coordinación de los programas de sanidad ambiental que afecten al municipio."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2016-001821-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar els criteris per a autoritzar l'activitat de venda no sedentària al passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2017.		

"ANTECEDENTS DE FET

PRIMER. La Demarcació de Costes a València ha remés les bases per a autoritzar les instal·lacions de servici de temporada 2017 en domini públic marítim-terrestre.

SEGON. L'Excel·lentíssim Ajuntament de València ha sol·licitat autorització a la Demarcació General de Costes per al Pla de servicis de temporada. Mitjançant Resolució de la Demarcació General de Costes s'ha autoritzat l'ocupació del domini públic marítim terrestre del Passeig marítim de la Malva-rosa entre l'1 de juny i el 30 de setembre.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La platja de la Malva-rosa és un lloc molt concorregut durant la temporada estival, per la qual cosa tradicionalment l'Ajuntament autoritza la venda no sedentària en la dita ubicació entre els mesos de juny i setembre.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. La Llei 33/2003, de 3 de novembre, de Patrimoni de les Administracions Públiques es referix en l'article 84 a la necessitat de títol habilitant per a l'ocupació del domini públic. Així mateix, concreta el règim normatiu aplicable a les concessions i autoritzacions remetent-se, en primer terme, al que estableix la legislació especial reguladora dels béns de domini públic de què es tracte i, a falta de normes especials o en cas d'insuficiència d'estes, a les disposicions de la mateixa llei.

L'article 86.2 disposa que l'aprofitament especial dels béns de domini públic, així com el seu ús privatiu, quan l'ocupació s'efectue únicament amb instal·lacions desmuntables o béns mobles, estaran subjectes a autorització o, si la duració de l'aprofitament o ús excedix de quatre anys, a concessió.

Així, atés que el passeig marítim de la platja de la Malva-rosa es troba dins del domini públic marítim-terrestre, resulten aplicables en primer terme, per tractar-se de normativa especial específica, la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes i el Reglament General de Costes aprovat mitjançant Reial Decret 876/2014, de 10 d'octubre.

De la Llei de Costes, són especialment rellevants els articles següents:

L'apartat primer de l'article 51, en la virtut del qual estan subjectes a autorització prèvia administrativa les activitats en què, inclús sense requerir obres o instal·lacions de cap tipus, concórreguen circumstàncies especials d'intensitat, perillositat o rendibilitat, i així mateix l'ocupació del domini públic marítim-terrestre amb instal·lacions desmuntables o amb béns mobles.

Així mateix, l'apartat tercer de l'article 52, segons el qual les autoritzacions s'atorgaran amb caràcter personal i intransferible intervius, excepte en el cas d'abocaments, i no seran inscripibles en el Registre de la Propietat.

L'article 53 disposa en el seu apartat primer, en relació amb les autoritzacions l'objecte de les quals siga l'explotació de servicis de temporada en les platges, que només requerisquen instal·lacions desmuntables, seran atorgades als Ajuntaments que ho sol·liciten, en la forma que es determine reglamentàriament i amb subjecció a les condicions que s'establisquen en les normes generals i específiques corresponents.

L'article 75 permetix a l'Administració convocar concursos per a l'atorgament de concessions i autoritzacions en el domini públic marítim-terrestre. En tals procediments es respectaran els principis de publicitat, objectivitat, imparcialitat, transparència i concurrència competitiva.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Finalment, l'article 115 de la Llei de Costes atribueix als Ajuntaments competències, entre altres, per a informar les sol·licituds de reserves, adscripcions, autoritzacions i concessions per a l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim-terrestre i per a explotar, si és el cas, els servicis de temporada que puguen establir-se en les platges per qualsevol de les formes de gestió directa o indirecta previstes en la legislació de Règim Local.

SEGON. L'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària estableix els requisits que s'han de complir per a l'exercici de dita modalitat de venda.

L'article 10.3 de l'esmentat decret disposa que els titulars de les autoritzacions se subjectaran al compliment dels requisits derivats del mateix i dels que estableixen les ordenances municipals durant el seu període de vigència, i hauran d'acreditar el compliment dels mateixos quan així ho requerisca l'ajuntament corresponent.

Finalment, l'article 15 del mateix text regula la forma i contingut de la sol·licitud per a l'exercici de la venda no sedentària.

L'article 8.1 de la vigent Ordenança Municipal Reguladora de la Venda no Sedentària estableix en el seu paràgraf segon els requisits necessaris per a l'exercici de la venda no sedentària en la ciutat de València.

TERCER. La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques és aplicable supletoriament en tot allò referit a la tramitació del procediment.

QUART. És competent per a adoptar el present acord la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Aprovar les bases, contingudes en l'annex I, que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2017.

Segon. El control de la venda en el passeig marítim serà exercit per la Policia Local, sense perjuí de les facultats d'inspecció dels funcionaris adscrits al servici de Comerç i Abastiment o de qualsevol altre personal vinculat a l'Ajuntament. En tot cas, el Ministeri d'Agricultura i Alimentació i Medi Ambient, mantindrà les seues facultats de tutela i policia sobre el domini públic afectat."

ANNEX I

Bases que regiran la convocatòria de la concessió d'autoritzacions per a exercir la venda no sedentària en el passeig Marítim de la Malva-rosa durant la temporada estival 2017

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. NOMBRE I DIMENSIONS DE LES PARADES, CARACTERÍSTIQUES I SUPERFÍCIE.

El nombre màxim de mòduls per a la venda que es concediran és de 107.

La totalitat de les parades de venda seran casetes prefabricades amb un mòdul de tres metres d'ample per tres metres de profunditat. Aquestes parades estaran disposades en línia recta o filera, distribuïdes segons s'indica en el pla adjunt en cinc grups o trams en forma de franja de 3 metres de profunditat per una longitud que serà de 96 metres en els dos primers trams, 60 metres en el tercer tram, 31 metres en el quart i un cinquè tram de 50 metres.

2. ARTICLES A LA VENDA.

Els productes a la venda seran artesanals, marroquineria, bijuteria, ceràmica, articles de platja (pareos, banyadors, barrets, gorres, xanquetes, pilotes de platja, etc.), ulleres de sol (havent de figurar en elles la corresponent homologació per mitjà del mercat CE), làmines, dibuixos, pintures o articles de fusta.

Queda expressament prohibida la venda cap altra mena de calçat o de roba, així com de productes falsificats, comestibles o roba de segona mà.

3. DATES I HORARI DE CELEBRACIÓ.

La data estimada d'inici de l'activitat de venda és el 1 de juny del 2017 i es prolongarà fins al 30 de setembre del 2017. No obstant, la data concreta d'inici d'activitat serà l'endemà de l'aprovació de la llista definitiva de persones autoritzades i de la llista d'espera pel Regidor delegat de Comerç.

L'horari durant el qual es permetrà la venda serà de 09:00 a 00:00 hores de dilluns a dijous i de 09:00 a 01:00 hores de divendres a diumenge.

4. REQUISITS PER A OPTAR A L'AUTORITZACIÓ.

Podran presentar sol·licitud d'autorització les persones físiques i jurídiques que complisquen els requisits següents:

- Estar en situació d'alta en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració censal corresponent, i en cas de no estar exempt, estar al corrent de pagament de l'Impost d'Activitats Econòmiques.
- Estar en situació d'alta, amb una antiguitat mínima d'un any, i no tindre cap deute amb la Seguretat Social.
- En el cas d'estrangers o estrangeres, nacionals de països que no siguen membres de la Unió Europea, hauran d'estar en possessió dels corresponents permisos de residència i de treball per compte propi, amb vigència durant el temps que comprega l'autorització, així com acreditar el compliment de la resta de disposicions vigents que siguen aplicables. En cas de caducitat durant el període d'autorització hauran d'aportar també un compromís de renovació de tals permisos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- No tindre cap deute amb l'Ajuntament de València. A tals efectes, no s'admetran ajornaments o fraccionaments de pagament de deutes que siguen aprovats amb posterioritat a l'aprobació de les presents bases. Així mateix, quan es comprove l'incompliment per l'interessat d'algun dels pagaments ajornats o fraccionats no es concedirà l'autorització i si l'incompliment es produïx amb posterioritat a l'autorització es procedirà a la seua revocació.
- En cap cas s'atorgarà autorització a les persones que havent sigut titulars de permís de venda en el passeig marítim de la Malva-rosa altres temporades, se'ls haja revocat o extingit la llicència o tinguen en tràmit expedient a aquest efecte.

5. REQUISITS PER A L'EXERCICI DE LA VENDA NO SEDENTÀRIA DE LES PERSONES QUE OBTINGUEN AUTORITZACIÓ.

Les persones que resulten autoritzades per a la venda hauran de complir els requisits següents:

- Disposar d'instal·lacions que s'ajusten a les condicions assenyalades en les presents bases i a la normativa que siga d'aplicació, especialment la relativa a la higiene, seguretat i solidesa de les instal·lacions.
- Disposar de les factures i documents que acrediten la procedència dels productes objecte del comerç, i aportar-los a requeriment de l'Administració en el termini de 5 dies hàbils, així com complir les normes d'etiquetatge dels mateixos.
- Tindre a disposició de les persones compradores i entregar-les de forma gratuïta, fulles de reclamació en impresos normalitzats, així com exposar en un cartell visible al públic que es disposa de les mateixes.
- Tindre capacitat per a expedir tiques de compra o, si és el cas, factures a les persones consumidores que ho sol·liciten, i que aquestes incloguen les dades d'identificació del comerciant, el producte adquirit i el seu preu.
- Subscriure un segur de responsabilitat civil que garantisca els possibles danys a les persones o en els seus béns, que pogueren derivar-se de l'exercici de l'activitat.
- Els productes posats a la venda hauran de complir la normativa aplicable, quedant prohibida la venda de begudes i productes comestibles.

6. SOL·LICITUDS.

Pot presentar instància qualsevol persona física o jurídica que es dedique professionalment a l'exercici de l'activitat del comerç al detall i reunisca els requisits exigits en les presents bases.

Les sol·licituds podran presentar-se, en el termini de 10 dies hàbils a partir de la publicació de les presents bases en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Abastiment i en la pàgina web municipal.

La sol·licitud d'autorització es formularà a través de qualsevol dels mitjans vàlids en dret, dirigida a l'Alcaldia, davant dels òrgans previstos en l'article 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. De conformitat amb l'article 14.2 de la citada llei, les persones jurídiques en tot cas, estaran obligades a la presentació de la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics per a la realització de qualsevol tràmit del procediment.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En la sol·licitud es faran constar, almenys, les dades següents:

- Nom i cognoms de la persona sol·licitant, si és persona física, o la denominació social i les dades de la persona representant degudament apoderada, si és persona jurídica.
- NIF o CIF de la persona física o jurídica sol·licitant.
- Direcció vàlida a efectes de notificacions.
- Número de telèfon i, si és el cas, adreça de correu electrònic.
- Productes a comercialitzar.
- Dades relatives a les persones vinculades a la persona sol·licitant que, si és el cas, col·laboraran en la venda.

La sol·licitud haurà d'acompanyar-se de:

1. Documentació original acreditativa dels mèrits al·legats.
2. Declaració responsable, firmada per la persona interessada, en la que es manifesten, almenys, els punts següents:
 - a) El compliment dels requisits establits per a l'exercici de la venda no sedentària i de les condicions per a la comercialització dels productes que es pretenguen oferir, en els termes establits en l'article 7 del Decret 65/2012, de 20 d'abril, del Consell, pel qual es regula la venda no sedentària en la Comunitat Valenciana i en l'Ordenança municipal.
 - b) Compromís de compliment dels requisits establits en les presents bases durant tot el temps de vigència de l'autorització.
 - c) Estar en possessió de la documentació exigible acreditativa dels requisits. En cas d'obtenir's l'autorització, haurà de ser presentada davant de l'administració municipal dins del termini habilitat a este efecte.
 - d) Compromís d'instal·lar la parada de venda d'acord amb les característiques exigides per l'Ajuntament i de retirar-la l'últim dia del període autoritzat.
 - e) Compromís de constituir el depòsit previ exigít per la Demarcació de Costes de València i d'abonar a l'Ajuntament de València la quantitat de 38,66 euros en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim-terrestre.

La presentació de la sol·licitud suposa l'acceptació de les presents bases i implica el consentiment de la persona sol·licitant perquè el Servei de Comerç i Abastiment recapte, d'altres Administracions (Agència Tributària i Seguretat Social) o d'altres Serveis municipals, la informació que precise per a acreditar el compliment dels requisits exigibles. Qui s'opose a açò haurà de manifestar-ho en la sol·licitud i aportar la documentació acreditativa corresponent.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En el cas de persones jurídiques, la sol·licitud haurà d'acompanyar-se, a més, de la documentació següent:

- Escripura de constitució de la societat i eventuais modificacions de la mateixa.
- Nomenament i NIF de la persona administradora o apoderada de la societat.
- Persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial i que haurà de ser soci o administrador de la mateixa.
- En el cas de cooperatives de treball associat, l'autorització, si és el cas, s'expedirà a nom de la mateixa i podrà fer ús d'ella un únic soci cooperativista designat per aquella, les dades de la qual hauran d'indicar-se.

7. SELECCIÓ DE PERSONES ASPIRANTS. BAREM DE MÈRITS.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, es procedirà a seleccionar a les persones admeses d'acord al següent barem de mèrits:

- L'experiència demostrada en l'exercici de la professió que assegure la correcta prestació de l'activitat comercial, que podrà acreditar-se, entre altres formes, per mitjà de certificats emesos per altres Ajuntaments on s'haja exercit la venda: 1 punt per any acreditat, amb un màxim de 5 punts.
- Estar en possessió del Document de Qualificació Artesana (DCA) i inscripció en el Directori d'indústries artesanes del Centre d'Artesania de la Comunitat Valenciana o de qualsevol altre distintiu públic similar: 5 punts.
- Estar en possessió de algun distintiu de qualitat reconegut en l'àmbit del comerç o de la venda no sedentària: 5 punts.
- L'assistència a cursos o jornades relatius a l'exercici de l'activitat comercial o a la defensa i protecció dels drets de les persones consumidores en què hagen participat Administracions Públiques, Universitats, Cambres de Comerç o altres organismes oficials, o bé estiguen avalats pels mateixos: 1 punt per curs acreditat de al menys, vint hores de duració, amb un màxim de 5 punts.

En el supòsit de sol·licituds formulades per persones jurídiques, els mèrits de caràcter personal al·legats seran els de la persona física que es designe en la sol·licitud per a desenvolupar l'activitat comercial.

Els mèrits hauran d'acreditar-se per mitjà de la presentació dels documents originals o degudament compulsats. Els supòsits d'empat es resoldran per sorteig.

Quedaran excloses les persones que no complisquen els requisits establits en la base 4 de les presents.

Una vegada revisada la documentació i efectuat el barem de mèrits i, en el seu cas, el sorteig, es confeccionarà un llistat de persones admeses i excloses, en funció que hagen presentat o no la corresponent sol·licitud degudament omplida i acompanyada de la documentació indicada en la base 6. Les persones sol·licitants seran ordenades en funció de la puntuació obtinguda.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Dit llistat serà publicat en el tauler d'anuncis del Servei de Comerç i Abastiment, concedint-se un termini de 5 dies hàbils per a esmenar errors i realitzar subsanacions al terme del qual, es publicarà en el mateix tauler una llista provisional de persones autoritzades i la llista d'espera per a cobrir vacants.

8. PRESENTACIÓ DE DOCUMENTACIÓ ACREDITATIVA DEL COMPLIMENT DELS REQUISITS.

En el termini de 5 dies hàbils a partir de la publicació de la llista provisional, les persones que hagen resultat seleccionades hauran de presentar en el Servei de Comerç i Abastiment la documentació següent:

- Alta en el cens d'obligats tributaris o, en el cas de no estar exempts, en l'epígraf o epígrafs corresponents de l'Impost sobre Activitats Econòmiques.
- Pòlissa del segur de responsabilitat civil, vigent en la data de presentació de sol·licituds, referida a la instal·lació i a l'exercici de l'activitat, així com rebut de pagament corresponent a l'annualitat en curs.
- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10 €/m² en la Caixa General de Depòsits, sita en el carrer Guillem de Castro, núm. 4.
- Justificant de l'ingrés de 38,66 euros en l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.

En el cas de socis/es treballadors/res de cooperatives de treball associat dedicades a la venda no sedentària:

- NIF del soci/a treballador/a.
- Escritura de constitució de la cooperativa de treball associat.
- Documentació acreditativa de la vinculació de la cooperativa amb el/la soci/a treballador/a (certificat del consell rector de la cooperativa).
- Alta de la cooperativa de treball associat en el cens d'obligats tributaris per mitjà de la declaració corresponent i per a l'activitat que sol·licita l'autorització.
- En el cas de no estar exempts de l'Impost d'Activitats Econòmiques, certificat d'estar al corrent en el pagament de la tarifa referit a la cooperativa.
- Pòlissa del segur de responsabilitat civil, vigent en la data de presentació de sol·licituds, referida a la instal·lació i a l'exercici de l'activitat, així com rebut de pagament corresponent a l'annualitat en curs.
- Resguard acreditatiu de la constitució d'un depòsit previ de 10 €/m² en la Caixa General de Depòsits, sita en el carrer Guillem de Castro, núm. 4.
- Justificant de l'ingrés de 38,66 euros en l'Ajuntament de València, en concepte de cànon repercutit per l'ocupació i aprofitament del domini públic marítim terrestre.

Les persones que no presenten la documentació requerida dins del termini indicat a este efecte quedaran automàticament excloses de la proposta d'autoritzacions, realitzant-se crida a la següent persona interessada, seguint l'orde de la llista d'espera.

Finalitzat el termini de presentació de documentació, s'eleva a aprovació del regidor delegat de Comerç la llista definitiva de persones autoritzades i la llista d'espera per a vacants.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. PROHIBICIONS.

- Queda prohibit l'arrendament i subarrendament de les parades o qualsevol tipus d'acte de disposició no autoritzat o contrari a les ordenances.
- D'acord amb les bases per a la instal·lació de servicis de temporada remeses per la Delegació de Costes a València, estan prohibits els estesos aeris de qualsevol tipus, la circulació i estacionament de vehicles no autoritzats en la platja, així com la instal·lació de tendes de campanya o de vehicles o remolcs habitables.
- Els generadors instal·lats hauran de respectar escrupolosament en matèria de soroll el que disposa respecte d'això en l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica i la resta de normativa d'aplicació, podent procedir-se a la retirada immediata d'aquells que no respecten la referida normativa.
- No es permet la col·locació d'extensions, penja-robes o instal·lacions de cap tipus fora dels límits del lloc de venda.

10. INTRANSMISSIBILITAT DE LES AUTORITZACIONS.

De conformitat amb el que estableix la legislació de Costes, i donat el caràcter temporal de les autoritzacions, així com el nombre limitat de les mateixes, les persones seleccionades per a l'exercici de la venda no sedentària en el passeig marítim no podran procedir a la seua transmissió.

11. ASSIGNACIÓ D'UBICACIONS.

Les ubicacions s'atorgaran tenint en compte l'ordre resultant de la puntuació obtinguda, de manera que el mòdul número 1 s'assignarà a la persona que haja obtingut major puntuació, i així successivament.

Excepcionalment, l'Ajuntament podrà admetre permutes d'ubicacions entre les persones titulars de les autoritzacions quan concórreguen circumstàncies d'agrupació familiar degudament acreditades. Les sol·licituds hauran de formular-se, en tot cas, abans d'iniciar-se el muntatge de les parades. El canvi, en cap cas, podrà generar pagament o dret algú entre les persones sol·licitants. No s'admetrà més d'un canvi per titular.

12. OBLIGACIÓ DE ROMANDRE EN LA PARADA I PERSONES COL·LABORADORES AUTORITZADES.

Les persones autoritzades tenen l'obligació de romandre sempre en les parades de venda durant les hores de funcionament del mercat. Esta obligació recau sobre les persones físiques titulars d'autorització de venda o sobre la persona designada per les persones jurídiques per a l'exercici de la venda. No es permetran persones col·laboradores amb excepció de familiars fins al segon grau de consanguinitat o afinitat.

De l'obligació anterior s'exceptuen únicament els següents supòsits, degudament justificats documentalment i comunicats previament a l'Ajuntament:

- Malaltia acreditada pels serveis públics de salut, referida als dies d'absència, amb un màxim de 10 dies.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Atenció d'obligacions públiques o oficials de caràcter inexcusable.
- Circumstàncies de força major o unes altres de caràcter excepcional.

En els casos que per qualsevol motiu no justificat el titular o, si és el cas, l'autoritzat no es troben en la parada de venda, es procedirà a la immediata clausura de la mateixa i a la revocació de l'autorització sense dret a cap indemnització.

Els qui siguen titulars de permisos de mercats extraordinaris de València no podran exercir la venda en horari concurrent amb el d'aquells. Els qui ho desitgen podran sol·licitar el cessament temporal en l'activitat de venda del mercat extraordinari sense que açò done lloc a devolució o rebaixa de la taxa corresponent. En cap cas es permetrà la venda en el mercat extraordinari per persones col·laboradores en absència de la titular.

13. CAUSES DE REVOCACIÓ DE LES AUTORITZACIONS.

Les autoritzacions podran ser revocades per l'Ajuntament, prèvia audiència de la persona titular i sense dret a indemnització, per les següents causes:

- a) Desaparició de les circumstàncies que van donar lloc al seu atorgament.
- b) No acreditar, en el termini assenyalat, el compliment de les dades aportades en la sol·licitud de l'autorització o en la declaració responsable.
- c) Incompliment del que es disposa en la base 12 sobre l'obligació de romandre en la parada.
- d) Quan, en exercici de les seues facultats de comprovació i inspecció, es verifique per l'Ajuntament l'incompliment de qualsevol dels requisits per a ser titular de l'autorització establits en les presents bases, en les ordenances municipals o en altres normes o reglamentacions que resulten aplicables.
- e) Inassistència sense justificar durant quatre dies consecutius o sis alterns.
- f) Incompliment de qualsevol de les prohibicions establides en les presents bases.
- g) La presència en la parada de venda de persones no autoritzades.
- h) Tindre a la venda productes no autoritzats.
- i) Exercir la venda, en nom d'una persona jurídica, persona diferent de la designada per la persona titular.
- j) Exercir la venda persona no autoritzada, en absència de la persona titular, en el cas de les persones físiques.
- k) La imposició de qualsevol sanció que comporte l'extinció de l'autorització.
- l) Incompliment de les exigències relatives al tipus o model de caseta exigible.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



m) Incompliment de les condicions a les quals se subjecte l'autorització.

n) Qualsevol altra raó d'interès o ordre públic degudament justificada o incompliment de la normativa aplicable.

14. INFRACCIONS I SANCIONS.

En matèria d'infraccions i sancions, s'aplicarà el que estableix l'Ordenança municipal reguladora de la venda no sedentària i en la normativa sobre Costes.

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000352-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa deixar sense efecte i declarar la pèrdua del dret al cobrament d'una ajuda concedida pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2016'.		

"De las bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016, así como del resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 1 de julio de 2016, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016' (BOP de Valencia de 13 de julio de 2016).

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', en favor de AUTOMOTORE CENTRO REPARACIÓN MULTIMARCA, SL, con NIF B98804503, por un importe de 6.000 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda, entre ellos la contratación indefinida, a tiempo completo, de D. *****, de 62 años, DNI ***** en el puesto de 'Mecánico'. Ello con cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, autorización del gasto, según propuesta núm. 2016/01749, ítem de gasto núm. 2016/180500.

En el acuerdo Segundo se especificaba que, de conformidad con la base 13.a) de las reguladoras, *'las personas beneficiarias asumen la obligación de mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Asimismo, y de conformidad con la base 12, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán de presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria'*.

Tercero. Durante la comprobación de oficio del mantenimiento por la mercantil beneficiaria de los requisitos que justificaron la concesión de la ayuda, en la fase presupuestaria

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de reconocimiento de la obligación y pago de la cuantía concedida, el Servicio gestor competente detectó la baja del trabajador por el que fue otorgada la ayuda municipal, sin que el mismo haya sido sustituido en tiempo y forma, tal y como permiten hacer las bases de las ayudas al objeto del mantenimiento del empleo creado. Todo lo cual ha sido informado en fecha 21/02/2017 señalando la procedencia de la declaración de la pérdida del derecho por la beneficiaria de la ayuda, dejando sin efecto la subvención concedida.

Cuarto. No se ha procedido al pago de la subvención a la persona beneficiaria por cuanto que la misma no ha constituido la garantía previa prevista en la base 12 de la convocatoria de las ayudas municipales.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), '*El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley*', en concreto la prevista en el apartado f) de dicho artículo: '*Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'.

II. Base 13.a) de las reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias: '*Mantener el empleo creado durante 18 meses como mínimo, que se computarán a partir de la fecha de alta en la seguridad social de la persona contratada. Durante dicho periodo, en el caso de que la persona contratada cause baja en la empresa, deberá sustituirse por otra persona con las mismas características, que cumpla con los mismos requisitos y en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Sólo se admitirá una sustitución*'.

Ha transcurrido más de un mes desde la fecha de la baja del trabajador por el que la empresa obtuvo la subvención, sin que éste haya sido sustituido en tiempo y forma.

III. Base 11 de la convocatoria de las ayudas municipales: '*Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas*', todo ello de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP 1 de septiembre de 2016) y la Resolución de la Alcaldía n.º. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Dejar sin efecto y declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención, por importe de 6.000,00 €, concedida a AUTOMOTORE CENTRO REPARACIÓN MULTIMARCA, SL, con NIF B98804503, por el concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016' al haber incumplido los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, en concreto el del mantenimiento del empleo creado por el que la ayuda le fue concedida.

Segundo. Liberar el crédito reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del Presupuesto de 2016, conceptuada 'Transferencias para el Fomento de Empleo', propuesta de gasto nº. 2016/01749, ítem de gasto nº. 2016/180500."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-000353-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa deixar sense efecte i declarar la pèrdua del dret al cobrament d'una ajuda concedida pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2016'.		

"Vistas las bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2016, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 1 de julio de 2016, dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016' (BOP Valencia de 13 de julio de 2016).

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2016, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', en favor de WE I VALENCIA SAN LUIS HOTEL, SLU, con NIF B84680024, por un importe de 5.000 €, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar la condición de persona beneficiaria de la ayuda, entre ellos la contratación indefinida, a tiempo completo, de D. *****, de 33 años, DNI ***** en el puesto de 'Recepcionista'. Se acordó el cargo a la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000, en la que se autorizó el gasto, según propuesta núm. 2016/01749, ítem de gasto núm. 2016/180510.

El acto administrativo de concesión de las ayudas especifica en su acuerdo segundo que, de conformidad con la base 12 de las reguladoras, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán de presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria.

Tercero. A la empresa beneficiaria le fue requerida la aportación del aval, requerimiento notificado el 8 de febrero de 2017. El plazo para aportar el mismo finalizaba el 1 de marzo de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2017. Habiendo finalizado el referido plazo sin haberse aportado el aval requerido, el Servicio gestor informa acerca de la procedencia de declarar la pérdida del derecho por falta de constitución de la garantía precisa y su correspondiente acreditación ante el órgano competente.

Cuarto. No se ha efectuado el pago de la subvención a la interesada.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 34.4 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), *'La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención'*.

Artículo 54. 2 y 4 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), Garantías y otras medidas cautelares en cumplimiento de compromisos asumidos por beneficiarios, *'2. Estas garantías podrán exigirse como requisito para conceder la subvención, para realizar los pagos o como parte integrante de la justificación de la subvención y tendrán por objeto garantizar el cumplimiento y, en especial, el mantenimiento de las obligaciones del beneficiario (...)* 4. *La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías reguladas en este artículo, cuando fueran exigidas por las bases reguladoras, tendrá alguno de los siguientes efectos: a) Desestimación de la solicitud, si la acreditación de la constitución se configuró como requisito para acceder a la condición de beneficiario; b) Retención del pago de la subvención concedida, hasta el momento en que se acredite la constitución de la garantía, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de forma definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente para que se acredite la constitución de la garantía, este no fuera atendido en el plazo de 15 días'*.

II. Base 12 de las bases reguladoras de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', Pago de las subvenciones, dispone: *'El importe de las ayudas se abonará mediante un pago único anticipado a las personas beneficiarias de las mismas. Tras la resolución de la convocatoria, previamente a proceder al pago anticipado de la subvención, las personas beneficiarias deberán presentar en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia, aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria. La falta de constitución de la garantía y su acreditación ante el órgano competente, determinará la retención del pago de la subvención concedida, hasta el momento en que se acredite la constitución de la misma, pudiendo dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de forma definitiva cuando, habiéndose realizado requerimiento previo del órgano concedente para que acredite la constitución de la garantía, este no fuera atendido en el plazo de 15 días, según lo dispuesto en los artículos 43.3 y 54 del Reglamento de la LGS'*.

III. Base 11.1 de la convocatoria de las ayudas municipales: *'Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas'*, todo ello de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia (BOP 1 de septiembre de 2016) y la Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto y declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención, por importe de 5.000,00 €, concedida a WE I VALENCIA SAN LUIS HOTEL, SLU, con NIF B84680024, por el concepto de ayudas municipales 'València Activa Emplea 2016', al no haber aportado aval bancario en plazo incumpliendo la beneficiaria, en consecuencia, uno de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, en concreto el de presentación en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Valencia de aval bancario autenticado por notario, por un importe igual a la cantidad anticipada, acompañado de copia del acuerdo de resolución de la convocatoria.

Segundo. Liberar el crédito reservado en la aplicación presupuestaria IF650 24120 47000 del Presupuesto de 2016, conceptuada 'Transferencias para el fomento de empleo', propuesta de gasto nº. 2016/01749, ítem de gasto nº. 2016/180510, al no haberse abonado a la beneficiaria el importe de la cuantía concedida."

56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000055-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades d'accions formatives subvencionades pel Servef.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informe de fecha 6 de marzo de 2017, la presentación al cobro, por los profesionales que se citan en dicha memoria, de las facturas que se relacionan en la misma y que figuran en documento anexo señalando que éstas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con diversas acciones formativas celebradas durante el ejercicio 2017.

Segundo. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 7 de marzo de 2017, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 34ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en el que se hace constar que las facturas presentadas corresponden, efectivamente, a servicios prestados como docentes de las diversas acciones formativas gestionadas por el Servicio, justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de las facturas relacionadas.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2017/1158 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a los profesionales relacionados en el documento anexo, las cantidades allí referenciadas en concepto de los servicios prestados como docentes, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 34ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 74.240,00 €, IVA exento, de los cuales 65.991,60 € corresponden al importe total líquido y 8.248,40 € al IRPF, con cargo a la aplicación 2017 IF650 24100 22799, Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de los titulares incluidos en la relación anexa que comienza con *****, propuesta de gastos 2017/1158, documento de obligación 2017/2661, ítem gasto 2017/45340, relación documentos de obligación 2017/784, y termina con *****, propuesta de gastos 2017/1158, documento de obligación 2017/4456, ítem gasto 2017/48380, relación documentos de obligación 2017/784."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000060-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconéixer una obligació de pagament en concepte de diferència liquidació beca 'La meua primera experiència laboral' corresponent a setembre, octubre i novembre del 2016.		

"Vista la reclamación efectuada por *****, con DNI *****, mediante escrito número 00113-2017-003813 de fecha 1 de febrero de 2017, relativo a reclamación de cantidad en la liquidación efectuada en concepto de importe beca 'Mi primera experiencia laboral 2016', correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2016, y visto el informe técnico del Servicio en el que se constata la existencia de un error material de hecho en la transcripción del importe al sistema informático.

Considerando que se debe proceder por parte de esta Corporación al reconocimiento de la obligación del pago de la cantidad reclamada por el interesado, al objeto de subsanar dicho error en la liquidación del importe de su beca correspondiente al mes de septiembre de 2016, que según la documentación que obra en el expediente asciende a 12,24 €, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local aprobar el gasto correspondiente, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, por importe de 12,24 €, a favor de *****, con DNI *****, en concepto de diferencia liquidación beca septiembre, octubre y noviembre 2016, 'Mi primera experiencia laboral', con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 IF650 24100 48100, según propuesta de gasto 2017/1228, ítem de gasto 2017/48170, documento de obligación 2017/4442 y relación documentos obligación 2017/838."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa donar audiència per no admissió a tràmit de la proposta de modificació del pla parcial del sector NPR-1 'Benicalap Nord' en la zona d'ordenació urbanística EDA-B.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 9 de febrero de 2017, la mercantil VILATA DARDER HOLDING, SL, presentó, con RGE nº. 00113-2017-005050, un escrito en el que se proponía al Ayuntamiento de Valencia la tramitación y aprobación de una modificación del Plan Parcial del Sector NPR-1 ' Benicalap Norte', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B.

SEGUNDO. Atendiendo a dicha petición, la Sección Administrativa del Servicio de Planeamiento requirió el 10 de febrero de 2017 a la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística para que fuera emitido informe en materia de su competencia, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

TERCERO. En fecha 21 de marzo de 2017 se emite informe por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, señalando lo siguiente:

'B. Objeto y ámbito de la modificación

La propuesta presentada por el interesado consiste en modificar las normas urbanísticas que regulan la edificación en la zona de calificación EDA-B a fin de hacer posible la ubicación de locales comerciales de mediana superficie (Tco.1c: entre 800 y 2.000 m de superficie de venta) en la planta baja de estas parcelas, lo que, actualmente, dada la limitación de la profundidad edificable que establece la Ordenanza (en general, de 14,50 metros) es difícil conseguir.

La propuesta se dirige a permitir una solución volumétrica alternativa a la definida en las Ordenanzas, que obligaría a rebajar a 3 (PB + II) el número máximo de plantas edificables si el titular de la parcela optara por aumentar la ocupación en planta respecto de lo que actualmente establece el Plan, en detrimento del espacio libre privado interior de la manzana.

Por otro lado, se pretende también que esta solución alternativa pueda adoptarse sin necesidad de modificar el Plan en cada caso. De este modo, los propietarios de las parcelas incluidas en la zona de calificación EDA-B podrían optar por una u otra solución en el mismo momento de solicitar la autorización municipal correspondiente, sin necesidad de recurrir a la elaboración de un Estudio de Detalle y sin más control administrativo que la comprobación de cumplimiento de las normas que fuere preceptivo verificar, dentro del procedimiento reglado de expedición de licencia.

Tal y como se plantea, la modificación afectaría únicamente a los artículos 9, 21, 22.2 y 23.1 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, puesto que no se prevé modificar el plano de alineaciones ni ningún otro documento gráfico del Plan. Asimismo, el redactor del proyecto considera que los efectos de la modificación sobre la escena urbana serían mínimos, puesto que gran parte de las parcelas que constituyen la zona de calificación EDA-B se encuentran edificadas y, además, se introduce en las normas una especificación expresa para evitar medianeras vistas.

A mayor abundamiento, con la finalidad de mostrar el impacto que la propuesta tendría sobre lo dispuesto en el planeamiento vigente, el proyecto estudia sus efectos previsibles sobre la manzana 13, considerando que es suficientemente representativa para ello, tanto desde el punto de vista de la ordenación como del paisaje.

La utilidad pública de la propuesta se basa en la percepción de que la construcción de comercios de mediana superficie supondría un revulsivo económico de gran importancia en la zona, susceptible de generar gran cantidad de empleos y servicios inducidos en las proximidades, además de incrementar los ingresos municipales, lo que produciría un beneficio conjunto, tanto para las zonas colindantes como para el resto del término municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



C. Análisis de la propuesta

Entre los Objetivos del Plan Parcial de Benicalap Norte, según se enumeran en su memoria justificativa, es de señalar el de:

'e) Establecer una ordenación de edificación semicerrada con jardín privado en el interior de la manzana, de modo que el eje central, vertebrador de la composición urbanística del Plan Parcial, quede configurado expresamente por el frente de edificación así grafiado'.

La filosofía del Plan vuelve a ponerse de manifiesto en la descripción de las soluciones adoptadas, donde específicamente se indica que:

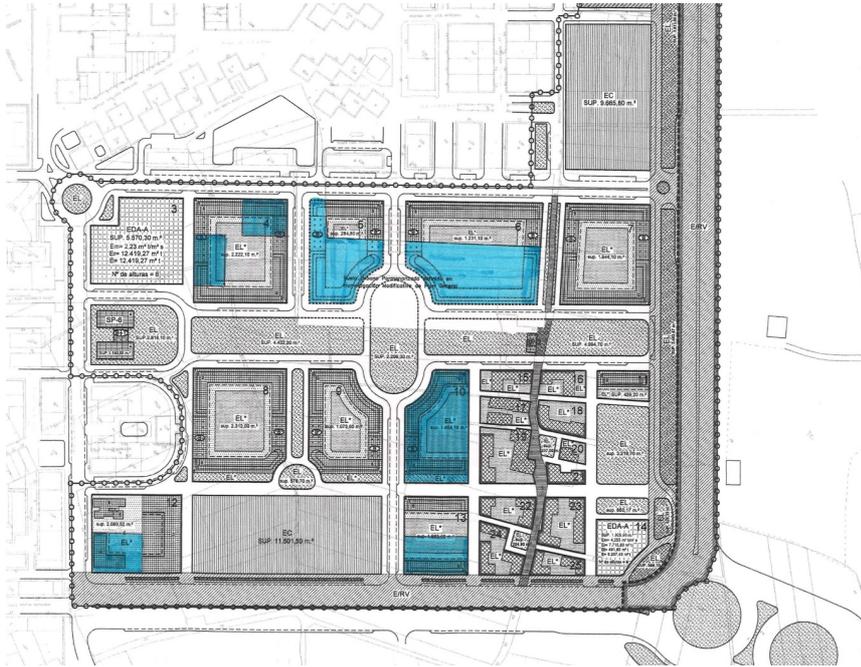
'El resto del Plan Parcial [Zona EDA-B] se ha configurado principalmente con manzanas de edificación semicerrada con sus últimas plantas escalonadas, a fin de mejorar la aireación y soleamiento de los espacios públicos (viales y jardines), garantizándose con esta configuración un control de la imagen del bulevar central, principal eje vertebrador del Plan Parcial, relegándose la tipología de edificación abierta sin prefiguración de los bloques de edificación a la zona más próxima al entorno consolidado (Av. Ecuador) y a un enclave singular en la confluencia de las grandes avenidas'.

De acuerdo con ello, las ordenanzas de edificación en la zona EDA-B son muy detalladas en cuanto a la configuración de los volúmenes resultantes, y los planos de ordenación dibujan minuciosamente el resultado que se pretende obtener. Aun así, el Plan establece ciertos márgenes respecto de la posibilidad de desviarse de esta solución, aunque siempre bajo el control de la Administración y con la publicidad necesaria. De este modo, en el artículo 12 de sus normas se fijan los aspectos generales que se permite modificar mediante Estudio de Detalle y, en el artículo 23.9, se establecen limitaciones específicas para la zona EDA-B, lo que garantiza el mantenimiento de la potestad municipal de valorar la idoneidad de las propuestas que se realicen en cada caso y el derecho de los ciudadanos a participar en el proceso. Es precisamente el hecho de que la propuesta presentada no cumple estos límites lo que obliga a tramitarla como modificación de Plan.

En cuanto a la propuesta en sí, es cierto que las posibilidades de que ésta se materialice se limitan, de hecho, a las parcelas de la zona EDA-B pendientes de edificar.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



**Parcelas pendientes de edificar afectadas por las normas de la zona de calificación
EDA-B*

No obstante, puede verse en el plano anterior que gran parte de estas parcelas prestan fachada directa al 'eje central, vertebrador de la composición urbanística del Plan Parcial', el cual debería quedar 'configurado expresamente por el frente de edificación así grafiado'.

La modificación propuesta supone abrir la posibilidad a que, de forma reglada, donde el Plan preveía un frente continuo de edificación de siete plantas de altura a lo largo del eje estructural del Plan Parcial, pueda darse la aparición puntual de edificaciones de tres alturas. La manzana de edificación que se toma como ejemplo para la evaluación del impacto paisajístico que ello supondría es la manzana 13, una manzana que en absoluto es representativa del problema, puesto que no presta fachada a esta avenida. Más aproximada podría resultar la situación de la manzana 4, aunque las parcelas vacantes no presten fachada al bulevar, porque permite formarse una idea de lo que podría ocurrir si se tratase parcialmente las manzanas 5, 6 y 10, que sí lo hacen.

Es más, la manzana 13 presenta una problemática específica, puesto que fue objeto de una modificación de planeamiento, llevada a cabo mediante un Estudio de Detalle, que concentró en la parcela vacante la edificabilidad terciaria que correspondería a toda la manzana, dando lugar a la actual dificultad de materializarla en planta baja con las condiciones de volumen y forma que establece el Plan, aun cuando para ello la profundidad edificable fue aumentada hasta los 22 metros.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



En definitiva, la propuesta presentada parece pensada para solucionar un caso concreto, puesto que a éste se dirige, pero podría no funcionar bien en el resto de los casos, aun cuando incorpore ciertos recursos para evitar medianeras vistas, especialmente si se tiene en cuenta la posibilidad de llevar a cabo parcelaciones u obras parciales en las grandes manzanas aún sin ocupar.

Por otro lado, plantear una solución alternativa escrita a una norma dibujada vacía de contenido el plano de alineaciones, en este caso, además, sólo para ampliar las posibilidades de implantar unos usos determinados. Cuando se trata de una forma tan intencionada y definida, que además ha sido parcialmente ejecutada, se considera que no procede sacrificar ésta en virtud del uso, sin controlar completamente los efectos sobre la escena urbana.

Por último, la propuesta de eliminar los controles urbanísticos previos que conllevaría someter las futuras propuestas a la tramitación de un Estudio de Detalle elimina la posibilidad de que la Administración controle la idoneidad urbanística de unas futuras propuestas que podrían manifestarse de forma muy perceptible en el entorno, hurtando además a los ciudadanos la posibilidad de aportar su opinión al respecto. Aun cuando el fin de la propuesta sea el de agilizar los trámites administrativos, se trata de evitar distorsiones que incidirían directamente en la calidad del paisaje. Y, en este caso, mantener el modelo del Plan exige un control cuidadoso de los posibles cambios, más aún si se tiene en cuenta que se encuentra parcialmente consolidado.

CONCLUSIÓN

Sin entrar a valorar la idoneidad y suficiencia de la documentación aportada, no se entiende adecuado admitir a trámite la propuesta presentada por cuanto:

1. La modificación parte de un caso particular y se extiende a toda una zona de calificación sin tener en cuenta la filosofía del Plan que se modifica ni sus objetivos específicos respecto de un modelo de ciudad que se encuentra, además, parcialmente ejecutado.

2. No se han controlado suficientemente los efectos sobre el paisaje. El resultado de que cada propietario pueda decidir a voluntad si edifica siete o tres alturas en su parcela puede dar lugar a un frente de fachada heterogéneo precisamente a lo largo del eje vertebrador del Plan, cuya altura se pretende homogénea. En este sentido, no está justificado que el interés de la modificación sea mayor que el de mantener las determinaciones de un Plan aprobado, vigente y parcialmente ejecutado, que se entiende debe prevalecer.

3. La modificación propuesta supondría eliminar el control administrativo previsto en la legislación urbanística respecto de aquellos casos en los que el impacto de la actuación sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables es susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, impidiendo además a los ciudadanos participar en el proceso. Y ello ha de tenerse en especial consideración respecto de aquellos propietarios de viviendas ya construidas que son adquirentes de buena fe'.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica, le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Ley 5/14, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Del estudio de la documentación y del informe emitido, se estima de modo inequívoco que la propuesta de modificación del Plan Parcial del Sector NPR-1 'Benicalap Norte', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B pudiera incurrir en causa de inadmisión a trámite del procedimiento de evaluación ambiental y territorial por ser la misma manifiestamente inviable por razones ambientales, ya que no se ha tenido en cuenta la filosofía del Plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere; tampoco se han controlado suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50.4 de la LOTUP procede dar audiencia al interesado por un plazo de diez días hábiles para que presente cuantas alegaciones u observaciones consideren pertinentes, a contar a partir del día siguiente al día en que se reciba por el interesado la notificación del acuerdo, periodo que suspenderá el plazo para declarar la inadmisión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Dar audiencia al interesado del expediente de la propuesta de modificación del Plan Parcial del Sector NPR-1 'Benicalap Norte', afectando a las ordenanzas de la zona de ordenación urbanística EDA-B, por entender que la misma es manifiestamente inviable por razones ambientales al no tenerse en cuenta la filosofía del Plan que se modifica, ni sus objetivos específicos respecto del modelo de ciudad que se quiere, ni controlar suficientemente los efectos sobre el paisaje, suponiendo esta modificación un impacto sobre la escena urbana y sobre los espacios interiores de las manzanas edificables susceptible de afectar a la calidad de la ciudad planificada, sin apenas control administrativo e impidiendo a los ciudadanos participar en el proceso de transformación urbanística."

59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2017-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa convalidar l'acord de la Junta de Govern Local de 3 de març de 2017, sobre aprovació de modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.		

"Vistos los antecedentes que obran en el expediente, se expone:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017, se acordó aprobar la cuarta modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Proyectos Urbanos, que tiene por objeto incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 2017 GC340 17100 61900, conceptuada 'Proyectos zonas verdes', con 41.354,05 €, para la redacción del proyecto básico del Parque de Cuevas Carolinas, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 15100, 63200 conceptuada 'Rehabilitac. edificios equipamiento público', con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

	Modif.Cdto.
GC340 17100 61900 'Proyectos Zonas Verdes'	41.354,05 €

Baja

	Modif. Cdto.
GC340 15100 63200 'Rehabilitac. Edificios Equipamiento Público'	41.354,05 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 41.354,05 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. El expediente correspondiente a esta modificación no fue remitido a la Intervención General, omitiéndose involuntariamente el trámite de fiscalización previa regulado en la base 8ª.3 de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal, en consonancia con lo establecido en el artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO. Tras ser advertida la omisión, se da traslado del expediente al Servicio Financiero que emite informe el 9 de marzo de 2017, en relación al cumplimiento por el Presupuesto municipal modificado del ejercicio 2017, de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad y regla de gasto, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en su caso, el Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Valencia.

Asimismo, se da traslado del expediente al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, que emite informe con fecha 24 de marzo de 2017, manifestando que deberá darse cuenta de estos informes a la Junta de Gobierno Local, al efecto de subsanar la omisión de la fiscalización y teniendo en cuenta que no se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización previa, el mismo acto podrá convalidar las actuaciones.

Se adjunta además informe de estabilidad de la misma fecha, en el que se concluye que la 4ª modificación por transferencia de crédito del Presupuesto 2017 que tiene por objeto atender el gasto derivado de la redacción del proyecto básico del Parque de Cuevas Carolinas:

- Cumple el principio de estabilidad presupuestaria, presentando un resultado cero por altas y bajas de gastos de los capítulos 1 a 7 en la misma cuantía;
- cumple la regla del gasto no suponiendo variación del gasto computable, por tratarse de una transferencia entre distintas aplicaciones de gastos por igual cuantía;
- no supone incremento de los gastos no financieros para el ejercicio 2017.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece en relación a la convalidación que: '1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos'.

SEGUNDO. El órgano competente es el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se pretende convalidar que en este caso es la Junta de Gobierno Local, tal y como se establece en la base 8.3 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Convalidar el acuerdo adoptado el pasado día 3 de marzo de 2017 por la Junta de Gobierno Local, que a continuación se transcribe:

'Aprobar la cuarta modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario de Proyectos Urbanos, que tiene por objeto incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 2017 GC340 17100 61900, conceptuada 'Proyectos zonas verdes', con 41.354,05 €, para la redacción del proyecto básico del Parque de Cuevas Carolinas, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GC340 15100 63200, conceptuada 'Rehabilitac. edificios equipamiento público', con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Alta

Modif.Cdto.

GC340 17100 61900 'Proyectos Zonas Verdes'

41.354,05 €

Baja

Modif. Cdto.

GC340 15100 63200 'Rehabilitac. Edificios Equipamiento Público'

41.354,05 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 41.354,05 €."

60	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2015-000138-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar noves unitats d'obra en les obres d'urbanització i obertura del carrer del Pintor Genaro Lahuerta i carrer de Flora, peatonalització de la volta del Rossinyol i execució de zona enjardinada en els Jardins del Real a la ciutat de València, finançades amb càrrec al pla de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2015, se adjudicó a la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, con CIF A-46092128, el contrato de 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia' cuyo importe asciende a 808.142,53 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 169.709,93 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que asciende a un total de 977.852,46 €, y por un plazo de ejecución del contrato de 20 semanas. Las obras están financiadas con cargo al

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Segundo. D. *****, en calidad de director facultativo de las obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia, mediante instancia nº. 00113 2017 10120 de fecha 15 de marzo de 2017, ha presentado un escrito en el que se exponen los motivos en virtud de los cuales deben ser incluidos en el cuadro de precios del contrato nuevas unidades de obra que no estaban en el proyecto inicialmente aprobado, y que se informa que son del todo necesarias al objeto de poder concluir las obras de forma satisfactoria. Se trata de unidades de obras que obedecen a imprevistos que han surgido en ejecución del contrato, por lo que adjunta un acta con nuevos precios con el conforme de la empresa adjudicataria de las obras, la mercantil PAVASAL, EC, SA.

Tercero. El técnico municipal responsable de las obras y el jefe del Servicio de Obras de Infraestructura han informado que una vez examinadas las unidades nuevas de obra que ha presentado el director facultativo, se da la CONFORMIDAD a las mismas al objeto de que se proceda a su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 234.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Segundo. En cuanto al órgano competente para adoptar el presente acuerdo, la competencia se encuentra atribuida en el órgano de contratación, que en el caso que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los nuevos precios presentados el día 15 de marzo de 2017 por D. *****, en calidad de director facultativo de las obras, cuya descripción y descomposición obra en la documentación del expediente 03301/2015/138 y que aquí se relacionan, incorporándose a todos los efectos en el cuadro de precios que rigen el contrato denominado 'Obras de urbanización y apertura de la calle Pintor Genaro Lahuerta y calle Flora, peatonalización de la calle Vuelta del Ruiseñor, y ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia', financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero.

Relación de precios nuevos:

D02VF101N	TN TRANSPORTE FIBROCEMENTO	302,80 €
PNDEM015N	TN RETIRADA DE TUBERIAS Y PIEZAS ESPECIALES DE FIBROCEMENTO	515,52 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PN03014N	ML REJUNTE EN RELIEVE BORDILLO RODENO	14,24 €
PN07126N	ML APERTURA Y CIERRE DE ZANJA MANUAL	7,75 €
PN07108N	ML TUBERIA PE 90 mm 10 atm AD	21,49 €
PN07110N	ML TUBERIA PE 50 mm 10 atm AD	5,55 €
PN07113NB	UD INUNDADOR SUPERFICIE PARA RIEGO DE ALCORQUE	47,95 €
PN07114N	UD TURBINA EMERGENTE 6-9 M VÁSTAGO 30CM	92,62 €
PN07116NB	UD ELECTROVÁLVULA 150-PEB DECODIF	237,79 €
PN07118N	UD REGULADOR DE PRESIÓN METÁLICO	292,92 €
PN07127N	UD ANULACIÓN ACOMETIDA BOCAS	965,38 €
PN07128N	UD VÁLVULA DE COMPUERTA DE 90MM	313,83 €
PN07129N	UD ACOMETIDA A RED DE POZO	1.398,43 €
PN07130N	UD BYPASS RED DE BOCAS	1.325,06 €
PN07131N	ML CABLE DOBLE AISLAMIENTO	4,28 €
PN07132N	ML TUBERIA P.E. 25 mm 6 atm B.D. ATADA	4,26 €
PN07133N	UD PROGRAMADOR TBOS 2 ESTACIONES	317,81 €
PN07134N	UD PROGRAMADOR ESP 50 ESTACIONES	2.557,43 €
PN07135N	UD CARTUCHO COMUNICACIÓN GPRS	2.303,74 €
PN07137N	UD DECODIFICADOR RAIN BIRD FD601	613,12 €
PN09001N	UD RETIRADA LÍNEA ELÉCTRICA	2.261,00 €
PN10105Na	ML TUBOS IBERDROLA	18,30 €
PN10105Nb	ML TUBOS TELEFÓNICA	5,76 €
PN10105Nc	ML TUBOS ONO	5,30 €
PN10106N	UD MARCO Y TAPA ARQUETA AG IBERDROLA	118,00 €
PN10106N2	UD MARCO Y TAPA M3-T3 ARQUETA AG IBERDROLA	139,43 €
PN10107N	UD MARCO Y TAPA ARQUETA H TELEFONICA	429,50 €
PN10108N	UD MARCO Y TAPA ARQUETA 60x60 COMUNICACIONES	24,93 €
PN10108N2	UD MARCO Y TAPA ARQUETA 60x60 COMUNICACIONES D400	259,15 €
PN11104N	UD PILASTRAS PARA ANCLAJE DE PUERTA DE ACCESO VUELTA DEL RUISEÑOR	3.235,84 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PN12107N2	UD GINKGO BILOBA 25/30	740,00 €
PN12107N3	UD MAGNOLIA GRANDIFLORA EN CONTENEDOR 3,5-4 M	860,00 €
PN12109N	UD KOELREUTERIA PANICULATA 20/25 CM	355,55 €
PN12110N	UD TIPUANA TIPU 18/20 CM	296,56 €
PN12110N2	UD TILIA ARGENTEA 18/20 CM	358,74 €
PN12110N3	UD FEIJOA SELLOWIANA DE PIE ALTO	460,78 €
PN12115N	UD ARBUSTO PORTE MEDIO	111,61 €
PN12115N2	ML LABERINTO POLYGALA	30,29 €
PN12116N	ML PLANTAS TAPIZANTES AROMÁTICAS	28,68 €
PNDEM104N	M2 RETIRADA ENSERES, ESCOMBROS Y LIMPIEZA DE EDIFICOS	9,72 €
NARQ	MES SERVICIOS DE ARQUEOLOGÍA	4.750,00 €
NFUENTE	UD FUNTE BEBEDERO MODELO 'CAJA'	1.526,49 €
PN1114N	M2 PINTADO PARAMENTO VERTICAL	5,12 €
CONTAM	UD TRASLADO ESTACIÓN CONTAMINANTES	1.798,09 €
CONTAM2	UD DESCONEXION, FIJACIÓN Y RECONEXIÓN EQUIPOS	953,56 €
NJAUPAVOS	UD CONJUNTO DE CERRAMIENTO PARA PAVOS REALES	27.031,25 €

61	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2017-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a treballs de publicitat sobre la presentació del pla especial de protecció de Ciutat Vella.	

"PRIMERO. El pasado 21 de abril, el concejal de Relaciones con los Medios emitió un decreto en el que se exponía la necesidad, comunicada por la Delegación de Desarrollo Urbano y Vivienda, de emitir publicidad en radio y diarios digitales sobre la presentación a los vecinos de Ciutat Vella del Plan Especial de Protección de esa zona de la ciudad desde esa misma tarde y hasta el día siguiente, 22 de febrero, en las principales emisoras de radio, Onda Cero, Ser, Cope y en los diarios digitales de las Provincias, Levante, Valencia Plaza y el Diario CV.

Dada la premura de tiempo, no se pudo tramitar la aprobación previa del gasto.

SEGUNDO. Las empresas han presentado las facturas correspondientes, que son las siguientes:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV.COM), CIF A46229290, ROBAPÁGINAS 300X300, 21 Y 22 FEBRERO, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA) FRA. nº. 2017/909 DE 28/02/2017.

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF A46007126, ROBAPÁGINAS, 21 Y 22 FEBRERO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA) FRA. nº. 861FP20171033 DE 14/03/2017.

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF A28281368, 10 CUÑAS, 21 Y 22 FEBRERO POR 499,97 € (413,20 € más 86,77 € por 21 % IVA) FRA. nº. 0460200161 DE 28/02/2017.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, 7 CUÑAS, 21 Y 22 FEBRERO, POR 350,00 € (289,26 € más 60,74 € por 21 % IVA) FRA. nº. 2171006390 DE 28/02/2017.

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, ROBAPÁGINAS 300X250, 21 Y 22 FEBRERO POR 399,99 € (330,5 € más 69,42 € por 21 % IVA) FRA. nº. 47 DE 27/02/2017.

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIA PLAZA.COM), CIF B98205099, ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN PORTADA DEL DIARIO 21 Y 22 FEBRERO, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA) FRA. nº. 60 DE 23/02/2017.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, 13 CUÑAS + GRABACIÓN CUÑA, 21 Y 22 FEBRERO POR 940,90 € (777,60 € más 163,30 € por 21 % IVA) FRA. nº. 170005PA00084 DE 28/02/2017.

Puesto que se trata de trabajos prestados para el Ayuntamiento, las facturas habrán de ser abonadas, para lo que se ha elaborado propuesta de gasto.

TERCERO. Se tramita el expediente siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto, como reconocimiento de la obligación.

En el caso que nos ocupa, y puesto que se trata de trabajos realizados sin previo acuerdo pero existiendo crédito en la aplicación correspondiente, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local de acuerdo a la base 34 de ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Abonar las facturas que se citan, aprobando el reconocimiento previo de la obligación, correspondientes a trabajos de publicidad sobre la presentación a los vecinos del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella, de acuerdo al siguiente listado:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV.COM), CIF A46229290, ROBAPÁGINAS 300X300, 21 Y 22 FEBRERO, POR 1.250,00 € (1.033,06 € más 216,94 € por 21 % IVA) FRA. nº. 2017/909 DE 28/02/2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS.ES), CIF A46007126, ROBAPÁGINAS, 21 Y 22 FEBRERO, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA) FRA. nº. 861FP20171033 DE 14/03/2017.

- RADIO POPULAR, SA (COPE), CIF A28281368, 10 CUÑAS, 21 Y 22 FEBRERO POR 499,97 € (413,20 € más 86,77 € por 21 % IVA) FRA. nº. 0460200161 DE 28/02/2017.

- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, 7 CUÑAS, 21 Y 22 FEBRERO, POR 350,00 € (289,26 € más 60,74 € por 21 % IVA) FRA. nº. 2171006390 DE 28/02/2017.

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, ROBAPÁGINAS 300X250, 21 Y 22 FEBRERO POR 399,99 € (330,5 € más 69,42 € por 21 % IVA) FRA. nº. 47 DE 27/02/2017.

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIA PLAZA.COM), CIF B98205099, ROBAPÁGINAS 300X300 PX EN ROTACIÓN EN PORTADA DEL DIARIO 21 Y 22 FEBRERO, POR 400,00 € (330,58 € más 69,42 € por 21 % IVA) FRA. nº. 60 DE 23/02/2017.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (SER), CIF: B28016970, 13 CUÑAS + GRABACIÓN CUÑA, 21 Y 22 FEBRERO POR 940,90 € (777,60 € más 163,30 € por 21 % IVA) FRA. nº. 170005PA00084 DE 28/02/2017.

Segundo. Aprobar, disponer y abonar el gasto total, 4.590,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 (prop. 2017/1469, items 2017/54820, 54840, 54850, 54860, 54870, 54890 y 54900)."

62	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2017-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de diverses empreses per treballs de publicitat.	

"PRIMERO. Desde finales del mes de enero y febrero de este año, se han ido presentando facturas en la Oficina de Publicidad correspondientes a contrataciones aprobadas durante 2016, que tenían gasto aprobado en su día para cubrir el trabajo realizado.

Con la tramitación de estos expedientes se cumplieron estrictamente las exigencias legales que requieren aprobación del gasto previamente al encargo del trabajo e incorporación de la factura. Con ellos, y como parte del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, propiamente o por delegación aprobó, además de los contratos, el gasto necesario para cubrir completamente los trabajos que de ellos derivaban.

Sin embargo, por exigencias normativas actuales sobre el Presupuesto, no se incorporan estos gastos a los remanentes del ejercicio 2017, a pesar de que se trata de compromisos firmes y previamente adquiridos y por tanto perfectamente conocidos por el Ayuntamiento, por lo que el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



procedimiento para el pago de estas facturas que debería haber sido ágil y corto como es el usual (envío de la factura conformada y relacionada), pasa a encuadrarse, de acuerdo a la base 34.2 de ejecución del Presupuesto, en un reconocimiento de obligación.

La tramitación de estos reconocimientos requiere por parte del Servicio Fiscal Gastos moción impulsora para tramitar el pago de la factura, informe de verificación del DO por el Servicio de Contabilidad, elaboración de nueva propuesta de gasto en el ejercicio corriente, informe de fiscalización de esta nueva propuesta de gasto, acreditación en el expediente del compromiso del gasto y del acto administrativo adoptado por el órgano competente y nueva propuesta de acuerdo, que habrá de ser aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local, y que no se plantea como una disposición y pago, sino como un reconocimiento de obligación previo a la disposición y pago.

Aun admitiendo que la orden de pago conlleva implícitamente ese reconocimiento de obligación, no es igual un reconocimiento derivado de un encargo sin previo procedimiento y que bajo el mismo concepto se relata en la base 34.b) a otro derivado de un derecho de pago resultante de un contrato aprobado, aunque se trate de un ejercicio anterior (base 34.a), pero el procedimiento administrativo es muy similar en cuanto a requerimientos.

El cumplimiento de todos los trámites conlleva que se alargue el plazo para pagar las facturas, teniendo en cuenta los pasos y las firmas que se necesitan.

SEGUNDO. Todas las facturas que se relacionan derivan de la ejecución de contratos ya aprobados en 2016.

Cerrado ese ejercicio, los gastos aplicables para el pago no han sido incorporados a remanentes por imperativo legal; por tanto, y teniendo en cuenta que los trabajos facturados han sido correctamente realizados para el Ayuntamiento, procede abonarlos, reservando el gasto dentro del ejercicio 2017. Por tanto, se han elaborado las propuestas de gastos, para su fiscalización.

TERCERO. Se incorpora al expediente la factura de la empresa COMERCIALIZADORA DE MEDIOS LP, CIF: B-97518948, n.º. de factura: 198FP2013559 de 31/03/2013 por un importe total de 3.540,00 € (2.925,62 € más 614,38 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 24/01/2017. DO: 2017/2554, correspondiente a la emisión de cuñas del 18 al 22 de febrero 2012, trabajo que fue contratado en el ejercicio 2012 con la tramitación del expediente E 04103 2012 18.

Esta factura se presentó por primera vez en el Registro de Entrada del Ayuntamiento el 12/03/2012, fue devuelta para corregir, vuelta a presentar el 05/04/2013 y devuelta el 04/06/2013. Finalmente, se ha presentado el 24/01/2017.

Por tanto, no opera la prescripción del derecho de cobro al no haber transcurrido cuatro años desde la fecha de la última presentación de la factura por la empresa, el 05/04/2013.

Sin embargo, al haber transcurrido más de un año desde esa última presentación, el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA a la Administración, siguiendo el criterio marcado por la Intervención General del Ayuntamiento y en base a los arts. 75.2 y 88.4 de la Ley

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el reconocimiento se hará respecto a esa factura, sobre el importe neto.

CUARTO. El listado del resto de facturas para las que se propone el abono previo reconocimiento de la obligación con los importes, fechas de presentación al cobro y expedientes en los que se autorizó el gasto es el siguiente:

- UKEMOTION PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL, CIF: B-98681885, n.º. de factura: 1T17002 de 23/01/2017 por un importe total de 1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 26/01/2017. DO: 2017/1878. EXP. E 04103 2016 38.

- UKEMOTION PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL, CIF: B-98681885, n.º. de factura: 1T17004 de 25/01/2017 por un importe total de 1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 17/02/2017. DO: 2017/2636. EXP. E 04103 2016 38.

- UVEPE PLAZA, SL, CIF: B-98585854, n.º. de factura: 511 de 26/11/2016 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 06/02/2017. DO: 2017/2085. EXP. E 04103 2016 82.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2016/0006180 de 30/11/2016 por un importe total de 2.499,99 € (2.066,11 € más 433,88 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1838. EXP. E 04103 2016 77.

- EDICIONES EL PAÍS, SL, CIF: B-85635910, n.º. de factura: 414 de 31/07/2016 por un importe total de 1.071,35 € (1.030,14 € más 41,21 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 07/02/2017. DO: 2017/2419. EXP. E 04103 2016 15.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n.º. de factura: 175158PA00018 de 02/01/2017 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 02/02/2017 DO: 2017/2086. EXP. E 04103 2016 81.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0000457 de 31/01/2017 por un importe total de 1.599,84 € (1.322,18 € más 277,66 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 21/02/2017. DO: 2017/2638. EXP. E 04103 2016 68.

- PUBLIP'S, SA, CIF: A-46165825, n.º. de factura: 16/0796 de 30/09/2016 por un importe total de 6.856,63 € (5.666,64 € más 1.189,99 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/02/2017. DO: 2017/2639. EXP. E 04103 2016 22.

QUINTO. En base a los principios de eficacia y eficiencia que inspiran la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/2015, de 1 de octubre, se unifican en este expediente los trámites para el abono de todas las facturas debidas, puesto que corresponden a distintas contrataciones, teniendo en cuenta que el procedimiento aplicable es igual respecto a todas ellas, debiendo aprobarse un reconocimiento de la obligación siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Con el fin de facilitar al Servicio Fiscal Gastos la tarea de fiscalización, se han incorporado a la 'tarea de acuerdo' de este expediente los documentos necesarios para fiscalizar el gasto; no obstante, se agrupan los expedientes completos, por si fuera necesario comprobar cualquier extremo de alguno de ellos durante la tramitación para el abono de las facturas.

Los documentos para fiscalizar que han sido incorporados en la tarea de 'propuesta de acuerdo' aparecen relacionados de la siguiente forma:

- Factura firmada por el técnico y el concejal.
- Documento de obligación.
- Informe de verificación de ese documento de obligación.
- Acuerdo o resolución que dio origen a la contratación.
- Página del SIEM en la que consta el gasto sin aplicar correspondiente al servicio que se factura.

SEXTO. Se han elaborado propuestas de gasto en fase ADO, que se envían a fiscalizar al Servicio Fiscal Gastos, sirviendo de memoria y justificación los expediente que en su día se tramitaron para aprobar los contratos, que se agrupan a este. El órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Servicio Fiscal Gastos de 28 de febrero, se ha incorporado el informe de verificación solicitado y demás aspectos comentados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y disponer el gasto y reconocer la obligación del Ayuntamiento con las empresas que se citan por trabajos de publicidad realizados que derivan de contrataciones aprobadas en el ejercicio 2016, y una factura de trabajos de 2013, relativas a los expedientes que se relacionan, cuyas facturas han sido presentadas a finales de enero y febrero de 2017, y ello siguiendo la base 37 de ejecución del Presupuesto:

- UKEMOTION PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL, CIF: B-98681885, n.º de factura: 1T17002 de 23/01/2017 por un importe total de 1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 26/01/2017. DO: 2017/1878. EXP. E 04103 2016 38.

- UKEMOTION PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SL, CIF: B-98681885, n.º de factura: 1T17004 de 25/01/2017 por un importe total de 1.210,00 € (1.000,00 € más 210,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 17/02/2017. DO: 2017/2636. EXP. E 04103 2016 38.

- UVEPE PLAZA, SL, CIF: B-98585854, n.º de factura: 511 de 28/11/2016 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 06/02/2017. DO: 2017/2085. EXP. E 04103 2016 82.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2016/0006180 de 30/11/2016 por un importe total de 2.499,99 € (2.066,11 € más 433,88 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 05/12/2016. DO: 2017/1838. EXP. E 04103 2016 77.

- EDICIONES EL PAÍS, SL, CIF: B-85635910, n.º. de factura: 414 de 31/07/2016 por un importe total de 1.071,35 € (1.030,14 € más 41,21 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 07/02/2017. DO: 2017/2419. EXP. E 04103 2016 15.

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL, CIF: B-28016970, n.º. de factura: 175158PA00018 de 02/01/2017 por un importe total de 1.815,00 € (1.500,00 € más 315,00 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 02/02/2017 DO: 2017/2086 EXP. E 04103 2016 81.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA, CIF: A-46229290, n.º. de factura: 2017/0000457 de 31/01/2017 por un importe total de 1.599,84 € (1.322,18 € más 277,66 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 21/02/2017. DO: 2017/2638. EXP. E 04103 2016 68.

- PUBLIP'S, SA, CIF: A-46165825, n.º. de factura: 16/0796 de 30/09/2016 por un importe total de 6.856,63 € (5.666,64 € más 1.189,99 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 20/02/2017. DO: 2017/2639. EXP. E 04103 2016 22.

Segundo. Aprobar, disponer y abonar el importe NETO de la factura y reconocer la obligación del Ayuntamiento con la empresa COMERCIALIZADORA DE MEDIOS LP, CIF: B-97518948, por trabajos de publicidad derivados de la ejecución del contrato aprobado con el expediente E 04103 2012 18, con el n.º. de factura: 198FP2013559 de 31/03/2013 por un importe total de 3.540,00 € (2.925,62 € más 614,38 € por 21 % de IVA) con fecha de entrada 24/01/2017. DO: 2017/2554.

Se reconoce para el pago el importe neto de la factura, pues el proveedor ha perdido el derecho a repercutir el IVA sobre la Administración al haber transcurrido más de un año entre la realización del servicio y la fecha de presentación de la factura, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siguiendo el criterio marcado por la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero. Aprobar y disponer el gasto total de 21.003,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria, según la siguiente distribución:

Aplicación AG530 92600 22602:

- Prop. 2017/1166, ítems 2017/45860, 45870.
- Prop. 2017/1164, ítems 2017/45760, 45770, 45800, 45820.
- Prop. 2017/1174, ítem 2017/ 46020.
- Prop. 2017/1244, ítem 2017/48360.

Aplicación AG530 92600 22602:

- Prop. 2017/1165, ítem 2017/45850."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



DESPATX EXTRAORDINARI

La presidència dóna compte dels dènou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

63. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2017-000618-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa concedir una subvenció a la Fundació de la Policia Local de València.		

"HECHOS

1º. El expediente se inicia mediante moción de la regidora delegada de Policía Local, al objeto de proceder a la concesión de subvención nominativa a la Fundación de la Policía Local de la Comunidad Valencia, con CIF G97787097, como ente dependiente del Ayuntamiento.

2º. En el Presupuesto municipal inicial se dotó la aplicación presupuestaria DE140 13200 44900, 'OTRAS SUBVENCIONES ENTES Y SOC. DE LA ENTIDAD LOCAL', con un importe de 100.000,00 € (cien mil euros). Constando las subvenciones nominativas a la Fundación de la Policía Local de Valencia.

3º. La subvención se encuadra en el supuesto de la base 26ª 'Subvenciones Municipales' de las BEP del Presupuesto 2017.

4º. Objeto de la subvención: convenio de colaboración con la Universidad de Valencia-'Cátedra del Observatorio de Seguridad Ciudadana-Policía Local', actos del Día de la Policía Local, urbano solidario y actos falleros, concursos de dibujo y fotografía; actividades culturales, deportivas y de divulgación, y en general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la fundación y gastos de personal.

5º. El importe asciende a 100.000,00 € (cien mil euros), con crédito en la aplicación presupuestaria DE140 13200 44900, 'Otras Subvenciones Entidades y Sociedades de la Entidad Local'.

6º. La Fundación de la Policía Local de Valencia está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat Valenciana con el núm. 441-V, en cumplimiento de Resolución de la Conselleria de Justicia, Interior i Administracions Públiques de 30 de marzo de 2006. (Se adjunta copia de certificado).

7º. La Fundación de la Policía Local de Valencia de la CV se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8º. Se adjunta certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Valencia.

9º. Igualmente no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, de subvenciones recibidas.

10º. En cuanto a los ingresos solo ha previsto en el Presupuesto para el 2017 la aportación del Ayuntamiento de Valencia y ninguna otra procedente del sector público o privado.

11º. Forma de pago: el pago de la subvención se efectuará por anticipado. Quedando exoneradas de aportar garantías previas al pago del anticipo de la subvención por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

12º. El plazo de realización de las actividades se establece desde el 01-01-2017 a 31-12-2017.

Se tendrán en consideración los gastos realizados para el desarrollo de las actividades subvencionadas que correspondan al período de ejecución de las referidas actividades (01-01-2107 a 31-12-2017).

13º. El plazo para la justificación será como máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

14º. Se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



15°. El Patronato de la Fundación está constituido por:

Presidenta: D^a. Anaís Menguzzato García. Concejala de Protección Ciudadana.

Vicepresidente: D. *****. Intendente general jefe de Policía Local.

Patronos:

D. *****. Intendente general de la Policía Local.

D. *****. Intendente principal de la Policía Local.

D. *****. Intendente de la Policía Local.

D. *****. Inspector de la Policía Local.

D. *****. Oficial de la Policía Local.

D^a. *****. Agente de la Policía Local.

D^a. *****. TAG del Servicio de Policía Local.

Secretaria: D^a. *****. TAG del Servicio de Policía Local.

16°. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía mediante Resolución núm. 20, de 26/06/2015.

17°. El Servicio Fiscal de Gasto emitió informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Base 26 de las bases de ejecución del Presupuesto de 2017.

Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía en virtud de Resolución de Alcaldía núm. 20, de 26/06/2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder subvención directa a la Fundación de la Policía Local de Valencia de la Comunidad Valenciana, con CIF G-97787097, por importe de 100.000,00 € (cien mil euros), para la realización de actividades objeto de la subvención consistentes en: convenio de colaboración con la Universidad de Valencia-'Cátedra del Observatorio de Seguridad Ciudadana-Policía Local', actos del Día de la Policía Local, urbano solidario y actos falleros, concursos de dibujo y fotografía; actividades culturales, deportivas y de divulgación, y en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación y gastos de personal.

Segundo. Establecer un plazo de ejecución de las actividades desde el 01-01-2017 a 31-12-2017. Y un plazo para su justificación como máximo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Tercero. Considerar los gastos realizados para el desarrollo de las actividades subvencionadas que correspondan al período de ejecución de las referidas actividades (01-01-2107 a 31-12-2017).

Cuarto. Los gastos efectuados con motivo de las actividades subvencionadas se justificarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Quinto. Autorizar transferencia de fondos por importe de 100.000,00 € (cien mil euros) en concepto de pago anticipado para poder dar desarrollo al programa de la Fundación de la Policía Local de Valencia.

Sexto. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 13200 44900, 'OTRAS SUBV. ENTES Y SOC. DE LA ENTIDAD LOCAL', según propuesta de gasto 2017-357, ítem 2017-23530."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



64. (E 2)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01404-2017-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a una agent de la Policia Local.			

"HECHOS

PRIMERO. El día 23 de marzo de 2017, el intendente general jefe del Cuerpo dio cuenta de los informes remitidos por el inspector con NIP ***** y el oficial con NIP *****, en los que se pone en conocimiento de la Jefatura de Policía Local los hechos ocurridos el pasado día 3 de marzo de 2017, sobre las 09,30 horas y posteriormente sobre las 12,00 horas, en los que, en síntesis, sobre las 09,30 horas se personó, en las dependencias municipales ubicadas en el edificio de 'Tabacalera', sitas en la calle Amadeo de Saboya, núm. 11, el que resultó ser marido o pareja de la agente de este Cuerpo de Policía con NIP *****, D^a. *****, y dirigiéndose al inspector *****, en tono y actitud amenazante, aproximando su rostro al del inspector a escasos centímetros, con voz elevada le preguntó si era él quien le faltaba el respeto a su mujer, para seguidamente continuar con el mismo tono y actitud hacia el oficial *****.

Minutos después, dentro de las dependencias policiales existentes en el edificio municipal y que son de acceso restringido, concretamente en el despacho del inspector *****, la misma persona, acompañada de la agente *****, volvió a amenazar reiteradas veces al inspector con verlo o pillarlo fuera de las dependencias, concretamente diciendo 'Ya te veré fuera de tu castillo', 'ya te pillaré fuera de tu castillo'. Finalmente la agente ***** y su marido abandonaron las dependencias policiales a instancia del inspector.

Con posterioridad, sobre las 12,00 horas, la agente Sra. ***** volvió a protagonizar otro episodio en el que encarándose con el agente *****, le recriminó a gritos que no hubiera reconocido a su marido, y ante el alboroto y gritos intervino el oficial ***** ordenando a la agente que dejara de gritar y se separase del compañero, enfrentándose con el oficial con tono totalmente irrespetuoso a la vez que golpeaba con una muleta el suelo y daba fuertes palmadas sobre la mesa, acusando infundadamente al oficial de 'levantarle la mano'.

SEGUNDO. De la actuación desarrollada por el marido o pareja de la agente *****, en la que de alguna manera también participó ésta, se dio traslado, a través de la Comisaría del Cuerpo de Policía Nacional del distrito de Exposición, al Juzgado de Instrucción número 9 de Valencia, que incoó diligencias penales mediante el asunto de delito leve núm. 569/2017.

TERCERO. Considerando que los hechos, de ser ciertos, podrían determinar, por parte de la agente D^a. *****, la comisión de hechos que pudieran dar lugar a responsabilidad disciplinaria, procedería la incoación de expediente disciplinario a fin de comprobar la existencia de la comisión de infracción disciplinaria y, en su caso, exigencia de responsabilidad.

CUARTO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del intendente general de la Policía Local D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. En cuanto a la procedencia de incoar expediente disciplinario por los hechos imputados, se invocan los artículos 93, siguientes y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el Reglamento de la Policía Local de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1999, Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aplicable en virtud de su Disposición Final Sexta.

III. Habiéndose iniciado un procedimiento penal por el Juzgado de Instrucción número 9 de Valencia donde se están investigando hechos que conciernen al expediente disciplinario, en virtud del artículo 18.2 de la citada la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, resulta procedente la paralización o suspensión del expediente hasta tanto recaiga resolución definitiva y firme en el proceso penal, toda vez que la declaración de hechos probados que contenga ésta vincularán a la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar expediente disciplinario a D^a. *****, agente de Policía Local con NIP *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en grave desconsideración con los superiores o compañeros.

Segundo. Suspender y paralizar la tramitación del presente procedimiento disciplinario hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el proceso judicial, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite.

Tercero. Nombrar instructor del expediente a D. *****, intendente general de Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de éste Ayuntamiento, debiendo notificar a la expedientada la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

65. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000076-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a projectes esportius presentats per entitats sense ànim de lucre per a la temporada 2016-2017.	

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



"Primero. Mediante moción de fecha 6 de marzo de 2017 de la concejala delegada de Deportes, se propone la iniciación de trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria de subvenciones al desarrollo de proyectos deportivos a realizar en el término municipal de Valencia por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017.

Segundo. El Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó, en sesión ordinaria de 28 de julio de 2016, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAV) publicada en el BOP de 02.11.16 que, dictada al amparo del art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones concedidas por dichos sujetos públicos en los términos establecidos en el art. 3.2 de dicha Ley.

El apartado 2º de la Ordenanza establece que las subvenciones podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad pública, interés social o la promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las resoluciones de las convocatorias públicas de subvenciones municipales en régimen de concurrencia o, cuando proceda, las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, delimitarán con precisión el objeto, condiciones y finalidad perseguida.

Tercero. Con estos antecedentes, es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos deportivos desarrollados en su término municipal por entidades sin ánimo de lucro, en el marco de las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2017.

Los proyectos presentados a subvención serán ejecutados por entidades con sede social o delegación permanente en el municipio de Valencia, con especial apoyo a los que promuevan los valores deportivos y educativos, así como la participación en competiciones deportivas oficiales.

Cuarto. En su vertiente sustantiva, la convocatoria incorpora ajustes para la racionalización y mejora de trámites, según la experiencia obtenida de la convocatoria anterior, buscando siempre adaptarse a los cambios observados en el deporte municipal en los últimos años, con importante crecimiento del asociacionismo deportivo de finalidad social, popular, recreativa, educativa.. que viene a movilizar a un muy relevante número de personas en la práctica de actividades físico-deportivas no regladas.

Quinto. Para atender el coste asociado a la subvención, se propone un gasto por importe global de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910, 'Otras Transferencias', del Presupuesto municipal para 2017. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2017/1269 e ítem nº. 2017/48690.

Sexto. Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha informado la propuesta de conformidad, haciéndose así mismo una serie de observaciones que se pasan a responder:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Respecto a la observación 4.2 aclarar que efectivamente el régimen de la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad a subvencionar se rige, en todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, por lo dispuesto en la LGS, en el Reglamento de la misma y en la Ordenanza General de Subvenciones.

En cuanto a la observación 4.2 decir que tanto las federaciones como los clubes que las integran pueden ser beneficiarios de las presentes ayudas a título individual. No se ha previsto en esta convocatoria la posibilidad de que tengan la condición de beneficiarios las personas asociadas a las federaciones en los términos previstos en los artículos 9.2, 10.3 y ss. y 18.4.g) de la OGS, dado que se considera conveniente que cada entidad beneficiaria sea directamente responsable de la ejecución de su propio proyecto.

Finalmente, respecto a la observación 4.3, se ha procedido a incorporar dentro de la cláusula 8.4, concretamente dentro del contenido que tendrá el acuerdo de concesión de las ayudas, el plazo en el que habrá de desarrollarse el proyecto subvencionado, tal y como se ha apuntado por el Servicio Fiscal del Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La presente convocatoria se regirá, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable, por el régimen establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley.
- El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno de 28.07.2016 (BOP de 02.11.16).
- Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para 2017.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- La Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdo plenario de fecha 28-09-2012 modificado el 24-04-2015.

II. La competencia para el ejercicio de la presente actividad viene recogida en el art. 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

III. La Junta de Gobierno Local (JGL) es el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones y la autorización de su gasto asociado, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos presentados por entidades sin ánimo de lucro para la temporada 2016-2017, que literalmente dispone:

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, por el Ayuntamiento de Valencia a través de su Delegación de Deportes, de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos deportivos desarrollados en la temporada 2016-2017 en el término municipal de Valencia, a otorgar en el ejercicio 2017 en el marco de sus previsiones presupuestarias.

Los proyectos deportivos serán presentados y llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de Valencia.

2. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, encontrándose en la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, no esté incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el art. 13.2 y .3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reúna los siguientes requisitos:

a. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con al menos un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

b. Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.

c. Disponer de una sede o delegación permanente en el término municipal de Valencia (salvo que se trate de una Federación deportiva) y estar dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.

d. Que la actividad del proyecto tenga contenido deportivo y se desarrolle en el término municipal de Valencia.

e. Para los clubs que presenten proyectos de competición deportiva oficial, encontrarse además inscritos en la correspondiente Federación autonómica, nacional o internacional.

f. No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, ni ser deudor por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

g. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

En todo caso, la presentación telemática de solicitudes por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de PACAP.

h. En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constara inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

3. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Las solicitantes deberán presentar proyectos que puedan enmarcarse en uno de los siguientes ámbitos de actuación: Deporte en edad escolar, Deporte para todos, Deporte de competición oficial.

1.1. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

Proyectos distintos de los eventos deportivos de carácter esporádico dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años (proyectos de enseñanza-aprendizaje del deporte, de actividades recreativo-educativas, de competición deportiva escolar...).

1.2. DEPORTE PARA TODOS

Proyectos que, distintos de los eventos deportivos de carácter esporádico, vayan dirigidos a la población adulta en general (mayor de 18 años), recibiendo especial apoyo los que integren a colectivos de protección social preferente (mayores de 65 años, mujeres, personas con diversidad funcional, personas en riesgo de exclusión social...).

1.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Proyectos de competición deportiva oficial en diferentes niveles y categorías, con dos modalidades de actuación:

1.3.1. Alto Nivel: actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los deportistas de alto nivel en clubs participantes en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones.

1.3.2. Clubs deportivos, que participan en competiciones de nivel inferior a los anteriores.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza del mismo y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

b) Los gastos de garantía bancaria.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

e) Los gastos de procedimientos judiciales.

f) Los impuestos personales sobre la renta.

g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.9. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

5. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Los proyectos objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los demás recursos de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatible con ellos hasta dicho importe máximo. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos, con el límite establecido en el párrafo anterior.

6. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015.

El procedimiento de concesión será instruido por el Servicio municipal del Ayuntamiento de Valencia competente en materia de Deportes, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se resuelva el procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra él cabrá la interposición potestativa de recurso de reposición, o bien de contencioso-administrativo directamente ante los juzgados de este orden, a elección del interesado.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención:

1ª. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el acuerdo de concesión.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de acuerdo de concesión como el acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por el Servicio municipal de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

8.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

Cada solicitante podrá presentar, en la misma instancia, hasta un proyecto por cada ámbito de actuación ('Deporte en edad escolar', 'Deporte para todos', 'Deporte de competición oficial').

8.2. MEDIO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán mediante instancia electrónica cuyo modelo normalizado figura en la Sede Electrónica, acompañada de la documentación requerida en el apartado 8.5 de la misma.

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, que se realizará ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencia. Los interesados presentarán su solicitud y restante documentación ante la Sede Electrónica de la Corporación, ubicada en la web www.valencia.es (Trámites-Trámites Municipales-Registro Electrónico). En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

8.3 SUBSANACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado, por los medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

8.4. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria y, subsidiariamente, en la OGSAV y en las bases de ejecución del Presupuesto municipal y demás disposiciones concordantes.

El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, el plazo de desarrollo del proyecto, la cuantía concedida así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Incluirá también el régimen de recursos y una mención expresa a las restantes solicitudes desestimadas especificando los motivos que fundamentan la desestimación, incluyendo la

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



relación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y 3 de su Reglamento de desarrollo.

Dicho acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Valencia, accesible a través de la web www.valencia.es. La desestimación de solicitudes será individualizadamente notificada a cada interesado.

En esta misma web, los interesados podrán hacer seguimiento y consulta del estado de tramitación del expediente, siguiendo la ruta: 'Trámites y Gestiones: Campañas Municipales' (a la izquierda)-Información Pública-Deportes.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.5. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

La documentación de acompañamiento a la instancia de solicitud se divide en documentación común a los tres tipos de proyectos deportivos y documentación específica del proyecto 'Deporte de Competición Oficial'.

8.5.1. DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN:

DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, DEPORTE PARA TODOS Y DEPORTE COMPETICIÓN OFICIAL.

1. Instancia de solicitud de subvenciones debidamente cumplimentada, a través de la Sede Electrónica, según modelo normalizado. En el propio cuerpo de la misma se recogen las siguientes declaraciones responsables:

1.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

1.2. Se encuentra legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con al menos un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

1.3. La realización de la actividad subvencionada tiene cabida en su objeto o fines sociales.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



1.4. Dispone de una sede o delegación permanente en el término municipal de Valencia y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto.

1.5. Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.6. No tiene pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, ni tiene deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

1.7. Sí ha solicitado/percibido o no, otras subvenciones o ayudas públicas para las actividades a subvencionar.

1.8. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

1.9. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

1.10. Se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

2. En su caso, autorización de presentación por tercero de la solicitud ante la Sede Electrónica del Ayuntamiento. (Anexo I a la convocatoria).

3. Estatutos de la entidad solicitante. Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia (incluida en la instancia).

4. Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de su última renovación de cargos. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia (incluida en la instancia).

5. Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia (incluida en la instancia).

6. Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante. Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable incluida en la instancia, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

7. Proyecto Deportivo (UNO POR CADA MODALIDAD SOLICITADA) que contendrá:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7.1. Programación del proyecto en la que se incluirán EXCLUSIVAMENTE los siguientes apartados: Denominación, tipo, objetivos generales, objetivos específicos, contenidos, metodología utilizada, transmisión de valores, evaluación del proyecto y evaluación de los resultados.

7.2. Ficha Técnica con 'Datos técnicos del proyecto' (anexo II a esta convocatoria) debidamente cumplimentada por el solicitante.

7.3. Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos del proyecto, cuyo apartado de ingresos incluirá la cuantía de la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el/la presidente/a y el/la secretario/a, según modelo incluido en el anexo III a la presente convocatoria.

La cantidad que se haya fijado respecto a la subvención que se solicita al Ayuntamiento será la cuantía máxima de la subvención a conceder dentro de la presente convocatoria.

7.4. Certificado expedido por el secretario con el Visto Bueno del presidente que acredite las becas o ayudas concedidas a los participantes, en su caso.

7.5. Certificado expedido por el secretario con el Visto Bueno del presidente que acredite el número/tipo/categorías/edades/nivel deportivo/género/con diversidad funcional/ con riesgo de exclusión social de los participantes, en su caso.

7.6. Titulaciones de los técnicos y de los coordinadores, en su caso.

7.7. Documentos que acrediten la relación laboral de los técnicos y de los coordinadores, en su caso.

7.8. Certificado de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunidad Valenciana (solo para las entidades constituidas como de voluntariado).

8.5.2. DOCUMENTACIÓN PARA PROYECTOS DE DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL

1. Certificado de la Federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad actual sobre: Inscripción del club y/o equipos en competiciones federadas, calendario y sistema de competición, relación de deportistas con licencia.

2. Certificado de la Federación sobre la clasificación obtenida en la temporada/anualidad anterior.

3. Certificado de la Federación sobre la internacionalidad de los deportistas del club.

4. Calendario establecido en la competición internacional y/o de máxima categoría nacional.

5. Para los deportistas del primer equipo residentes en Valencia, certificado de empadronamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en la base 9ª.2.1. con carácter común a los tres ámbitos de actuación subvencionable (deporte en edad escolar, deporte para todos, deporte de competición oficial), con las especificidades establecidas para los proyectos de 'deporte para todos' y 'deporte de competición oficial' en la base 9ª.2.2.

El valor de cada 'punto' se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, al menos, un punto.

9.1. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en las presentes bases, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes cinco miembros:

- El/la gerente de la Fundación Deportiva Municipal (FDM) del Ayuntamiento de Valencia, que la presidirá.
- Tres jefes de Sección del Servicio Deportivo de la FDM, actuando uno de ellos como secretario.
- La jefa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de beneficiarios según los criterios establecidos en esta convocatoria, elevando su propuesta de resolución con el límite del crédito existente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, que resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una relación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, en su caso. Los eventuales empates en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.

9.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

El sistema de valoración conduce a la obtención de una puntuación objetiva de cada proyecto, mediante la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos:

9.2.1. Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todos los ámbitos de actuación (Deporte en edad escolar, Deporte para todos, Deporte de competición oficial).

9.2.2. Un segundo bloque recoge determinados criterios de valoración específicos para los proyectos referidos a los ámbitos 'Deporte para todos' y 'Deporte de competición oficial'.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



9.2.1. CRITERIOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN COMUNES

1. Estructura organizativa (máximo 25 puntos)

1.1. Número de participantes (máximo 11 puntos):

- Hasta 20 participantes: 1 punto
- Entre 21-40 participantes: 2 puntos
- De 41 a 60 participantes: 3 puntos
- Por cada tramo de 20 participantes adicionales a los 60: 1 punto

1.2. Número de participantes femeninas (máximo 4 puntos):

- Cuando supongan hasta el 10 % del total de participantes: 1 punto
- Entre el 10,01-25 % de los participantes: 2 puntos
- Entre el 25,01-50 % de los participantes: 3 puntos
- Por encima del 50 % de los participantes: 4 puntos

1.3. Porcentaje, sobre el total de participantes, de personas en situación de riesgo de exclusión social, beneficiarias de ayudas a la integración o con diversidad funcional (máximo 4 puntos):

- Hasta el 5 % de los participantes: 1 punto
- Entre el 5,01-10 % de los participantes: 2 puntos
- Entre el 10,01-50 % de los participantes: 3 puntos
- Más del 50 % de los participantes: 4 puntos

1.4. Nº. de voluntarios/as, inscritos en el Registro de Voluntariado, en tareas organizativas y auxiliares (máximo 2 puntos):

- Si se dispone de un voluntario/a por cada 1-10 participantes: 2 pts.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 11-20 participantes: 1 pto.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 21-30 participantes: 0,5 pts.

1.5. Antigüedad de la entidad (máximo 2 puntos):

Por cada dos años de antigüedad: 0,1 puntos

1.6. Experiencia de la entidad en el ámbito específico del proyecto (máximo 2 puntos):

Por cada año de experiencia: 0,2 puntos

2. Personal técnico (máximo 10 puntos):

2.1. Número de técnicos deportivos asociados al proyecto con titulación oficial (máximo 5 puntos):

- Por cada titulado oficial como 'Técnico Deportivo' en la respectiva modalidad: 1 punto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Por cada técnico deportivo con licenciatura o grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD): 2 puntos

2.2. Dirección técnica del proyecto (máximo 5 puntos):

- Director/coordinador licenciado o grado en CAFD: 5 puntos
- Director/coordinador no comprendido en el apartado anterior: 3 puntos
- Por cada empleado/a de apoyo a la Dirección con titulación oficial mínima de:
 - 'Técnico deportivo' en la respectiva modalidad: 0,5 puntos
 - TAFAD o Técnico Superior: 1 punto

Cada persona podrá puntuar por uno solo de estos apartados (2.1.6 2.2.).

3. Medios materiales (máximo 5 puntos):

3.1. Adecuación del material (máximo 2,5 puntos):

- Elementos de material 1x1 (uno por participante): hasta 1,5 puntos
- Adecuación del material a la especificidad del proyecto: hasta 1 punto

3.2. Adecuación de la instalación a la actividad (máximo 2,5 puntos):

- Proporcionalidad nº participantes/espacio disponible: hasta 1,5 puntos
- Especificidad y calidad de la instalación disponible: hasta 1 punto.

4. Medios didácticos (máximo 30 puntos):

4.1. Adaptación a la edad, experiencia y características de los participantes (máximo 10 puntos):

- Objetivos: hasta 2,5 puntos
- Contenidos: hasta 2,5 puntos
- Metodología: hasta 2,5 puntos
- Criterios de evaluación: hasta 2,5 puntos

4.2. Ratios de técnico por número de deportistas participantes (máximo 5 puntos):

- En actividades individuales, un técnico por cada 6-10 participantes: 5 puntos
- En actividades colectivas, un técnico por cada 10-20 participantes: 5 puntos

Cada tramo de los valores anteriores que exceda en un 20 % el límite máximo del ratio (10 ó 20 participantes, respectivamente) penalizará la evaluación del proyecto en -1 punto

4.3. Orientación específica de la actividad hacia la transmisión de valores en el deporte (máximo 5 puntos):

- Suficientemente orientado a la transmisión de valores: hasta 2 puntos

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Bastante orientado a la transmisión de valores: de 2,1 a 3 puntos
- Muy orientado a la transmisión de valores: de 3,1 a 5 puntos

4.4. Grado de evaluación de los resultados de mejora en el desarrollo personal de los participantes (máximo 5 puntos):

- Valoración sencilla y objetiva de los resultados obtenidos: hasta 1 punto
- Evaluación en memoria interna sin ser explícita para los participantes o tutores: de 1,1 a 3 puntos
- Evaluación e información a los tutores o participantes con boletín personalizado que se refleje la evolución y los resultados obtenidos en coherencia con los objetivos educativos y deportivos: de 3,1 a 5 puntos

4.5. Auto-evaluación del proyecto, con especial atención a los resultados esperados, (máximo 5 puntos):

- Memoria descriptiva de los resultados y evaluación del proceso y del profesor/es en función de los objetivos propuestos: 5 puntos
- Memoria descriptiva y evaluación del proyecto con especial incidencia en el proceso seguido: 3 puntos
- Valoración sencilla y objetiva de resultados obtenidos por el proyecto: 1 punto

5. Duración del proyecto (máximo 5 puntos)

- 12 meses completos: 5 puntos
- Entre 9-12 meses no completos: 4 puntos
- Entre 6-9 meses: 3 puntos
- Entre 2-6 meses: 2 puntos
- Proyectos de un mes de duración: 1 punto

6. Financiación derivada de ingresos propios y/o patrocinios (máximo 3 puntos):

- 100 % de los ingresos proviene de ingresos propios y/o patrocinios: 3 puntos
- Entre el 75-99,99 % de los ingresos provienen de ingresos propios y/o patrocinios: 1,5 puntos

7. Aspectos sociales (máximo 13 puntos):

7.1. Becas y ayudas percibidas por los participantes (máximo 3 puntos):

- Entre el 2-4 % de los participantes percibe becas o ayudas: 1 punto
- Entre el 4,01-10 % de los participantes percibe becas o ayudas: 2 puntos
- Más del 10 % de los participantes percibe becas o ayudas: 3 puntos

7.2. Acciones de control de la salud de los participantes (máximo 2 puntos):

- Más del 50 % de participantes se somete a control de salud específico: 2 puntos
- Entre el 33-50 % de participantes se somete a control de salud específico: 1 punto.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



7.3. Contratos laborales de personal que interviene directamente en el proyecto (máximo 4 puntos):

- Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos
- Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene de contrato laboral: 3 puntos
- Del 30,01 al 60 % del personal tiene de contrato laboral: 2 puntos
- Del 15 al 30 % del personal tiene de contrato laboral: 1 punto

7.4. Otras acciones de control de la seguridad (máximo 2 puntos):

Por cada acción adicional de mejora voluntaria y directa de la seguridad: 0,5 puntos

7.5. Acciones informativas: (máximo 2 puntos):

- Por acción directamente dirigida a los participantes o a sus tutores: 0,5 puntos
- Por cada acción dirigida al público en general informando sobre las condiciones de la actividad, derechos y obligaciones de los participantes. 0,1 puntos

9.2.2. CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

9.2.2.1. 'DEPORTE PARA TODOS'

1. Nº. de participantes de la tercera edad de más de 65 años (máximo 4 puntos):

- Hasta el 10 % de los participantes: 1 punto
- Entre 10,01-25 % de los participantes: 2 puntos
- Entre 25,01-50 % de los participantes: 3 puntos
- Más del 50 % de los participantes: 4 puntos

2. Orientación específica de la actividad hacia la salud (máximo 5 puntos):

- Muy orientado a la salud: 5 puntos
- Bastante orientado a la salud: 3 puntos
- Suficientemente orientado a la salud: 1 punto

9.2.2.2. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL

1. Resultados deportivos de equipo (máximo 15 puntos)

1.1. Resultados obtenidos durante la temporada anterior (máximo 5 puntos):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Si el primer equipo quedó clasificado entre los 5 primeros de la competición oficial: 3,5 puntos
- Si el primer equipo quedó clasificado entre los puestos 6º-10º de la competición oficial: 2 puntos
- Si el segundo equipo o juvenil quedó clasificado entre los 5 primeros de la competición oficial: 3 puntos
- Si el segundo equipo o juvenil quedó clasificado entre los puestos 6º-10º de la competición oficial: 1,5 puntos
- Por cada jugador/a que haya participado con la selección española: 1 punto
- Por cada jugador/a que, de la plantilla del 1er equipo que tenga su domicilio en la ciudad de Valencia desde hace más de 5 años: 0,5 puntos

1.2. Nivel deportivo del 1er equipo en la temporada actual (máximo 5 puntos):

- Participa en competiciones internacionales oficiales: 5 puntos
- Participa en la competición nacional de 1ª categoría: 4 puntos
- Participa en la competición nacional de 2ª categoría: 3 puntos
- Participa en categoría autonómica: 1 punto

1.3. Nivel deportivo de la cantera en la temporada actual (máximo 5 puntos):

- El 2º equipo o juvenil se encuentra en competición nacional de 1er nivel: 5 puntos
- El 2º segundo equipo o juvenil se encuentra en competición nacional de 2º nivel: 3 puntos
- El 2º equipo o juvenil participa en competición autonómica: 1 punto

2. Resultados deportivos individuales y otros (máximo 15 puntos)

2.1. Resultados obtenidos durante la temporada anterior (máximo 5 puntos):

- Al menos 5 deportistas han quedado clasificados entre los 5 primeros en la competición oficial de la temporada: 5 puntos
- Entre 2 y 4 deportistas han quedado clasificados entre los 5 primeros en la competición oficial de la temporada: 3 puntos
- Por cada deportista que haya participado con la selección española: 1 punto

2.2. Nivel deportivo obtenido en la temporada actual (máximo 5 puntos):

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Al menos 2 deportistas participan en competiciones internacionales oficiales: 5 puntos
- Al menos 5 deportistas participan en la competición nacional de 1ª categoría: 4 puntos
- Al menos 5 deportistas participan en la competición nacional de 2ª categoría: 2 puntos
- Al menos 10 deportistas participan en categoría autonómica: 1 punto

2.3. Nivel deportivo de la cantera obtenido en la temporada actual (máximo 5 puntos):

- Al menos 2 deportistas de la cantera participan en competiciones oficiales internacionales: 5 puntos
- Al menos 5 deportistas de la cantera participan en la competición nacional de 1ª categoría: 4 puntos
- Al menos 5 deportistas de la cantera participan en la competición nacional de 2ª categoría: 3 puntos
- Al menos 10 deportistas de la cantera participan en categoría autonómica: 2 punto

Todo aspecto que no se acredite mediante documentación aportada a la Sede Electrónica del apartado 9.2 NO SERÁ VALORADO.

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen la cantidad de 60.000,00 €, para aquellas que superen dicha cantidad se empleará la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 29 de la OGSAV, dentro del plazo máximo de un mes, contados desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, se podrá otorgar, previa solicitud del interesado, una ampliación del mismo que no exceda de su mitad, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de la finalización del plazo de justificación.

Cuenta justificativa simplificada:

1. La cuenta justificativa simplificada tendrá el siguiente contenido:

a). Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo del anexo IV.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Además se deberá presentar en el caso de que estos documentos no hubieran acompañado a la solicitud la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el secretario con el Visto Bueno del presidente que acredite las becas o ayudas concedidas a los participantes.
2. Titulaciones de los coordinadores y técnicos.
3. Documentos que acrediten la relación laboral de los técnicos.
4. Certificado expedido por el secretario con el Visto Bueno del presidente que acredite el número/tipo/categorías/edades/nivel deportivo/género/con diversidad funcional/ con riesgo de exclusión social de los participantes.

b). Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según modelo del anexo V con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse, al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto efectivamente ejecutado que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Valencia con la subvención otorgada.

c). Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentación acreditativa de que la entidad ha dado difusión a la financiación pública efectuada por el Ayuntamiento de Valencia y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.

- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

3. Requisitos que deben cumplir las facturas

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir al beneficiario de las sanciones que correspondan.

11. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

11.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Publicado el acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 70 % del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado.

El 30 % restante se satisfará mediante un segundo pago (final), previa justificación documental y comprobación de que los gastos incurridos en el desarrollo del proyecto responden efectivamente a la de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en la presente convocatoria.

El órgano competente obtendrá, en el momento previo al pago, nuevamente y por medios telemáticos, los certificados de que el beneficiario no es deudor del Ayuntamiento de Valencia, así como de que se halla al corriente en el pago de sus obligaciones frente a la AEAT y la TSS, requiriendo su aportación cuando, por cualquier circunstancia, el/los certificado/s no resulte/n positivo/s.

11.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo al interesado por desistido en la parte no debidamente justificada.

11.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

11.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

11.3.2. El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

11.3.3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total'.

Segundo. Publicar la presente convocatoria en el BOP de Valencia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), quedando al día siguiente de su publicación abierto el plazo de un mes para la presentación de solicitudes y documentación por las entidades interesadas.

El Ayuntamiento de Valencia remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Publicarla, igualmente, en la web del Ayuntamiento Valencia (www.valencia.es), en la de la Fundación Deportiva Municipal (www.deportevalencia.com) y en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 1.300.000,00 € destinados a la concesión de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 ('Otras transferencias') del vigente Presupuesto municipal. A tal efecto, se ha elaborado la propuesta nº. 2017/1269, ítem nº. 2017/48690."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



66. (E 4)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2016-000297-00		PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la designació nominal de les persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat dèssset places d'inspector/a Policia Local.			

"De conformitat amb els documents que es troben en l'expedient, la normativa hi relacionada, l'informe del Servei Personal i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. A la vista de les actuacions, de l'informe del Servei de Personal i de conformitat amb este, designar nominalment les següents persones que s'integren com a membres del tribunal que ha de jutjar la convocatòria per a proveir en propietat 17 places d'inspector/a de la Policia Local:

President titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

President suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Secretari titular: Francisco Javier Vila Biosca, secretari d'esta Corporació.

Secretari suplent: José Antonio Martínez Beltrán, secretari d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent principal de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, intendent general de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, inspector de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal suplent: *****, inspector de la Policia Local d'esta Corporació.

Vocal titular: *****, intendent de la Policia Local de l'Ajuntament de Puzol, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal suplent: *****, intendent de la Policia Local de l'Ajuntament del Puig de Santamaría, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria de Policia Local.

Vocal titular: *****, secretària de l'Ajuntament d'Aldaia, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració Local.

Vocal suplent: *****, secretari de l'Ajuntament d'Alaquàs, en representació de la Direcció General de la Generalitat competent en matèria d'Administració Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segon. Per la Secretaria es donarà la publicitat deguda al present acord i s'impulsaran d'ofici els altres tràmits pertinents."

67. (E 5)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000159-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí i per millora d'ocupació de sis auxiliars de servicis per al Servei d'Acció Cultural.			

"Vistos els informes del Servei de Personal, de la Intervenció General i la resta de documents que es troben en l'expedient, així com prenent en consideració l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per RDL 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 16.2 i 107 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, l'article 20.dos de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, l'acord de Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, pel qual es declara l'excepcionalitat a la limitació establida en l'article 20.dos anteriorment citat, article 90.3 i la Disposició transitòria 4ª del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat pel Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, i el decret del Sr. regidor de Personal de 13 de març de 2017, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar els llocs de treball vacants i no reservats a funcionaris/es de carrera amb números de referència: 1115, 3337, 3455, 3486, 3574 i 3593, d'Auxiliar de servicis', barem: AP.13.102.102, adscrits en el Servei de Personal, canviant la denominació i el barem retributiu, a 'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)' i barem retributiu: AP.12.259.259 (a excepció del lloc núm.: 3593 que serà AP.13.259.259), i adscriure temporalment les persones nomenades per als dits llocs en el present acord al Servei d'Acció Cultural, tot això amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, fent ús de la potestat d'autoorganització, i, modificar, consegüentment, la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Nomenar interinament en lloc de treball d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', amb categoria d'auxiliar de servicis, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, a cada una de les persones que a continuació s'indiquen, en els llocs de treball i adscripcions que així mateix es detallen, tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007:

- Sr. *****, al lloc de treball amb referència: 1115, d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3337, d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



- Sr. *****, al lloc de treball amb referència: 3455, d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3486, d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.

- Sra. *****, al lloc de treball amb referència: 3574, d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)', vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb barem retributiu: barem: AP.12.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Nomenar provisionalment, per millora d'ocupació la Sra. *****, en lloc de treball amb número de referència: 3593 d'Auxiliar de patrimoni històric i cultura (JP3)' amb categoria d'auxiliar de servicis, i barem retributiu: AP.13.259.259, i adscripció orgànica en el Servei de Personal amb adscripció temporal en el Servei d'Acció Cultural, vacant i no reservat a funcionari/a de carrera, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria aprovada per acord de Junta de Govern Local de 5 d'octubre de 2007, i la seua condició de funcionària de carrera de l'Ajuntament de València (núm.: *****), de conformitat amb el que estableix la disposició transitòria 4ª del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, aprovat pel Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell.

El nomenament provisional per millora d'ocupació quedarà sense efecte, quan la plaça es proveïska en propietat, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho ha motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Sra. *****, nomenada provisionalment per millora d'ocupació, i, durant l'exercici temporal de la plaça d'auxiliar de servicis, romandrà en situació de servici actiu en el grup de

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



titulació a què pertany, quedant reservat el lloc de treball que ocupava com titular de 'Personal subaltern (PH-F1)', número de referència: 8080 en el Servei de Comerç i Abastiment.

L'exercici de funcions pel procediment de millora d'ocupació no suposarà consolidació de cap dret de caràcter retributiu o en la promoció professional, excepte els referents al perfeccionament de triennis en el grup o subgrup de classificació professional del cos o escala en què haja sigut nomenada.

Quint. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: AP.12.259.259, sou base: 553,96 €; complement específic: 760,41 €; complement de destinació: 262,68 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, per a les nomenades en els llocs de treball amb referències: 1115, 3337, 3455, 3486 i 3574.

- Barem retributiu: AP.13.259.259, sou base: 553,96 €; complement específic: 760,41 €; complement de destinació: 285,36 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten, per a la nomenada en el lloc de treball amb referència: 3593.

A més, tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Sext. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 21 de març de 2017, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 137.684,07 €, en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 1/2017), hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència, procedix autoritzar i disposar la quantitat de 1.504,54 €, així com declarar disponible la quantitat de 17.773,75 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries que a continuació s'indiquen, tot això de conformitat amb l'operació de gastos 79/2017:

- Autoritzar i disposar:

2017/CC100/92010/12006 per la quantitat total de 381,96 €.

2017/CC100/92010/15000 per la quantitat total de 1.122,58 €.

- Declarar disponible:

2017/CC100/92010/12005 per la quantitat total de 5.468,10 €.

2017/CC100/92010/12009 per la quantitat total de 1.773,59 €.

2017/CC100/92010/12100 per la quantitat total de 3.877,61 €.

2017/CC100/92010/12101 per la quantitat total de 2.025,88 €.

2017/CC100/92010/16000 per la quantitat total de 4.628,57 €.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Sèptim. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

68. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000341-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa prorrogar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Palau de la Música i Congressos.		

"Primer. Mitjançant decret de 27 de febrer de 2017 del quart tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, es dóna orde al Servici de Personal perquè s'inicien els tràmits necessaris per a procedir, vista la nota interior del tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Cultura de 23 de febrer de 2017, a la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Quart de Poblet, amb la categoria graduat social, per un any i amb efectes de 15 de març de 2017, perquè continue exercint el lloc de treball de cap de secció mitjana adjunta a cap de servei (TD) en el Servici del Palau de la Música i Congressos de l'Ajuntament, referència 1256, que té com a forma de provisió el concurs.

Segon. Per ofici del quart tinent d'alcalde coordinador general de l'Àrea de Govern Interior d'esta Corporació de 27 de febrer de 2017, es va sol·licitar a l'Ajuntament de Quart de Poblet l'autorització de l'esmentada pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis en esta Corporació, i va ser esta autoritzada mitjançant decret 540/2017 de la Sra. alcaldessa de data 1 de març de 2017.

Tercer. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 74.6 del Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, així com el que disposa l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per Reial Decret 364/95, de 10 de març, l'abonament de les remuneracions del funcionari seran a càrrec de l'entitat que sostinga el servici, per la qual cosa, durant tot el temps que dure l'esmentada comissió de servicis, l'interessat continuarà sent retribuït per este Ajuntament, que així mateix sufragarà la quota d'empresa del Règim de Previsió Social corresponent.

Quart. Que el lloc de cap de secció mitjana (TD) en el Servici del Palau de la Música i Congressos de l'Ajuntament, referència 1256, per al qual s'ha sol·licitat la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis, compta amb dotació en el Pressupost del 2017, amb un barem retributiu A2.26.585.585, que implica incompatibilitat, i s'estima l'existència de crèdit suficient, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, per a atendre al gasto que es genera, atés que, ascendint el gasto que suposa la pròrroga de la comissió de servicis que s'interessa a la quantitat de 52.333,92 € en el període comprés entre el 15 de març i el 31 de desembre de 2017, i trobant-se autoritzat i disposat crèdit per a l'esmentat període per import de 52.556,47 euros mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33030/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, procedix la regularització d'este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i s'autoritza i es disposa crèdit per import de 17,45 euros, amb

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33030/16000, i s'allibera l'excés de crèdit autoritzat i disposat per import de 240,00 euros mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33030/12009 segons l'operació de gastos 2017/102, formulada a este efecte.

Quint. Que de conformitat amb el que disposa l'art. 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, és competència de la Junta de Govern Local l'adopció de l'acord aprovatori de l'expedient, al ser la comissió de servicis una forma reglamentària temporal de provisió de llocs de treball, regulada en l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Prorrogar l'adscripció en comissió de servicis, pel termini d'un any, amb efectes del dia 15 de març de 2017, del Sr. *****, funcionari de carrera de l'Ajuntament de Quart de Poblet amb la categoria de graduat social, al lloc de treball de cap de secció mitjana adjunt al cap de servici (TD) en el Servici de Palau de la Música i Congressos, referència núm. 1256, de conformitat amb el que estableix l'art. 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que contempla la possibilitat d'adscripció en comissió de servicis que s'interessa amb caràcter temporal, durant un termini màxim de dos anys en llocs de treball, com l'esmentat, la forma de provisió del qual és el concurs.

Les retribucions a percebre pel Sr. ***** continuaran sent abonades a partir del dia 15 de març de 2017 amb càrrec a este Ajuntament, en virtut del que estableix l'apartat 3 de l'art. 76 del Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, així com l'art. 64.6 del Reglament General d'Ingrés del Personal al Servici de l'Administració General de l'Estat i Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels Funcionaris Civils de l'Administració General de l'Estat, aprovat per RD 364/95, de 10 de març, ajustant-se al barem retributiu A2.26.585.585 que implica incompatibilitat.

Ascendint el gasto en el període comprés entre el 15 de març fins al 31 de desembre de 2017 a la quantitat de 52.333,92 €, i estant autoritzat i disposat crèdit per a eixe període per import de 52.556,47 euros amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/33030/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, regularitzar este, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost, i autoritzar i disposar crèdit per import de 17,45 euros amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33030/16000, i alliberar l'excés de crèdit autoritzat i disposat per import de 240,00 euros mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2017/CC100/33030/12009 segons es recull a l'operació de gastos 2017/102, formulada a este efecte.

Continuaran sent, així mateix, amb càrrec a esta Corporació l'abonament de les quotes mensuals d'empresa del règim de previsió social corresponent, a què l'interessat està afiliat."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



69. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000415-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació de lloc de treball de cos oficial servicis genèrics, referència núm. 8637, en lloc de cos oficial servicis genèrics (F1).			

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 13 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de ***** i de l'informe del Servei de Comerç i Abastiment, inicien-se les actuacions a fi de, amb efectes des de l'1 de març de 2017, transformar el lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics', referència número 8637, del Servei de Comerç i Abastiment, que ocupa la Sra. ***** , en el sentit que resulte definit com a 'Cos oficial servicis genèrics (F1)'

SEGON. La cap del Servei de Comerç i Abastiment en data 1 de febrer de 2017 va sol·licitar que, a partir de l'1 de març de 2017, l'oficiala de servicis ***** recuperara el complement F1.

TERCER. ***** , funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics', referència número 8637, barem retributiu C2-15-362-362.

QUART. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 de març de 2017, i es procedix autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendix a 1.221,76 €, a càrrec de les aplicacions pressupostària 2017/CC100/43120/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/144.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. La vigent relació de llocs de treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 de març de 2017, el lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics', referència número 8637, barem retributiu C2-15-362-362, del Servici de Comerç i Abastiment, que ocupa *****, funcionària interina de l'escala: administració especial, subescala: servicis especials, classe: comeses especials, categoria: oficiala servicis i subgrup C2 de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cos oficial servicis genèrics (F1)', barem retributiu C2-15-208-208, a fi d'adequar les retribucions de la interessada a la jornada que ha passat a realitzar des de l'1 de març, i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu C2-15-208-208.

Tercer. Autoritzar i disposar el gasto de l'expedient que ascendeix a 1.221,78 €, a càrrec de l'aplicació pressupostària 2017/CC100/43120/12101 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/144."

70. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000494-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 27 de març de 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la petició de la Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives, inicien-se les actuacions pertinents a fi de, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte, transformar el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 33, que es troba vacant i adscrit orgànicament en el Servici de Personal, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap servici (TD)' i adscrit orgànicament en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives i hi adscriure en comissió de servicis *****'.

SEGON. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 33, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servici de Personal que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar definit com a 'Cap servici (TD)', barem retributiu A1-29-605-605 i incardinat en el Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives, en conseqüència, l'actual relació de llocs de treball.

TERCER. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnica d'administració general i subgrup A1 de classificació professional, ocupa per concurs de mèrits, lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 35, en el Servici d'Obres d'Infraestructura, Secció Administrativa, amb barem retributiu A1-25-601-601, i ha manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 28 de març de 2017.

QUART. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referència número 33, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió i es troba definit en la vigent relació de llocs de treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per lliure designació en convocatòria pública, podent, una vegada ocupat per la funcionària, ser remoguda d'este amb caràcter discrecional encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per *****, pel període màxim de 6 mesos, i s'hauran d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 33 pel procediment legal de lliure designació.

CINQUÉ. Aquesta adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de la Sra. ***** conforme al barem retributiu A1-29-605-605 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu, així com el cessament de la interessada en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Cap secció (TD)', referència número 35, en el Servici d'Obres d'Infraestructura, Secció Administrativa Obres d'Infraestructura, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat.

SISÉ. La Delegació d'Igualtat i Polítiques Inclusives fonamenta la designació de la Sra. ***** en informe de 15 de febrer del 2017, 'la mencionada funcionària compta, segons el nostre parer, amb suficient experiència en la gestió administrativa ja que porta exercint com a cap de secció administrativa més de 10 anys. És llicenciada en Dret i tècnica d'administració general en este Ajuntament des de l'any 2003, compta amb formació en cursos d'especialització en matèria de contractació, urbanisme i gestió administrativa en general, per la qual cosa es considera que reuneix el perfil adequat per a ocupar provisionalment esta direcció de servici, sense perjudi de la provisió definitiva quan procedisca', i correspon a la Junta de Govern Local la valoració de la idoneïtat de la interessada.

SETÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des del 3 d'abril de 2017, inclosos els 4 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 38.883,92 €, i procedix autoritzar i disposar gasto en l'esmentada quantia amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/236.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGON. Els articles 80 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i 102 i 103 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, regulen el sistema de lliure designació que consisteix en l'apreciació discrecional per l'òrgan competent de la idoneïtat de les persones candidates en relació amb els requisits exigits per a l'acompliment del lloc. Per aquest sistema es proveiran, atenent la seua especial responsabilitat i confiança, entre altres, els llocs de cap de servici. El cessament en aquests llocs de treball tindrà caràcter discrecional.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, no podent-se romandre, en este últim supòsit més de sis mesos en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del Decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada.

Si la forma de provisió dels llocs és la de lliure designació, no es pot romandre en comissió de servicis més de 6 mesos. En aquest supòsit, la sol·licitud de comissió de servicis haurà d'acompanyar-se simultàniament de la petició de convocatòria del lloc, llevat que existisca un impediment legal que no en permeta la convocatòria pública, i en aquest cas s'haurà de procedir a aquesta, de forma immediata, una vegada desaparega l'esmentat impediment. Resolta la corresponent convocatòria, si aquesta es declara deserta o la persona que ocupa el lloc en comissió de servicis no participa, no pot continuar exercint el lloc mitjançant aquesta forma de provisió.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord i fent ús de la potestat d'autoorganització, transformar el lloc de treball vacant de 'Cap secció (TD)', referència 33, adscrit orgànicament en el Servei de Personal, barem retributiu A1-25-601-601, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'Cap servici (TD)', barem retributiu A1-29-605-605 i adscrit orgànicament en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, i modificar, en conseqüència la vigent Relació de Llocs de Treball.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de sis mesos, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, *****, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap servici (TD)', referencia número 33, en el Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives, barem retributiu A1-29-605-605, vist que la mencionada funcionària compta amb suficient experiència en la gestió administrativa, ja que porta exercint com a cap de Secció Administrativa més de 10 anys. És llicenciada en Dret i tècnica d'administració general en este Ajuntament des de l'any 2003, compta amb formació en cursos d'especialització en matèria de contractació, urbanisme i gestió administrativa en general, per la qual cosa es considera que reuneix el perfil adequat per a ocupar provisionalment esta direcció de servici.

Tercer. Amb els efectes assenyalats, regularitzar les retribucions de la interessada conforme al barem retributiu A1-29-605-605 del lloc de treball al qual se li adscriu.

Quart. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 35, en el Servei d'Obres d'Infraestructura, Secció Administrativa Obres d'Infraestructura, sense perjuí de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto a partir del 3 d'abril de 2017 i pel termini de 6 mesos, en la quantia de 38.883,92 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/23100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/161."

71. (E 9)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2017-000510-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE:			
SERVICI DE PERSONAL. Proposa una baixa i un nomenament de personal eventual.			

"Vistes les actuacions que es troben en l'expedient i de conformitat amb el que disposen els articles 104 i 104.bis) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, article 12 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, article 19 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, i de conformitat amb allò que s'ha assenyalat en l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de Bases de Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Cessar, amb efectes des del dia 31 de març de 2017, *****, personal eventual nomenada per acord de la Junta de Govern Local de 3 de juliol de 2015, i donar, per tant, per finalitzada la relació de naturalesa administrativa existent entre la interessada i esta Corporació, tot això sense perjudi dels drets econòmics que pogueren correspondre-li meritats fins a l'esmentat dia 31 de març de 2017.

Segon. Nomenar personal eventual ***** amb efectes des del dia 1 d'abril de 2017, adscrit al lloc de treball amb número de referència 8123, amb barem retributiu 75.904.005, en el Grup Municipal Compromís, per a l'exercici de les funcions de confiança o assessorament especial del lloc, sense que puguen ser les pròpies del personal funcionari de carrera o de les i els membres de la Corporació.

Tercer. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa, i cessarà, en tot cas, quan es produísca el cessament de l'autoritat a qui presta la seua funció de confiança o assessorament, tot això en relació amb el que estableix l'article 12.3 del RDL 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic.

Quart. ***** haurà de percebre mensualment les quantitats següents: en concepte de sou: 1.120,15 €, complement específic: 2.774,29 € i complement personal: 207,33 €. Tot això sense perjudi dels triennis que si és el cas tinga reconeguts com personal funcionari. A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quint. Per a atendre el gasto derivat de la proposta realitzada, amb efectes des del dia 1 d'abril de 2017, que ascendix a 53.229,73 € hi ha crèdit pressupostari, a l'estar autoritzat i disposat en la retenció inicial de gastos de personal (RI 2017/1).

Sext. ***** haurà de ser donat d'alta en el règim general de la seguretad social o organisme previsor competent."

72. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-001370-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa denunciar la continuïtat del conveni de col·laboració amb la Secretaria General d'Institucions Penitenciàries per al compliment de penes de treballs en benefici de la comunitat.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02201-2014-1370, la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales y el informe del coordinador de Servicios Especializados, se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2014, se aprueba el convenio de colaboración a suscribir entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Valencia, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, se aprobaron las modificaciones recogidas en la parte expositiva del acuerdo adoptado, realizándose la adecuación de su contenido a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y la referencia al Real-Decreto Legislativo 30/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en el texto aprobado.

El citado convenio se formalizó con fecha 9 de julio de 2014.

SEGUNDO. Por el coordinador de Servicios Sociales Especializados del Servicio de Bienestar Social e Integración, se emite informe, que se da por reproducido, en el que se propone, entre otros extremos, denunciar la continuidad del convenio de colaboración con el Ministerio del Interior-Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias.

El objeto del convenio es establecer la forma de colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Valencia, para el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, mediante la prestación por penados de determinadas actividades de utilidad pública en su ámbito competencial. Como se puede apreciar el objeto tiene un contenido claramente prestacional, donde el Ayuntamiento asume la parte más importante en el intercambio de prestaciones, consistente en poner a disposición de la Administración penitenciaria plazas para el desempeño de los Trabajos en Beneficio de la Comunidad sin ninguna contrapartida. En consecuencia el convenio no establece que los servicios sociales del Ayuntamiento desarrollan ninguna tarea de las propias señaladas por la Ley por estos servicios.

Por todo ello, se considera la denuncia del convenio que el Ayuntamiento de Valencia mantiene con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, en atención a lo dispuesto en su cláusula 9.2.

TERCERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone que para dar cumplimiento a las obligaciones que prevé la Ley de Servicios Sociales, además de la denuncia de la prórroga del convenio, elaborar programas de prevención social de la delincuencia, de atención a la inserción de las personas que acaba de cumplir las penas privativas de libertad y sus familias, y de inserción social de aquellas que cumplen pena de trabajos en beneficio de la comunidad; y posteriormente iniciar las negociaciones oportunas con la Administración penitenciaria tendentes a la elaboración de un nuevo convenio.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Para el cumplimiento de sus fines, los ayuntamientos en representación del municipio, tienen plena capacidad jurídica para obligarse, artículo 1-1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, artículo 111 del citado Texto Legal.

SEGUNDO. Las competencias y funciones de los servicios sociales recogidas al artículo 1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Valenciana, establecen: a) La prevención, el tratamiento y la eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social. b) La coordinación de los recursos y las iniciativas públicas y privadas y también los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos. c) El desarrollo pleno de la persona en el seno de la sociedad y el fomento de la solidaridad y de la participación ciudadanas en el campo de los servicios sociales.

El artículo 26 del mismo texto legal dispone que las entidades locales deben desplegar actuaciones que tiendan a la prevención de la delincuencia, la reinserción social de las personas internadas en centros penitenciarios, y de las que hubieran cumplido ya condena, así como de atención y apoyo a sus familias, por consiguiente se establecerán las actuaciones para la atención integral de personas convictas, reclusas y/o exreclusas.

TERCERO. Que el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo, establece las circunstancias de ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, y considera, en su artículo 4.1, que el trabajo en beneficio de la comunidad será facilitado por la Administración estatal, autonómica o local, que, a tal fin, podrán establecer los oportunos convenios entre sí o con entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública, debiendo remitir mensualmente a la Administración penitenciaria la relación de plazas disponibles de su territorio.

CUARTO. El artículo 9.2 del convenio de colaboración, suscrito en fecha 9 de julio de 2014, entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Valencia para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, que determina que se entenderá prorrogado, tácitamente, si no hubiera denuncia escrita por alguna de las partes, con tres meses de antelación a la fecha anual de su vencimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Denunciar la vigencia del convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de julio de 2014 entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Ayuntamiento de Valencia, para el cumplimiento de penas de trabajo en beneficio de la comunidad, de conformidad con la cláusula 9 del mismo que establece que será tácitamente prorrogable por periodos anuales salvo por denuncia de cualquiera de las partes firmantes con 3 meses de antelación a su finalización. Por lo que quedará sin efecto a partir del 10 de julio de 2017, fecha en que finaliza la actual prórroga."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



73. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01905-2017-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar l'addenda al conveni de col·laboració amb la Diputació Provincial de València per a la realització de la programació del Centre Teatral Escalante en el Teatre El Musical.			

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural de fecha 28 de marzo de 2017, proponiendo se inicien los trámites para la aprobación de la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia, aprobado previamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2016.

Segundo. Tanto por parte del Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Acción Cultural, como por la Diputación Provincial de Valencia, se considera conveniente prorrogar el presente convenio de colaboración para el desarrollo de 14 funciones de la programación de la sala 'El Escalante' en el Teatro El Musical durante los días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de abril de 2017.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los Principios Generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V. El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entiende por convenio 'el acuerdo de voluntades entre entidades públicas, por el cual, se persigue la consecución de un fin de interés público, con el régimen de derechos y obligaciones que en él se pacte por tiempo determinado'. El convenio de colaboración aludido está dirigido a facilitar a la Diputación Provincial de Valencia llevar su programación a un espacio público municipal, para la promoción de actividades culturales en el ámbito de la ciudad de Valencia, facilitando así, el acceso de la sociedad al hecho artístico y musical, favoreciendo, por tanto, el enriquecimiento cultural y personal de los ciudadanos, encontrándose estos objetivos anteriores dentro del abanico de competencias, legalmente establecidas en los artículos 25 a 29 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

VI. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VII. El artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye este convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

VIII. El artículo 69.2.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2006, establece que han de someter 'en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior: los convenios que celebre el Ayuntamiento de Valencia'.

IX. La circular 7/2016 de la Secretaría Municipal sobre la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

X. El órgano competente para la aprobación del presente convenio: corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical, que a continuación se transcribe:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL CENTRE TEATRAL ESCALANTE EN EL TEATRO EL MUSICAL

En Valencia, a de de 2017

De una parte, D. Jorge Rodríguez Gramage, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y representación de la Diputación Provincial de Valencia, en virtud de la facultad conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2017, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, secretario general de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis.1.a) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Y de otra parte, Doña María Oliver Sanz, en calidad de teniente de alcalde delegada de Acción Cultural, y actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia como titular del Teatro El Musical (en adelante TEM), facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de de , y asistida por D. Francisco Javier Vila Biosca, secretario general de la Administración municipal.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar y firmar la presente adenda,

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 15 de noviembre de 2016, se formalizó el convenio que regula la colaboración entre la Diputación Provincial de Valencia y el Ayuntamiento de Valencia, para facilitar el desarrollo de la programación de 'El Escalante' en el Teatro El Musical 'TEM'.

Segundo. Por causas de diversa índole, no ha sido posible realizar en el Teatro El Musical el número de funciones programadas por el Centre Teatral Escalante durante el periodo de tiempo acordado en el convenio. Por ello, resulta necesario prolongar la vigencia de éste por el tiempo imprescindible para concluir la temporada teatral de El Escalante.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente,

CLÁUSULA

Única. Aprobar la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia para la realización de la programación del Centre Teatral Escalante en el Teatro El Musical en el sentido de ampliar la celebración de dicha programación hasta el 12 de abril de 2017, realizándose funciones teatrales los días 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 12 de abril, sin que ello suponga un aumento en el número de representaciones acordado inicialmente.

En consecuencia, no procederá a una liquidación de gastos complementaria por su realización.

Y en prueba de conformidad las partes otorgantes firman la presente adenda por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA Jorge Rodríguez Gramage	Por el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA María Oliver Sanz
Ante mí,	
El secretario general de la Diputación Provincial de Valencia Vicente Boquera Matarredona	El secretario general de la Administración municipal Francisco Javier Vila Biosca

Segundo. Facultar a la tenienta de alcalde delegada de Acción Cultural para la firma de la presente adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Diputación Provincial de Valencia, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución de la misma."

74. (E 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2017-000467-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el procés de selecció de projectes de les falles gran i infantil 2018 de l'Ajuntament.	

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei Fiscal del Gasto i pel Servei de Cultura Festiva, i vistos els següents:

Fets

Primer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es proposa convocar procés de selecció de projectes per a les falles de 2018 gran i infantil, que l'Ajuntament erigeix en la plaça del seu nom, que es regirà per les bases que s'adjunten.

Segon. Que amb motiu de la celebració de les Falles de València se celebra anualment un procés de selecció de projectes de falles gran i infantil, que contracta l'Ajuntament de València per a major difusió i esplendor de la festa.

Tercer. Pel Servei de Cultura Festiva, han sigut elaborades les bases del procés de selecció de projectes per a l'execució i muntatge de les Falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018 i la proposta de despesa n°. 2017/1655, per import total de 195.000,00 €, destinada a la falla gran i infantil de 2018, que haurà de ser atesa amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres Despeses Diverses' dels exercicis pressupostaris 2017 i 2018 i segons el detall que s'expressa:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FALLA GRAN	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2017/59380	juliol a desembre 2017	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	153.000,00 €
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2018/2990	març 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	17.000,00 €
		Total	170.000,00 €

FALLA INFANTIL	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2017/59400	juliol a desembre 2017	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	22.500,00 €
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2018/3000	març 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos '	2.500,00 €
		Total	25.000,00 €

Condicionant el gasto de 17.000,00 €, per a la falla Gran de març de 2018 i de 2.500,00 €, per a la falla Infantil de març de 2018, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost municipal de 2018 per a la seua cobertura.

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la base 22 de les d'execució del Pressupost municipal en vigor les despeses que ens ocupen tenen la consideració de plurianuals per estendre els seus efectes al 2018 i iniciar la seua execució en el mateix exercici.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en l'article 9 del Reial Decret-Llei 1/2014, de 24 de gener (BOE nº. 22 de data 25 de gener de 2014) de reforma en matèria d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

Tercer. En aplicació de la base 26.8 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2017, s'han emplenat els extrems assenyalats per als premis en les bases del procés de selecció dels projectes.

Quart. Reial Decret Legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de Propietat Intel·lectual, regularitzant, aclarint i harmonitzant les disposicions legals vigents

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



sobre la matèria, modificat pel Reial Decret-Llei 20/2011, de 30 de desembre, sobre Ordenació Econòmica, en relació amb la Llei de Propietat Intel·lectual (articles 1, 3, 17 i 43).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret i vista la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i els informes del Servei Fiscal del Gasto i del Servei de Cultura Festiva, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Convocar un procés de selecció de projectes l'any 2017, per a l'execució i muntatge de les falles Gran i Infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018.

Segon. Aprovar les bases elaborades pel Servei de Cultura Festiva que regiran l'esmentat procés de selecció de projectes, segons el següent tenor:

'BASES DEL PROCÉS DE SELECCIÓ DE PROJECTES PER A LA REALIZACIÓ I EL MUNTATGE DE LES FALLES GRAN I INFANTIL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A L'ANY 2018

L'Ajuntament de València, a través del Servei de Cultura Festiva, convoca un procés de selecció de projectes per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, amb lema i tema lliures. Este procés de selecció es regirà per les disposicions establides en estes bases.

1. Objectiu i finalitat

L'objecte d'este procés és seleccionar els projectes per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018. Per a això, s'establixen majors vies de participació de les i els artistes fallers, artistes amb experiència acreditada en la construcció de falles o equips artístics multidisciplinaris, promovent el més ampli coneixement i difusió de les noves propostes de les falles que, pels seus elements i tractament de temes, tinguen un caràcter creatiu, satíric i artístic.

2. Crèdit pressupostari

El cost de la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València en 2018 s'imputarà a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres Gastos Diversos', de l'exercici pressupostari del 2017 i 2018.

3. Import de la realització i el muntatge

En reconeixement i mèrit de les propostes creatives i artístiques, se seleccionarà un projecte de falla gran i un projecte de falla infantil, per un preu màxim de l'obra a executar (inclosos impostos, transport i muntatge), que es formalitzarà per mitjà dels subsegüents contractes, d'acord amb les normes legals vigents i plec de condicions particulars que en el seu día s'aprove i que serà de:

Falla gran: 170.000,00 € (10 % IVA inclòs)

Falla infantil: 25.000,00 € (10 % IVA inclòs)

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



De conformitat amb el que disposa l'article 9 del Reial Decret Llei 1/2014, de 24 de gener (BOE num. 22, de data 25 de gener de 2014), de reforma en matèria d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el Valor Afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

4. Requisits, acreditació dels qui hi participen i condicions de participació

Hi podrà participar qualsevol artista faller o artista fallera que haja realitzat falles en exercicis anteriors, així com artistes de les arts plàstiques o constructives amb una experiència acreditada en el disseny o la construcció de falles. També podran participar-hi equips artístics multidisciplinaris en què hi haja un artista faller amb la deguda acreditació professional (és a dir, que posseïska la titulació del cicle superior d'artista faller i construcció d'escenografies, o la qualificació professional corresponent), qui concentrarà la competència professional per al projecte d'execució i realització.

L'acreditació dels artistes, creatius o equips s'efectuarà per mitjà de la presentació de la documentació següent:

1. Un currículum personal de l'artista faller o artista amb experiència acreditada en construcció de falles, o memòria de les activitats realitzades per l'equip multidisciplinari, amb currículum dels seus components, en què s'hauran de fer constar les obres falleres realitzades, fotografies de les falles realitzades i any d'execució, així com material complementari sobre l'obra creativa dels artistes o equips artístics.

2. Un informe memòria en format electrònic que reflectisca lliurement les idees generals o el marc conceptual de la proposta o projecte de falla, destacant amb els arguments que es considere pertinents tant la temàtica desenvolupada per la falla com l'enfocament artístic adoptat. El referit informe memòria també ha de contindre una explicació de les fases del desenvolupament del projecte, així com una explicació tècnica de la seua realització, subratllant l'adequació a l'espai públic en què s'ha d'instal·lar la falla, materials a utilitzar, característiques tècniques de la instal·lació i aspectes tècnics de muntatge. L'informe memòria haurà d'estar redactat amb un mínim de 500 paraules i un màxim de 5.000 paraules, i pot incorporar plànols, apunts gràfics o imatges que es consideren necessaris per a l'explicació del projecte. Les propostes o projectes hauran de ser presentats en format paper, encara que també s'hauran de presentar en format PDF en un CD o DVD o dispositiu informàtic de magatzematge de memòria.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment, és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per mitjà de la Resolució d'Alcaldia n°. 20, de 26 de juny de 2015.

6. Forma, termini i lloc per a la presentació de la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els qui participen i per a la presentació dels treballs

6.1. Forma

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



La sol·licitud s'efectuarà per mitjà d'un escrit de la o de l'artista faller, artista amb experiència acreditada en la construcció de falles o equip artístic multidisciplinari, amb la seua deguda identificació, indicant si el projecte presentat és per a la falla gran o per a la falla infantil de 2018, i acompanyat de la documentació que s'indica.

La falla infantil s'ajustarà en les seues dimensions a la normativa establida en l'article 27.2 del Reglament Faller, que diu: 'La falla infantil tindrà una alçària màxima de 3 metres i una mínima d'1,5 metres. L'amplària no podrà excedir, entre els seus punts més distants, els 3 metres i l'amplària mínima serà d'1,5 metres'.

Els treballs que es presenten seran, quant a la composició, originals i inèdits.

Quedaran exclosos aquells projectes que no s'ajusten a les condicions anteriors.

A la referida documentació l'acompanyarà el requisit dels qui participen juntament amb la declaració firmada exigida en la base 4.

Així mateix, haurà d'aportar-se una declaració responsable en què s'indique que la o l'artista faller, artista amb experiència acreditada en la construcció de falles o equip artístic multidisciplinari no està sotmés en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persona beneficiària que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

6.2. Termini

El termini de presentació serà del 3 al 19 d'abril del 2017 (ambdós inclusivament) en horari de 09.00 a 14.00 hores.

6.3. Lloc

Tota la documentació i els altres requisits indicats en la base 6.1 es presentarà a les dependències del Servei de Cultura Festiva (2a planta, edifici de la Casa Consistorial, situat a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València).

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les i els artistes fallers, artistes amb experiència acreditada en la construcció de falles o equips artístics multidisciplinaris, d'acord amb la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades amb Caràcter Personal.

7. Criteris de valoració

A l'hora de seleccionar les propostes de falla rebudes, el comitè de selecció tindrà en compte la solvència tècnica i artística global del projecte presentat, així com la seua originalitat. De manera específica, es valoraran els següents aspectes, sense que haja d'entendre's la següent llista com a ordre de prioritats successives. Es busca un projecte faller integrador d'estes diverses característiques:

1. El caràcter satíric de l'obra en conjunt.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



2. La claredat conceptual i la singularitat de la idea plantejada.
3. La integració de l'obra en l'espai públic en què ha d'instal·lar-se.
4. La qualitat compositiva i espacial.
5. La facilitat de recorregut, accessibilitat i relació visual des de l'exterior.
6. L'adequació entre l'obra i el seu suport literari.

7. L'adequació dels materials amb què es construïska l'obra a la cremà més neta i respectuosa possible amb el medi ambient, que minimitze en la mesura que siga possible l'emissió de gasos contaminants derivats de materials químics de mala combustió. Es valorarà l'ús de materials naturals, tant en la construcció d'estructures i suports com en cobertures, preparacions i acabats pictòrics.

8. L'ús de recursos que afavorisquen la interacció de l'obra amb el públic.
9. L'adequació del projecte als objectius marcats en la convocatòria.

El projecte de falla gran millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització i muntatge per a les Falles del 2018.

El projecte de falla infantil millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització i muntatge per a les Falles del 2018.

La convocatòria es podrà deixar deserta si el comitè de selecció considera que cap de les propostes presentades reünix les característiques exigides en les bases.

Una vegada resolt el procés de selecció i en el termini màxim d'un mes, les persones responsables de les propostes seleccionades hauran de presentar un projecte definit i concretat davant l'Ajuntament. Durant este termini, el comitè de selecció i l'entitat convocant podran mantindre també una sessió informativa en què es poden incloure en el desenvolupament del projecte els suggeriments que puguen aparéixer com a resultat de l'examen, valoració i resolució del comitè de selecció, i aquells que puga assenyalar l'entitat convocant amb posterioritat, sempre que no alteren substancialment la proposta seleccionada. En cas de discrepància, les dos parts se sotmeten al criteri que, si és el cas, es requerirà del comitè de selecció del concurs, que podrà ser consultat a estos efectes durant el desenvolupament del projecte i la instal·lació de la falla resultant.

8. Composició del comitè de selecció

8.1. Composició. Hi haurà dos comitès de selecció, l'un per a l'elecció de la falla gran i l'altre per a la falla infantil. Cada comitè de selecció estarà compost de la manera següent:

Presidència:

El regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, amb veu però sense vot.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Vocals:

Cinc representants, degudament qualificats, del món artístic, faller i creatiu, entre els quals es buscarà que hi haja paritat de gènere.

Una persona en representació de la Junta Central Fallera, amb veu però sense vot.

Secretaria:

Actuarà, amb veu però sense vot, la Secretaria General de l'Administració Municipal o funcionari en qui delegue.

Les decisions dels comitès de selecció de la falla gran i de la falla infantil constaran en acta. La decisió es farà pública quan recaiga el corresponent acord i esta decisió serà inapel·lable. Cada comitè de selecció estarà facultat per a declarar desert el concurs, si és el cas i ho considera pertinent.

8.2. El comitè de selecció de cada una de les dos falles (gran i infantil) haurà de remetre l'acta al Servei de Cultura Festiva, als efectes de realitzar la tramitació administrativa de la concessió dels premis.

8.3. A fi de fomentar la participació, els projectes no guanyadors es tornaran als seus titulars sense fer-se públics, de manera que, si és el cas, puguen ser utilitzats per a una altra convocatòria.

9. Impuls, instrucció, termini de resolució i notificació

9.1. És competent per a l'impuls i instrucció del procediment el regidor delegat de Cultura Festiva.

9.2. El termini màxim per a la resolució i notificació del procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

10. Publicació

De conformitat amb el que estableix l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estes bases es publicaran en el tauler d'edictes de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera, així com en dos mitjans de comunicació escrits de la ciutat de València.

11. Acceptació

11.1. La participació en el procés de selecció per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, suposa la plena acceptació de les seues bases per part dels qui hi participen.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



11.2. Qualsevol dubte que poguera sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel comitè de selecció corresponent. Els possibles dubtes es remetran a l'adreça de correu electrònic secfiestas@valencia.es.

12. Abonament dels pagaments

12.1. Les persones o empreses participants que resulten seleccionades, de conformitat amb la base 26 de les d'Execució del Pressupost Municipal de 2017, hauran d'acreditar que estan al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, per a la qual cosa presentaran les declaracions oportunes.

12.2. Els pagaments corresponents als contractes que es formalitzen per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil Municipals de 2018, s'efectuaran per mitjà de factures mensuals, expedides per la o el contractista en els terminis definits en el Reial Decret 1619/2012, de 30 de novembre (pel qual es regulen les obligacions de facturació), corresponents al valor econòmic a què s'arribe en la seua realització fins a la data per a eixa falla en cada mensualitat; sense perjudi d'abonar-se el 10 % del total de 170.000,00 euros per a la falla gran, una vegada conclòs el muntatge de la falla el dia 15 de març de 2018, i el 10 % del total de 25.000,00 euros per a la falla infantil, una vegada conclòs el muntatge de la falla el dia 15 de març de 2018.

13. Règim jurídic

Este procés de selecció es regirà per allò que s'ha establert en estes bases, i en la base 26 de les d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2017, i la resta de disposicions que li resulten d'aplicació'.

Tercer. Aprovar el gasto plurianual de 170.000,00 € (10 % IVA inclòs), per a la Falla Gran de 2018 i de 25.000,00 € (10 % IVA inclòs) per a la Falla Infantil de 2018, que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos Diversos', dels exercicis pressupostaris 2017 i 2018, segons el detall que s'expressa:

FALLA GRAN	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2017/59380	juliol a desembre 2017	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	153.000,00 €
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2018/2990	març 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	17.000,00 €
		Total	170.000,00 €

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



FALLA INFANTIL	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2017/59400	juliol a desembre 2017	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos'	22.500,00 €
Prop. Gasto 2017/1655 Ítem 2018/3000	març 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos Diversos '	2.500,00 €
		Total	25.000,00 €

Condicionant el gasto de 17.000,00 €, per a la falla Gran de març de 2018, i de 2.500,00 €, per a la falla Infantil de març de 2018, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost municipal de 2018 per a la seua cobertura."

75. (E 13)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2017-001031-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa assumir el contingut dels informes dels servicis municipals i tindre per formulades les observacions i suggeriments de l'Ajuntament de València al Reglament de l'Autoritat del Transport Metropolità.			

"Hechos

1º. Mediante escrito firmado el 3 de marzo de 2017 por el subsecretario de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, con Registro de Entrada núm. 110 2017 024370, de 7 de marzo de 2017, se concede trámite de audiencia a este Ayuntamiento, a efectos de cumplimiento del artículo 133.3 de la Ley 39/2015 y del artículo 52.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, en relación con el borrador de proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia, a fin de que en el plazo de 10 días, alegue lo que considere oportuno.

2º. Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, Transportes y Movilidad se concede al Ayuntamiento de Valencia ampliación del plazo de alegaciones a dicho proyecto por un periodo de cinco días.

3º. En relación con dicho texto, se han emitido informes por la Sección de Transportes del Servicio de Mobilitat Sostenible, la Asesoría Jurídica Municipal, la Intervención General Municipal y la Secretaría de Área I, de fechas 13, 28, 29 y 30 de marzo de 2017, respectivamente.

A los anteriores antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes fundamentos de Derecho:

I. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



II. Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell sobre la forma, estructura y procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Asumir como propio el contenido de los informes de la Sección de Transportes del Servicio de Mobilitat Sostenible, la Asesoría Jurídica Municipal, la Intervención General Municipal y la Secretaría de Área I, de fechas 13, 28, 29 y 30 de marzo de 2017, respectivamente, y, en consecuencia, tener por formuladas como observaciones o alegaciones las que a continuación se detallan:

1ª) Artículo 1.1 del Reglamento de la ATMV (en adelante RATMV): En línea con lo afirmado por el art. 90.1 de la Ley 13/2016, atribuye a la ATMV el objeto de ejercer las competencias de los municipios que se adhieran mediante la delegación de sus competencias en materia de transporte urbano.

Los Ayuntamientos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tienen competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de 'tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad', así como de 'transporte colectivo urbano' (letra g).

Además de lo anterior, el 'transporte colectivo urbano de viajeros' es un servicio público obligatorio en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, según lo dispuesto en el art. 26.1.d) de la propia LRBRL. Por tanto se trata de un servicio esencial, de interés general, reservado por ley al municipio (art. 128.2 Constitución), que el Ayuntamiento debe prestar.

De la lectura literal de lo dispuesto en los citados artículos 1.1 del proyecto de Reglamento y 90.1 de la Ley 13/2016 parece desprenderse que, en el caso de que el Ayuntamiento decidiera suscribir el convenio de adhesión, se produciría un vaciamiento completo y en bloque de la competencia municipal en materia de transporte colectivo urbano, que a partir del momento de la eficacia del indicado convenio pasaría a ser ejercida -durante el plazo pactado y vía delegación de competencias- por un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana integrado a todos los efectos en el sector público autonómico. No creemos que sea esa la intención del legislador autonómico, pero es lo que se desprende de una lectura literal de los textos normativos citados.

En relación con lo anterior, hemos procedido a efectuar un análisis comparado con la normativa sobre transporte público metropolitano existente en la Comunidad de Madrid, pues aunque su ente gestor recibe la denominación formal de 'Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid', en realidad su forma jurídica no es la consorcial, sino una muy similar a la adoptada por la normativa valenciana, ya que su naturaleza jurídica es la de 'organismo autónomo de la Comunidad de Madrid' (art. 1.3 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid).

Pues bien, el art. 1.1 de esta Ley madrileña 5/1985 explicita que a través del Consorcio Regional se articula 'la cooperación y participación de la Comunidad de Madrid y de los

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Ayuntamientos de la misma en la gestión conjunta del servicio de transporte público regular de viajeros'. Es decir, queda dicho expresamente y con toda claridad que la finalidad no es un vaciamiento en bloque de las competencias de los Ayuntamientos en esta materia a favor de la Comunidad Autónoma, sino la cooperación para la gestión conjunta y coordinada de un servicio público del que ambas son titulares en sus respectivos ámbitos competenciales, lo que sugerimos que también se recoja de forma expresa en la normativa valenciana propuesta.

Desde el punto de vista económico y presupuestario, cabe señalar el especial interés en clarificar y mejorar el marco de las competencias propias municipales, cuáles deben ser las delegadas y qué otras deben seguir siendo asumidas por la Corporación Municipal, a través de su sociedad mercantil local, cuyo capital social es 100 % municipal, es decir, de la Empresa Municipal de Transportes, SA.

2ª) Este mismo planteamiento se plasma en la posterior definición de las funciones del Consorcio Regional que lleva a cabo el art. 2 de la Ley madrileña 5/1985, pues aunque inicialmente dispone -de forma muy similar a lo previsto en la norma valenciana- que el Consorcio Regional ejercerá sobre el transporte público regular de viajeros las competencias que correspondan a los Ayuntamientos que se hayan adherido voluntariamente al mismo (art. 2.1.b), las funciones que a continuación atribuye la Ley madrileña al Consorcio Regional van en la línea del mero establecimiento de instrucciones y directrices y coordinación de las políticas de movilidad a desarrollar.

Así, por ejemplo, a nuestra ATMV se le atribuye sin más la función de planificar las infraestructuras para el transporte público de viajeros (arts. 90.5.a de la Ley 13/2016 y 2.a del borrador de Reglamento). Sin embargo, la Ley madrileña citada, aunque también atribuye al Consorcio Regional la función de planificación de la infraestructura del transporte público de viajeros (art. 2.a), añade a continuación que desarrollará tal función '... definiendo las directrices de la política a seguir; la programación de las inversiones y la supervisión de los correspondientes proyectos'. Es decir, el ente autonómico no sustituye sin más a los Ayuntamientos en materia de planificación de infraestructuras, sino que marca las directrices a que deben sujetarse las correspondientes políticas, programa y supervisa.

Otro ejemplo en el mismo sentido: la norma valenciana atribuye a la ATMV 'la planificación de redes y servicios públicos de transporte de viajeros' (arts. 90.5.b de la Ley 13/2016 y 2.b del borrador de Reglamento), al igual que la Ley madrileña (art. 2.b), pero esta última añade a continuación '... y el establecimiento de programas de explotación coordinada para todas las empresas prestadoras de los mismos'. Resulta, pues, evidente en el caso madrileño que la planificación de redes no se hace asumiendo en bloque la competencia municipal y desplazando a los Ayuntamientos, sino que la pretensión es coordinar la planificación de redes de las diferentes empresas municipales, ejercer en suma políticas de coordinación interadministrativa, lo que no está tan claro en la norma valenciana.

En fin, entendemos que la normativa valenciana debería expresar de forma mucho más rotunda, en línea con la normativa madrileña expuesta, que la gestión del servicio de transporte público regular de viajeros es conjunta entre los Ayuntamientos y la Generalitat Valenciana, y que la delegación de competencias en dicha materia que mediante la suscripción de convenios de adhesión pueda producirse, de aquéllos a ésta, lo será únicamente para el desarrollo de las funciones legalmente encomendadas a la ATMV y en la medida que ello resulte necesario para el

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



diseño de directrices globales o definición de políticas de coordinación interadministrativa, en cuanto incida en el ámbito metropolitano de prestación del transporte, debiéndose entender que se mantiene la autonomía de gestión de la Empresa Municipal de Transporte.

3ª) Artículo 1, apdo. 2 RATMV: dice que la adhesión de los municipios a la ATMV se realizará 'de conformidad con el convenio marco a tal efecto (¿suscrito?) entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Generalitat', mientras que la versión anterior del borrador del Reglamento aludía simplemente a que se realizará 'mediante la suscripción del oportuno convenio interadministrativo'.

Se considera más acertada la redacción anterior, que se propone recuperar, pues el último borrador limita mucho las posibilidades de adhesión al marcar un único camino posible, como es el convenio marco entre la FVMP y la Generalitat, que puede ser útil como marco de referencia para la mayoría de municipios de área metropolitana, pero puede no contemplar importantes especialidades de determinados municipios, que deberían ser objeto de un convenio específico. Así sucede en el caso de la ciudad de Valencia, que precisará una regulación *ad hoc* en determinados aspectos, como la forma de integración y régimen de funcionamiento de la EMT.

Consideramos más que suficiente que el Decreto se limite a decir -recuperando la versión anterior- que la adhesión de los municipios se producirá mediante convenio interadministrativo, ello sin perjuicio de que posteriormente se elabore y apruebe el pretendido convenio marco con la FVMP, mecanismo que puede agilizar la tramitación y resultar muy útil para un buen número de municipios, pero que no debe regularse como el único camino de adhesión posible.

Por todo ello, proponemos que el Reglamento incluya para el municipio de Valencia la adhesión a la Autoridad del Transporte Metropolitano mediante un convenio específico o acuerdo autónomo con el Ayuntamiento de Valencia, pues de otro modo podría verse comprometida la singular posición que se reconoce al Ayuntamiento de Valencia, como se observa con la composición del Consejo de Administración (art. 4); puede confrontarse con el art. 5.1.g).

4ª) Artículo 1, apdo. 3 RATMV: establece el compromiso de los municipios adheridos de mantener su participación por un plazo mínimo de 6 años, prorrogables por otros 4, mientras que la versión anterior del borrador de Reglamento el plazo mínimo inicial de participación era de solo 4 años.

El plazo mínimo de participación de 6 años se considera excesivo, pues va más allá de un mandato corporativo y, por tanto, priva de capacidad de decisión en este aspecto a los futuros gobiernos locales democráticamente elegidos. Además, resulta cuestionable su adecuación al plazo de vigencia de los convenios que establece con carácter básico el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que no podrá ser superior a 4 años prorrogables por otros 4 años adicionales. Por ello, se considera más acertada la redacción anterior, que se propone recuperar, limitando el compromiso de participación inicial a 4 años, más los 4 años de posible prórroga.

Por otra parte, este apartado prevé que la citada prórroga por otros 4 años se producirá se forma tácita 'salvo manifestación expresa en contrario con un mínimo de 2 años de antelación'. Sin embargo, en la regulación contenida en 49.h) de la Ley 40/2015, la prórroga no es tácita, sino expresa, y se puede producir en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicial. En

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



cualquier caso, aunque parece lógico establecer una especie de plazo de preaviso para que la ATMV, en caso de renuncia de un municipio, pueda adoptar las decisiones de reorganización y presupuestarias que proceda, el plazo de 2 años se considera excesivo, por lo que se propone que quede reducido a los 6 meses anteriores a la finalización del correspondiente ejercicio presupuestario.

Tengamos en cuenta que con el sistema de 6 + 4 años y preaviso con 2 años de antelación, el efecto sería que caso de no hacer manifestación alguna el respectivo Ayuntamiento durante el segundo año de adhesión, la participación mínima se alargaría obligatoriamente hasta los 10 años, lo que parece excesivo.

5ª) Especialmente preocupante por la indefinición que genera es la afección de la nueva normativa valenciana en las empresas municipales de transporte, como la EMT de Valencia. Tras la completa lectura de la Ley 13/2016 y del borrador de Reglamento, no se sabe en qué situación jurídica quedarán en caso de adhesión a la ATMV, pues ni siquiera se citan en el articulado, ni en el texto legal vigente ni en la propuesta de norma reglamentaria.

Tengamos en cuenta que, por ejemplo en el caso de la EMT, se trata de una empresa municipal, de capital íntegramente público, que gestiona de forma directa el servicio público de transporte colectivo urbano de viajeros, con una plantilla cercana a los 1.500 empleados. Siendo, pues, un ente gestor de un servicio público que obligatoriamente debe prestar a sus vecinos el Ayuntamiento de Valencia conforme a la legislación básica de régimen local, y tratándose de una sociedad municipal, dependiente del Ayuntamiento de Valencia y financiada con cuantiosas aportaciones presupuestarias de este último que rondan los 60 millones de euros anuales, no se entendería que la competencia municipal fuera cedida en bloque a un organismo autónomo de la Generalitat Valenciana.

Por contraposición, comprobamos que esta cuestión está perfectamente resuelta en la normativa madrileña que venimos analizando, en la que la situación de las empresas municipales de transporte, una vez adherido el respectivo Ayuntamiento al Consorcio Regional, está mucho mejor definida. Así, comienza afirmando la Ley madrileña 5/1985 que la prestación del servicio se llevará a cabo mediante las empresas municipales actualmente existentes o que puedan crearse en el futuro (art. 1.2). Más adelante dedica un artículo completo, el 11, a regular las relaciones entre el Consorcio y las empresas públicas prestadoras de servicios, en el que se definen con meridiana claridad dos cuestiones fundamentales: la primera que tales empresas municipales 'poseerán personalidad jurídica independiente, patrimonio propio y autonomía de gestión', ello sin perjuicio de quedar sometidas al Consorcio Regional en cuanto a sus planes, programas de coordinación con los restantes servicios, sistemas tarifarios, directrices e instrucciones; la segunda, que los Ayuntamientos ostentarán la titularidad de las empresas de ellos dependientes.

6ª) Otro tanto cabe decir en lo que se refiere a los recursos económicos de la ATMV. Según la normativa valenciana, uno de los principales recursos económicos de la misma son 'las aportaciones de los usuarios al sistema de transporte' (arts. 90.9.a de la Ley 13/2016 y 21.c del borrador de Reglamento), sin mayores precisiones. Ello suscita la duda de si todas las aportaciones de los usuarios por cualquier título serán ingresadas por la ATMV, lo que dejaría a las empresas municipales en una delicada situación en cuanto a su viabilidad económica, pues aunque recibiera las correspondientes transferencias de aquélla, no sería improbable que eventuales retrasos pudieran generar graves situaciones de falta de liquidez.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Por el contrario, la Ley madrileña deja bien a las claras que la recaudación de ingresos por el Consorcio Regional se circunscribe a los derivados de 'títulos combinados que afecten a más de una empresa' (art. 2.2.f); y añade como funciones adicionales del propio Consorcio Regional la realización de compensaciones entre las empresas como consecuencia de los sistemas tarifarios combinados (art. 2.2.g), así como el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cargo del usuario inferior a la de equilibrio (art. 2.2.h), eso sí, reservándose simultáneamente el control de los ingresos y los costes de las empresas prestadoras de servicios para comprobar que llevan a cabo una adecuada gestión empresarial.

Por ello, entendemos que si la voluntad es que la ATMV recaude únicamente los ingresos por títulos combinados, debería decirse así expresamente en la normativa propuesta, pues la garantía de viabilidad económica de la EMT exige que se conozca, antes de tomar la decisión de adhesión a la ATMV, cuáles son los ingresos directos que va a conservar.

En la actualidad, la EMT, SA, forma parte del Subsector Público Empresarial, y sujeta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En la medida en la que la gestión del servicio municipal del transporte público regular de viajeros deba de seguir prestándose por la empresa municipal, deberían de garantizarse los ingresos suficientes y necesarios para mantener y garantizar la viabilidad y el equilibrio presupuestario de la entidad.

El organismo autónomo autonómico, si éste debe de asumir el diseño de las directrices globales y la definición de políticas de actuación interadministrativa, la administración municipal debe de prestar el servicio del transporte público, y garantizarse los ingresos, tanto tarifarios como las aportaciones presupuestarias municipales, y así garantizar el presente y el futuro de la empresa municipal. Los ingresos provenientes tanto de las tarifas de los usuarios del sistema de transporte, como de las transferencias provenientes de otras administraciones públicas para paliar los déficits de explotación, deberían ser ingresados en las cuentas de la empresa y del Ayuntamiento de Valencia.

Sin perjuicio de la realización de los posibles ajustes o compensación entre las empresas gestoras del servicio y la Autoridad de Transporte, como consecuencia de la implantación de los posibles sistemas tarifarios combinados, así como del establecimiento de algún régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignadas tarifas a cargo del usuario, inferior a la de equilibrio.

En definitiva, velar por la viabilidad económica de la empresa municipal y la obtención de una situación de equilibrio financiero, además de cumplir con los principios presupuestarios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7ª) Artículo 11.4 RATMV: en línea con el art. 90.8 de la Ley 13/2016, expresa las materias en las que se exige una mayoría cualificada de 10 votos del Consejo de Administración. Dada la composición proyectada de este órgano de gobierno, en el que el Ayuntamiento tiene 5 representantes de 14 (7 la Generalitat, y 2 la Federación Valenciana de Municipios y Provincias), la exigencia de 10 votos para la adopción de acuerdos sobre diseño y planificación de redes y

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



servicios; diseño y aprobación del régimen tarifario; y definición y ordenación de la estructura de financiación, mecanismos de coordinación y gestión de los mismos (ámbitos funcionales en los que tampoco es posible la delegación -art. 5-), constituye una garantía, pues al menos en estos ámbitos siempre va a necesitarse la conformidad del Ayuntamiento (sin perjuicio del voto de calidad del presidente ex art. 6.1.d).

La aplicación de este quórum de votación no se produce de forma automática por el simple hecho de afectar el correspondiente punto del orden del día a una de esas materias, sino que es necesario 'que afecten de manera preferente y mayoritaria a un municipio' y que se produzca la 'petición razonada del mismo'. En relación con estos requisitos, se avanza que se va solicitar su exención, como régimen especial para la ciudad de Valencia, en el borrador de Ley de Carta Municipal de Valencia que va a presentarse para su estudio por la Generalitat Valenciana, en cuyo marco el grupo de trabajo municipal ha propuesto la siguiente redacción, orientada a que los asuntos que puedan afectar a Valencia en las materias enumeradas se decidan siempre directamente por mayoría cualificada:

'Artículo 65. Transporte público urbano.

1. La ciudad de Valencia ejercerá, en el marco de lo previsto en la legislación estatal y autonómica sectorial correspondiente, las competencias en materia de transporte público de viajeros dentro de los núcleos urbanos de su término municipal.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Valencia podrá delegar total o parcialmente en la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, creada por el artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, sus competencias en materia de transporte público urbano.

3. Vigente la delegación de competencias a que se refiere el punto anterior, la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, que afecten a la ciudad de Valencia, en las materias previstas en el apartado 8 del citado artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, o en cualquier otra que pudiera añadirse en su desarrollo reglamentario, requerirá en todo caso la mayoría cualificada de los miembros del mismo que se defina reglamentariamente.

4. El Ayuntamiento de Valencia designará, en los órganos de gobierno de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, el número de miembros que reglamentariamente se determine, que sumados a los miembros designados por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, nunca será inferior al cincuenta por ciento de los mismos'.

Segundo. Remitir las indicadas observaciones o alegaciones a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su incorporación, si lo considera procedente, al documento definitivo que sea objeto de aprobación."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



76. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01801-2017-001317-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta i impulsora dels regidors delegats de Mobilitat Sostenible i de Personal. Proposan iniciar tràmits per a la contractació d'un coordinador de l'Agència Municipal de la Bicicleta.			

"El uso de la bicicleta en la ciudad de Valencia ha aumentado en los últimos años convirtiéndose en uno de los elementos fundamentales de la pacificación del tráfico y la racionalización en el uso del vehículo privado, así como la reducción de la contaminación atmosférica y de la emisión de gases de efecto invernadero que ayudarán sin lugar a dudas al cumplimiento de los compromisos municipales sobre reducción de la contaminación y consumo energético.

Pero este aumento en el uso, se ha desarrollado en los últimos años sin un plan de coordinación de las actuaciones relacionadas con el fenómeno ciclista. En este sentido la Agencia Municipal de la Bicicleta es un instrumento, que en sus diferentes denominaciones, funciona en muchas ciudades del estado español y está haciendo de la bicicleta uno de los elementos fundamentales de la movilidad sostenible.

Por ello, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 se aprobó la creación de la Agencia Municipal de la Bicicleta, en cumplimiento y ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011, como oficina integrada en el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras (en la actualidad Servicio de Mobilitat Sostenible). De dicho acuerdo se dio cuenta al Pleno en sesión de 30 de julio de 2015.

La puesta en marcha de dicha Agencia, requiere el desempeño de las siguientes funciones:

1. Supervisión del estado general de conservación y funcionamiento de todos los tramos del carril bici existentes en el término municipal de Valencia y comunicar a las administraciones o servicios municipales responsables las actuaciones que, a su juicio, se debieran acometer.
2. Proposición de iniciativas para mejorar la intermodalidad de la bicicleta con el resto de modos de transporte.
3. Proposición iniciativas encaminadas a reducir el robo de bicicletas.
4. Proposición y coordinación todo tipo de campañas de concienciación y promoción del uso de la bicicleta.
5. Participación en reuniones, foros, congresos relacionados con la materia.
6. Atención a cuantas cuestiones planteen los ciudadanos relacionadas con el uso de la bicicleta y sus infraestructuras.
7. Proposición y coordinación de eventos para la promoción de la bicicleta.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



8. Proposición y coordinación de todo tipo de iniciativas dirigidas a fomentar e incrementar el uso de la bicicleta en la ciudad.

9. Coordinación de la Mesa de la Bicicleta, con la finalidad de permitir la participación de todos los agentes sociales en la definición de iniciativas y propuestas para el fomento y mayor uso de la bicicleta en la ciudad.

10. Elaboración de informes estadísticos de cualquier aspecto relacionado con el uso de la bicicleta.

11. Impulso de la redacción de un Plan Rector de la Bicicleta en la ciudad de Valencia.

12. Todas aquellas funciones inherentes a su puesto de trabajo que se le encomienden.

Para llevar a cabo estas tareas, es necesario la asistencia y trabajo de una persona especializada, que desempeñe la función de coordinación de la Agencia Municipal de la Bicicleta.

Por ello, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción conjunta e impulsora suscrita por el concejal delegado de Mobilitat Sostenible y por el concejal delegado de Personal, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Que se inicie por la Delegación de Personal, con carácter de urgencia, el expediente administrativo necesario para nombrar un coordinador de la Agencia Municipal de la Bicicleta, que desempeñe las funciones recogidas en la moción, por un periodo de dos años con posibilidad de renovación de un año más, debiendo formalizarse el correspondiente contrato regulador de la relación laboral de carácter especial de alta dirección, mediante la exigencia de los requisitos legalmente establecidos."

77. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00400-2017-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: MOCIÓ d'Alcaldia relativa a la Comissió Commemorativa del 150 Aniversari del naixement de Blasco Ibáñez.		

"El Decret 1/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual es declara l'any 2017 com a Any Blasco Ibáñez, en commemoració del 150 Aniversari del naixement de Vicente Blasco Ibáñez, i es crea i regula la comissió per al desenvolupament dels actes que se celebren, publicat en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, núm. 7959, de 17 de gener de 2017, crea la Comissió Commemorativa, que s'adscriu a la Presidència de la Generalitat, a través del Gabinet del President.

La Comissió estarà integrada per un màxim de trenta membres i comptarà com a president amb a la persona titular de la Presidència de la Generalitat, i una de les dos vicepresidències, pertany a l'Alcaldia de la ciutat de València.

D'altra banda, seran membres nats de la Comissió, entre altres, la persona titular de la Regidoria en matèria de Cultura de l'Ajuntament de València, i es determina que el president,

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



mitjançant un decret, podrà nomenar fins a un màxim de huit membres de la Comissió entre persones de reconegut prestigi intel·lectual.

L'article 4 es referix a la constitució i composició d'un Comitè Executiu, integrat per un total de nou membres, que ho hauran de ser de la Comissió Commemorativa.

L'Alcaldia, fruit de les converses mantingudes, estima adient proposar tres persones de reconegut prestigi intel·lectual, i que es troben treballant al voltant de la significació, importància i reconeixement del novel·lista universal Vicente Blasco Ibáñez, i que són les següents:

- Rafael Solaz Albert
- Antonio Herrero Giménez
- Emilio José Sales Dasí

L'article 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, determina que correspon com a atribució de la Junta de Govern Local, la designació dels representants municipals en els òrgans col·legiats de govern o administració, fundacions o societats, qualsevol que en siga la naturalesa, en els quals l'Ajuntament siga particip.

De conformitat amb allò exposat i amb la moció firmada per l'alcalde, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda:

Únic. Proposar tres persones, de reconegut prestigi intel·lectual que es troben treballant al voltant de la significació, importància i reconeixement del novel·lista universal Vicente Blasco Ibáñez, com a membres de la Comissió Commemorativa, i del Comitè Executiu, pel 150 Aniversari del naixement de Vicente Blasco Ibáñez, i que són les següents:

- Rafael Solaz Albert
- Antonio Herrero Giménez
- Emilio José Sales Dasí

Traslladar el present acord a la Presidència de la Generalitat Valenciana."

78. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000182-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs d'Art Floral a realitzar en la Junta Municipal d'Abastos i el gasto corresponent.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de la Junta Municipal de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



SEGUNDO. Mediante memoria justificativa se explicita que los premios para el Concurso de Arte Floral 2017 serán en metálico, ascendiendo el importe total de los premios que se pretenden conceder a 750,00 €. Así mismo, se indica que la autorización para la actividad Concurso de Arte Floral fue acordada en el Grupo de Trabajo de la Junta con fecha 9 de febrero de 2017.

TERCERO. Mediante moción de la concejala presidenta de la Junta Municipal de Abastos, de fecha 1 de marzo del corriente, se ha instado el inicio de los trámites oportunos en orden a aprobar la convocatoria y la autorización del gasto del Concurso de Arte Floral 2017 que se celebrará en la mencionada Junta de Distrito, y con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto, conceptuada 'Transferencias, premios, becas, pens., estud. investigación'.

CUARTO. A tal efecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación' JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000 €.

QUINTO. Se formula propuesta de gastos, tipo B y en fase A, con número 2017/1233, ítems 2017/48200, 2017/48210 y 2017/48220 con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior, por un importe de 750,00 € de los que 350,00 € se concederán al/la primer/a premiado/a, 250,00 € al/la segundo/a premiado/a y 150,00 € al/la tercer/a premiado/a, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Bases 13ª y 26ª de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2017.

II. Disposición adicional segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

III. El órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primer. Aprobar la convocatoria del Concurso de Arte Floral 2017 de la Junta Municipal de Abastos, así como el correspondiente anexo, de acuerdo al siguiente texto:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



CONCURSO DE ARTE FLORAL 2017 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 2 de noviembre de 2016 (disposición adicional segunda regula los premios y, en lo no dispuesto por la misma, se complementará con lo estipulado en el resto de Ordenanza), así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar y estimular la creatividad y originalidad en la realización de obras artísticas realizadas según el tema que se explicita y representativa de las tradiciones valencianas, que se realizan habitualmente durante el mes de mayo.

3. Tema.

Realización de una obra de arte completamente realizada con flor natural, representativa de las tradiciones valencianas.

4. Participantes y requisitos.

Entidades inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Valencia y que se encuentren ubicadas en la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la disposición adicional segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5. Obras.

Cada entidad podrá presentar una única obra artística original y creativa realizada, íntegramente, con flor natural.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



6. Publicación de la convocatoria y presentación de instancias.

La convocatoria será publicada en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la página web municipal (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

Atendiendo a la peculiaridad de la convocatoria y conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, las solicitudes para participar se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 28 de abril de 2017, ambos inclusive, por medio de instancia general del Ayuntamiento de Valencia, en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (c/ Alberique, nº. 18) en horario de 08:30 a 14:00 h, especificando los siguientes datos:

Nombre de la entidad participante.

Lugar de ubicación de la obra.

Persona responsable con núm. de teléfono.

Junto a la instancia de solicitud de participación en el concurso, se aportará el anexo I indicado en el punto 4º.

Los certificados y declaraciones que, en su caso, se presenten junto a la solicitud, tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial, la entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

7. Premios.

1^{er} premio: 350,00 €.

2º premio: 250,00 €.

3^{er} premio: 150,00 €.

Los premios lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 del Presupuesto Municipal 2017.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. No existirá obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300 euros en virtud de lo dispuesto por el art. 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

El día de entrega de los premios se anunciará a las personas premiadas oportunamente. El plazo máximo de resolución y notificación será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos de la Junta y en la web del Ayuntamiento (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

A efectos de la justificación de los premios será aplicable lo previsto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, esto es, que para otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del/la receptor/a no requieren una justificación ulterior.

8. Criterios de valoración.

El jurado, en su deliberación y valoración, de las obras atenderá a los criterios de originalidad, creatividad, elaboración de la flor, calidad de la flor, perspectiva de la obra y esfuerzo en su realización.

9. Jurado.

El jurado será nombrado por la presidenta de la Junta Municipal de Abastos, y estará presidido por el vocal coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura, o persona en quien delegue, más dos miembros del Grupo de Trabajo de Cultura.

Podrán formar parte del mismo los/as representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de València.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la presidente/a en caso de empate.

Del veredicto del jurado se levantará la correspondiente acta y será comunicado personalmente a los/as premiados/as el mismo día de la deliberación, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Abastos y en la Web del Ayuntamiento de València (webs municipales: Participación/Campañas Municipales).

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados y/o cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio y de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

10. Compatibilidad con otros premios o subvenciones.

El premio que se conceda es compatible con otros premios y subvenciones, ayudas, ingreso o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes privados.

Visita de las obras y deliberación del jurado. Dado el carácter efímero de las obras, el jurado acordará con las entidades participantes la fecha y la hora de visita de las mismas.

La deliberación del jurado se producirá en el periodo comprendido entre el 1 y el 5 de mayo de 2017.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Normas finales: La mera participación en esta convocatoria implica la total aceptación de lo regulado en la misma.

Id. document : JwLlb CJ2o 0x1W h0Xp vYQx 5g9A J8Y=

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Id. document : JwLlb CJ2o 0x1W h0Xp vVQx 5g9A J8Y=

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a..... con número DNI....., en calidad de representante legal de formula la presente declaración responsable manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- c) La citada entidad ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Valencia,..... de 2017.

Fdo.:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 750,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación' del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 20.000,00 €, según propuesta de gasto 2017/1233, items 2017/48200, 2017/48210 y 2017/48220."

79. (E 17)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2017-000007-00		PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el primer expedient de modificació de crèdits per incorporació de romanents de crèdit i el seu finançament al Pressupost de 2017.			

"Visto lo actuado en el expediente, conforme el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base de ejecución del Presupuesto 2017 nº. 8.5, y vistos los siguientes:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2016, al Presupuesto 2017.

2º. Por el Servicio de Contabilidad se determinan los remanentes de crédito de proyectos de gasto con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2017 y su financiación, así como los créditos de proyectos de gasto de los que se desiste su incorporación como remanentes, por economías o desistimientos.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto, según su naturaleza económica.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. No incorporar como Remanentes de Crédito al Presupuesto 2017 créditos de Proyectos de Gasto por importe de 568.257,79 € que se relaciona en el Anexo A como consecuencia de desistimientos.

Segundo. Aprobar el detalle de los cambios de financiación entre Proyectos de Gasto por importe de 11.497,95 €.

Tercero. Aprobar el 1^{er} expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2017 por un total de 21.296.324,71 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 2º	250.198,88
Capítulo 4º	30.000,00
Capítulo 6º	16.758.455,11
Capítulo 7º	4.257.670,72
TOTAL GASTOS	21.296.324,71
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 4º	113.527,30
Capítulo 7º	3.858.441,60
Capítulo 8º	17.324.355,81
TOTAL INGRESOS	21.296.324,71."

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



80. (E 18)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-05501-2017-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI ECONOMICOPRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el tercer expedient de modificació de crèdits per incorporació de romanents de crèdit i el seu finançament al Pressupost de 2017.			

"Visto lo actuado en el expediente, conforme el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base de ejecución del Presupuesto 2017 nº. 8.5, y vistos los siguientes:

HECHOS

1º. Por el delegado de Hacienda, se suscribe moción promoviendo expediente de incorporación de remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto 2016, al Presupuesto 2017.

2º. Por el Servicio de Contabilidad se determina el remanente de crédito del proyecto de gasto nº. 2016/0035, con financiación íntegramente afectada a incorporar al Presupuesto 2017 y su financiación.

3º. Por el Servicio Económico-Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la correspondencia entre financiaciones y capítulos de gasto.

4º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 al incorporar esta Modificación de Incorporación de Créditos.

5º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017, tras la Modificación de Incorporación de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 175 y 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo de 2004, que regula las Bajas por Anulación de Crédito y las Incorporaciones de Crédito.

II. Artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la regulación de las Incorporaciones de Crédito y la base nº. 8.5 de las de ejecución del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209



Único. Aprobar el 3^{er} expediente de Modificación de Créditos de Incorporación de Remanentes de Crédito y su financiación, al Presupuesto 2017 por un total de 3.999.996,69 €, con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 6º	3.999.996,69 €
TOTAL GASTOS	3.999.996,69 €
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo 9º	3.999.996,69 €
TOTAL INGRESOS	3.999.996,69 €.

81. (E 19) RESULTAT: APROVAT

ASSUMPTE:

ALCALDIA PRESIDÈNCIA. Proposa no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local de 14 d'abril de 2017, per coincidir amb festiu, i traslladar la realització de la sessió ordinària del dia 21 d'abril al dia 20 d'abril de 2017 a las 8:30 hores.

“De conformitat amb la moció ‘in voce’ formulada durant el transcurs de la sessió per l'Alcaldia Presidència, la Junta de Govern Local, feta prèviament declaració d'urgència, acorda no realitzar la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al dia 14 d'abril de 2017, per coincidir amb festiu.

Així mateix, s'acorda traslladar la data de realització de la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres dia 21 d'abril, al dijous dia 20 d'abril de 2017 a les 8:30 hores.”

L'alcalde-president alça la sessió a les 11 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Nombre	Antefirma	Fecha	Emisor cert	Núm. serie cert
FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	10/04/2017	ACCVCA-120	3835728158564580209